



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII

Viernes, 14 de diciembre de 2012

Número 174

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

14355	Notificación a Li Baoping.....	Página 23526
14355	Notificación a Soliz Pedraza Noemí y otros	Página 23526
14441	Notificación a Giuseppe Triassi (Joyería Soluciones)	Página 23527
14441	Notificación a Antonio Samuel Maldonado Santiago.....	Página 23527
14441	Notificación a Santiago Pérez González y otros	Página 23527
14441	Notificación a María Inmaculada Siliuto García y otros	Página 23528
14441	Notificación a Francisco Javier Perera Pérez y otros.....	Página 23529
14441	Notificación a Francisco de Paula Feliciano Rivera	Página 23529
14441	Notificación a Jonathan Charles Sellers.....	Página 23530
14441	Notificación a Andrés Martín Curbelo.....	Página 23530
14441	Notificación a Jonay Cristopher Palenzuela Expósito	Página 23530
14441	Notificación a Rosmén Ángel Contreras Pérez.....	Página 23531
14441	Notificación a Antonio Ángel Pedrero Medina	Página 23531
14441	Notificación a Miguel Ángel Betancor González	Página 23531
14441	Notificación a Raico Jesús Méndez Pérez	Página 23532
14441	Notificación a Antonio Ciro Auletta Delgado	Página 23532
14441	Notificación a Rafael Morales Cruz.....	Página 23533
14441	Notificación a Iván Zebenzuy Díaz Crespo y otros	Página 23533
14441	Notificación a Ernesto Javier Chávez Coello y otros	Página 23534
14441	Notificación a Ángel Adrián Ben-Laarbi González y otros.....	Página 23534
14441	Notificación a Mohamed Abdelkhalid Marzouk y otros	Página 23535
14441	Notificación a Susana Gómez Carral	Página 23536
14441	Notificación a Xavier Pelegrí Durán.....	Página 23536
14441	Notificación a Vanesa Fernández González	Página 23536
14441	Notificación a Matías Santos Sánchez	Página 23537
14441	Notificación a Armando Luis Nampuque	Página 23537
14441	Notificación a Antonio Javier Oliva Marrero y otros	Página 23537
14441	Notificación a M ^a del Mar Hernández Álvarez.....	Página 23539
14441	Notificación a Juan Carlos Pérez Barroso.....	Página 23540
14441	Notificación a Luis Ignacio Puertas Ramírez	Página 23540

Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma

14440	Notificación a Luis Miguel Mateos Bote	Página 23540
-------	--	--------------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia
y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

14440	Notificación a Carlos Everton Carneiro.....	Página 23541
14440	Notificación a Yeray Pérez Bello.....	Página 23542
14440	Notificación a Diego Acosta Acosta.....	Página 23542
14440	Notificación a Lucas Giovanni Toffoli.....	Página 23543
14440	Notificación a Sergio Manuel González Martín.....	Página 23544
14440	Notificación a Cristhian David Ángel Orrego.....	Página 23544
14440	Notificación a Manuel Alejandro Martín Yanes.....	Página 23545
14440	Notificación a Ángel Luis Principal Ordóñez.....	Página 23546

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

14438	Notificación a Sociedad Canaria de Contratación y Fomento, S.L. y otros.....	Página 23546
-------	--	--------------

Puertos de Tenerife

14432	Notificación a Alfredo de La Concepción Brito Padrón.....	Página 23547
-------	---	--------------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

14447	Notificación a Ancrisda, S.L. y otros.....	Página 23548
-------	--	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

14619	Expediente de información pública del proyecto denominado ejecución de rotonda y parada de guaguas en la TF-152 zona de El Pulpito, t.m. de La Laguna.....	Página 23550
14404	Notificación de resolución por medio de la cual se modifica la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de las aguas residuales en el expediente 215-EDAR.....	Página 23551
14405	Notificación de resolución por medio de la cual se caduca la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de las aguas residuales en el expediente 1370-EDAR.....	Página 23553
14406	Notificación de resolución por medio de la cual se caduca la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de las aguas residuales en el expediente 323-EDAR.....	Página 23554

Cabildo Insular de La Gomera

14443	Exposición pública del proyecto de Mirador de Juan Rejón (t.m. de Valle Gran Rey).....	Página 23556
14899	Exposición pública del proyecto de terminación de acerado edificio Goretti, 1ª fase.....	Página 23556
14900	Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, Consejo Insular de Aguas y Sociedad Mercantil Guaguagomera, S.A.U.....	Página 23557

Cabildo Insular de El Hierro

14396	Resolución por la que se convoca la realización de las pruebas preceptivas para la obtención del carné de artesano.....	Página 23557
14465	Ampliación de las Resoluciones de la Presidencia números 2288/11 y 0234/12 sobre delegaciones genéricas a consejeros de la corporación y ampliación, respectivamente.....	Página 23558

Cabildo Insular de La Palma

14411	Nombramiento de personal eventual.....	Página 23560
14449	Expediente de calificación territorial nº 3881/05 para la realización de obras de reforma y ampliación de 2 viviendas unifamiliares para destino de turismo rural a nombre de Heraclio Pedrianes Pérez.....	Página 23560
14453	Convocatoria de los exámenes para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) para el año 2013.....	Página 23561

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

14454	Decreto de acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Dirección General de Organización y Régimen Interno en el titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.....	Página 23562
14337	Notificación a Díaz y Monllor, S.L.....	Página 23563
14373	Licencia Municipal de Apertura para la instalación de supermercado a instancias de Pigonson, S.L.....	Página 23567
14380	Notificación de los expedientes tramitados por el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos en materia de taxis.....	Página 23568

Ayuntamiento de Alajeró

14855	Aprobación inicial del expediente nº 16 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio 2012.....	Página 23568
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Arona

14907	Lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de Arquitecto/Ingeniero	Página 23569
14908	Lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de Arquitecto de Administración Especial	Página 23570
14387	Lista provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección de cinco plazas de Oficial del cuerpo de la Policía Local para su provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición.....	Página 23571
14456	Padrón del Suministro de Agua Potable, quinto bimestre de 2012 (septiembre-octubre)	Página 23572
14381	Notificación a Smiles Leisure Services	Página 23573
14382	Notificación a Josef Bauer Kurt.....	Página 23576
14383	Notificación a la entidad Promociones Roque Igara, S.L.	Página 23577
14384	Notificación a Gloria Natalia Méndez Sánchez	Página 23581
14385	Notificación a José Joaquín Tabares Cárdenas	Página 23584
14386	Notificación a Gráficas Los Cristianos, S.L.	Página 23584

Ayuntamiento de La Frontera

14444	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Ángel G. Villanueva Hernández y otros.....	Página 23585
-------	--	--------------

Ayuntamiento de La Guancha

14376	Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes correspondiente a Guillermo Castañón Pérez.....	Página 23585
14377	Baja de oficio en el padrón municipal de habitantes correspondiente a Piedad Dorta Luis y Mauriel Martín Acosta.....	Página 23586

Ayuntamiento de Guía de Isora

14338	Resolución de desistimiento del procedimiento iniciado por Miguel Fuentes Rodríguez.....	Página 23586
14339	Notificación a María Florencia Di Martino	Página 23587

Ayuntamiento de Güímar

14879	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a María Josefa Expósito González y otro ...	Página 23589
14880	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Villamur Silva Juan Bautista M. y otros.....	Página 23589
14881	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Martín Pérez José y otros	Página 23590
14882	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a César Izquierdo Morales Rpte. Cdad. Propietarios Edf. Garoé y otros	Página 23591
14883	Informe de la Intervención General referente a la situación existente durante el primer trimestre de 2012 sobre el cumplimiento de los plazos de pago y obligaciones de esta Entidad Local.....	Página 23593
14883	Informe de la Intervención General referente a la situación existente durante el segundo trimestre de 2012 sobre el cumplimiento de los plazos de pago y obligaciones de esta Entidad Local	Página 23594
14883	Informe de la Intervención General referente a la situación existente durante el tercer trimestre de 2012 sobre el cumplimiento de los plazos de pago y obligaciones de esta Entidad Local.....	Página 23594

Ayuntamiento de Icod de los Vinos

14833	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	Página 23595
14834	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.....	Página 23602
14893	Licitación para la contratación del servicio de recogida de ropa y calzado.....	Página 23610

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

14397	Aprobación provisional del padrón fiscal de contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua Potable (3º trimestre) ejercicio 2012	Página 23611
14460	Aprobación definitiva del expediente nº 14 de suplemento de crédito y crédito extraordinario en el Presupuesto para 2012.....	Página 23612

Ayuntamiento de El Pinar

14350	Declaración de caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes a los extranjeros no comunitarios sin renovación de residencia permanente Castañeda Luis Juan Carlos y otros	Página 23613
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

14471	Rectificación del error contenido en el artículo séptimo del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo...	Página 23614
-------	---	--------------

Ayuntamiento de Puntagorda

14346	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal que regula el Procedimiento sobre la Primera Ocupación, Utilización y Habitabilidad de Edificios e Instalaciones	Página 23615
-------	--	--------------

14347	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por prestación de determinados servicios urbanísticos.....	Página 23616
-------	--	--------------

Ayuntamiento de El Rosario

14436	Aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de El Rosario para el ejercicio 2013.....	Página 23620
-------	---	--------------

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

14430	Formalización del contrato del servicio de apoyo al servicio de informática en materia de ingeniería de sistema y centro de atención a usuarios	Página 23621
14364	Expte. nº 5768/12 a Geserca, S.L.....	Página 23621
14365	Expte. nº 7092/12 a Sáenz Tenerife Hespérides, S.L.....	Página 23622
14366	Expte. nº 5836/12 a Ernesto Guimerá Bonnet	Página 23623
14367	Notificación a la entidad Promociones e Inversiones Procaba, S.L.....	Página 23623
14427	Notificación a los herederos de Guenter Breusch Hans.....	Página 23630
14428	Notificación a Teodoro Felipe Luis Díaz.....	Página 23631
14356	Notificación a Miguel Ángel Espinosa Óliver y otros	Página 23632
14357	Notificación a Santiago Tomás González Quesada y otros	Página 23633
14358	Notificación a Amanda Rodríguez Armas y otro.....	Página 23634
14429	Notificación a Matías Gabriel Díaz Flores y otros	Página 23635

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera

14896	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario	Página 23636
14901	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de suplemento de crédito.....	Página 23637

Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

14349	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Julián Jiménez Murillo y otros.....	Página 23638
14349	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a María Goretti Martín Cabrera y otros	Página 23640

Ayuntamiento de Santa Úrsula

14469	Notificación a Julio López Hernández y otros.....	Página 23641
14470	Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.....	Página 23642

Ayuntamiento de Santiago del Teide

14903	Notificación por comparecencia de liquidaciones tributarias a Ignat Ioana y otros	Página 23642
14945	Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012	Página 23644

Ayuntamiento de Los Silos

14906	Aprobación definitiva de la modificación nº 9/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos	Página 23648
-------	--	--------------

Ayuntamiento de Tacoronte

14434	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Marino Vigidal Pérez y otros.....	Página 23649
14435	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Mª Estefanía León Sánchez y otros.....	Página 23650

Ayuntamiento de Tijarafe

14341	Bases generales para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Tijarafe	Página 23651
14342	Bases y convocatoria de las ayudas para cursar estudios fuera de la isla de la Palma para el curso 2012-2013 ...	Página 23656

Ayuntamiento de Valverde

14393	Exposición al público de la Tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento Municipal correspondientes al 3er trimestre 2012.....	Página 23659
-------	---	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Adeje

14431	Notificación a Pissavini Santino Doménico y otros.....	Página 23660
-------	--	--------------

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

14351	Notificación a Lucio Rodolfo Sicilia Batista	Página 23660
-------	--	--------------

14352	Notificación a Juan Benigno García Pérez	Página 23661
14353	Notificación a Herederos de Zoraida Concepción Felipe	Página 23661

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte

14420	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los Derechos de Enganche, Colocación y Utilización de Contadores	Página 23662
14421	Aprobación definitiva de la modificación puntual del Reglamento Interno de la Ludoteca Municipal	Página 23663
14422	Aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de Aceras y las Reservas de Vía Pública por Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías	Página 23663
14423	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica	Página 23664
14424	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Página 23670

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria

14402	Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Martín Vicente Eugenio y otros	Página 23671
14886	Trámite de audiencia de José Blas Alonso Fariña en el expediente de baja en el padrón municipal de habitantes ...	Página 23672
14951	Rectificación del anuncio publicado en BOP 168 de fecha 3/12/12 relativo a la aprobación de la contratación de la gestión del servicio de transporte público colectivo urbano a la demanda en vehículos de más de nueve plazas	Página 23674

Ayuntamiento de la Villa de Hermigua

14413	Adjudicación mediante concesión administrativa de la utilización privativa de las instalaciones municipales de La Caleta 2012-2016	Página 23675
14414	Delegación de competencias en los concejales de este Ayuntamiento	Página 23676
14854	Exposición al público y al cobro de los recibos correspondientes al padrón del Impuesto de Actividades Económicas año 2012	Página 23677

Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

14926	Aprobación definitiva del expediente de modificación del Presupuesto General para el ejercicio 2012 (modificación presupuestaria nº 21/2012-transferencia de crédito nº 12/2012)	Página 23678
14925	Aprobación definitiva del expediente relativo al cambio de opción de sistema de ejecución del planeamiento de la Unidad de Actuación San Agustín de privado a público: cooperación	Página 23679

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

14935	Apertura de plazo para presentar solicitudes para el nombramiento de Juez de Paz Titular de este municipio	Página 23679
-------	---	--------------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Canarias**

14389	Recurso de suplicación 812/11 interpuesto por Desirée Jorge Pérez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 23679
14390	Recurso de suplicación 907/11 interpuesto por Yurena Díaz Mallorquín contra World S Rock Producciones, S.L.U. y otros	Página 23681

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

14332	Juicio nº 559/11 a instancias de Manuel Fernando Rodríguez Vera contra Puertos de Canarias y otros	Página 23682
14368	Juicio nº 128/12 a instancias de José Francisco Díaz Morales contra Construcciones y Reformas Toher, S.L.	Página 23683
14370	Juicio nº 630/12 a instancias de Óscar Antonio Oquendo García contra Sysa Servicios Integrales, S.L. y otro ...	Página 23684
14371	Juicio nº 292/12 a instancias de René Ferrer García contra Seguridad Arona, S.L. y otros	Página 23684
14461	Juicio nº 127/11 a instancias de Lalsons Watch Company, S.L. contra Henry Carter Adam	Página 23685
14462	Juicio nº 62/12 a instancias de Carmen Rosa Yumar Herrera contra Importadores Canarios, S.L.U.	Página 23686
14463	Juicio nº 254/12 a instancias de Antonio Cairós Paz contra Insular de Distribuciones Sosa, S.L.	Página 23686
14904	Juicio nº 985/11 a instancias de Carmelo Suárez Saavedra contra Carlos Andrés de la Rosa Ramírez y otros	Página 23687
14905	Juicio nº 261/12 a instancias de Borja García Guldri contra Arista Construcción Integral, S.L. y otros	Página 23688

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de La Laguna

14840	Juicio nº 266/09 a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Impermeabilizaciones Monterey, S.L.	Página 23688
-------	--	--------------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Los Llanos de Aridane

14467	Juicio nº 333/12 notificación a Jacob Pérez Piñero	Página 23689
-------	--	--------------

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

14415	Juicio nº 398/10 a instancias de María Nieves Perdomo Martín contra Cabildo Insular de La Palma	Página 23690
-------	---	--------------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**Comunidad de Aguas Río de las Siete Fuentes**

14839	Requerimiento de pago a Adoración Sofía Santana Pérez y otros	Página 23691
-------	---	--------------

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Oficina de Extranjeros

EDICTO

16249**14355**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjería que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente: 380020120006350.- Apellidos y nombre: Li, Baoping.- Nacionalidad: China.- NIE: X4203418F.- F. resol.: 17.10.2012.- Art.: 52.a).- Sanción: 100.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

EDICTO

16250**14355**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), reformada por Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente contra los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Apellidos y nombre	Nacionalidad	NIE	F. resol	Art.	P.E.
380020120006356	SOLIZ PEDRAZA, NOEMI	BOLIVIA	X6557243N	17/10/2012	53.a)	años
380020120006502	ZOBNIN, ROMAN	RUSIA	Y2586835Q	23/10/2012	53.a)	años
380020120006623	DE ALMEIDA E SILVA, LUIZ GUILHERME	BRASIL	Y2627087H	29/10/2012	53.a)	años

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados de igual modo.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

**El Subdelegado del Gobierno,
Guillermo Díaz Guerra.**

Secretaría General**A N U N C I O****16251****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 6589/2012.- Interesado: Giuseppe Triassi (Joyería Soluciones).- DNI/NIE: X8465057E.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L. 17/1985-17.3.e).- Sanción/multa: 6.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**16252****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5539/2012.- Interesado: Antonio Samuel Maldonado Santiago.- DNI/NIE: 54051059R.- Municipio: San Cristóbal de La Laguna.- Precepto infringido: L. 17/1985-17.3.e).- Sanción/multa: 6.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**16253****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3118/2012	SANTIAGO PÉREZ GONZÁLEZ	78561816A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3276/2012	ARTURO JIMÉNEZ MARTÍN	43617543K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3338/2012	JORGE LUIS RODRÍGUEZ CASIMIRO	78563138Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4180/2012	JOSÉ JAVIER GARCÍA CORREA	78560671P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4666/2012	MANUEL CANO BARROSO	54056476J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L 17/1985 - 17.2.e)	600€
4741/2012	JUAN MIGUEL FORÉS CAIVEL	42936235L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4761/2012	SIXTO MAMANI MAMANI	42265035M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4794/2012	SIDATY OULD SALECK	X3095525R	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
4870/2012	ROBERTO SANTIAGO ALONSO FERRERO	78851114F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
4936/2012	DAVID LUNA PÉREZ	43795389P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4948/2012	JESÚS NICASIO ALONSO LÓPEZ	42925241L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4966/2012	VICENTE JACINTO ÁLVAREZ AFONSO	43620887F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4980/2012	JUAN CARLOS BACALLADO MARTÍN	54040291C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
5008/2012	ANAEL GONZÁLEZ MARTÍN	79061402Y	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
5031/2012	DAVID VEGA MEDINA	54108102G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
5252/2012	CRISTÓBAL TOMÁS GÁMEZ ZAMORA	78407258M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5278/2012	ALEJANDRO ALVAREZ GONZALEZ	54053263C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.h)	301€
5450/2012	DIANA MARCELA HERRERA DURÁN	X7204949S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16254

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
5125/2012	MARIA INMACULADA SILIUTO GARCÍA	41976093N	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5292/2012	PATRICIO GONZÁLEZ SUÁREZ	45443393Q	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16255

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
4758/2012	FRANCISCO JAVIER PERERA PÉREZ	78699292P	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4888/2012	SERGIO PADRÓN VIERA	78633964T	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
5815/2012	RUYMÁN DÍAZ LUIS	78638672Q	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16256

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un

mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4996/2012.- Interesado: Francisco de Paula Feliciano Rivera.- DNI/NIE: 42167113V.- Municipio: Santa Cruz de La Palma.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.a).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16257**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4819/2012.- Interesado: Jonathan Charles Sellers.- DNI/NIE: X20263328M.- Municipio: Sauzal (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 350 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16258**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5401/2012.- Interesado: Andrés Martín Curbelo.- DNI/NIE: 78637970G.- Municipio: Icod de los Vinos.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16259**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5587/2012.- Interesado: Jonay Christopher Palenzuela Expósito.- DNI/NIE: 78629751L.- Municipio: Guía de Isora.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16260**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5836/2012.- Interesado: Rosmén Ángel Contreras Pérez.- DNI/NIE: 45727075Q.- Municipio: Buenavista del Norte.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16261**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5819/2012.- Interesado: Antonio Ángel Pedrero Medina.- DNI/NIE: 42049206P.- Municipio: San Juan de la Rambla.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 350 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16262**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5446/2012.- Interesado: Miguel Ángel Betancor González representante legal de: Miguel Ángel Betancor Felipe.- DNI/NIE: 43357105N, 78644159Y.- Municipio: Realejos (Los).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.g).- Sanción/multa: 150 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16263**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación

del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4916/2012.- Interesado: Raico Jesús Méndez Pérez.- DNI/NIE: 78625524R.- Municipio: Orotava (La).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16264**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4998/2012.- Interesado: Antonio Ciro Auletta Delgado.- DNI/NIE: 78571534S.-

Municipio: Rosario (El).- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.h).- Sanción/multa: 350 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16265

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 5374/2012.- Interesado: Rafael Morales Cruz.- DNI/NIE: 45734833T.- Municipio: Adeje.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-25.1.- Sanción/multa: 400 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16266

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
5020/2012	IVAN ZEBENZUY DÍAZ CRESPO	78713476R	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5690/2012	DANIEL DAVID LUGO SUÁREZ	78727213F	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
5716/2012	SAMUEL OLIVER HERNÁNDEZ MARRERO	78711470L	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5722/2012	BELFIR TAIMA CHINEA	78712818X	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
5760/2012	SAMUEL OLIVER HERNÁNDEZ MARRERO	78711470L	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**16267****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION/ MULTA
4922/2012	ERNESTO JAVIER CHÁVEZ COELLO	78858474F	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4950/2012	ROBERTO OVAL HERNÁNDEZ	43833208S	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5476/2012	GILBERTO DÍAZ SANTANA	42046822Q	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 25.1	800€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O**16268****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4240/2012	ANGEL ADRIAN BEN-LAARBI GONZALEZ	45732293J	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4449/2012	JULIUS OBAZEE	Y0454974W	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4844/2012	TOMÁS CRESPO NAON GUERRA	45732823Z	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4869/2012	MUSTAPHA EL HANCHAUI	X4079552L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5041/2012	FRANCO RUBÉN BERNAL CARABANTE	Y1119782H	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5648/2012	BRAHIAM ORDOÑEZ GALINDO	46262702L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5662/2012	BRAHIAM ORDOÑEZ GALINDO	46262702L	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16269

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDI- ENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4831/2012	MOHAMED ABDELKHALID MARZOUK	X0888289Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4847/2012	MIGUEL ANGEL TRUJILLO DÍAZ	54042399N	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5540/2012	JAVIER ALEJANDRO GUILLERMO BETHENCOURT	45850521K	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
5584/2012	UCHE WHITE NWABEKEE NWABEKEE	46246925C	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
5610/2012	BENJAMIN JOHN ABBERLEY	X0732046W	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5762/2012	PEDRO RAFAEL BUSTILLOS MOROCHO	X8494042G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16270****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4432/2012.- Interesado: Susana Gómez Carral.- DNI/NIE: 52480016L.- Municipio: Lalín.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 150 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16271****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4304/2012.- Interesado: Xavier Pelegri Durán.- DNI/NIE: 46763115K.- Municipio: Sant Esteve Sesrovires.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16272****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 2623/2012.- Interesado: Vanesa Fernández González.- DNI/NIE: 80090003R.- Municipio: Nogales.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16273**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 4914/2012.- Interesado: Matías Santos Sánchez.- DNI/NIE: 07956498Q.- Municipio: Telde.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-26.h).- Sanción/multa: 100 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16274**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

Expediente nº: 3165/2012.- Interesado: Armando Luis Nampuque.- DNI/NIE: X3370601C.- Municipio: Móstoles.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 301 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16275**14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la/s resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

(calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE nº 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
3275/2012	ANTONIO JAVIER OLIVA MARRERO	42057619A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.j)	300€
3569/2012	CAYETANO ORTEGA RIVERA	78696444N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3573/2012	JOSE MENDOZA RODRIGUEZ	50977017R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3708/2012	MOISES UGIDOS CEDEÑO	78856040B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3946/2012	DANIEL ANTRAS GARCÍA	78728041F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4140/2012	KALU IBEM OKWARA	X6865182G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4213/2012	YERAY MEJÍAS GONZÁLEZ	78728112D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4438/2012	ADRIÁN RAVELO MARTÍN	42240647C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4534/2012	YERAY RODRÍGUEZ RAMOS	78713105K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	400€
4750/2012	MARIA LAURA DOMINGUEZ GONZÁLEZ	42221284T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
4772/2012	RAYCO ANTONIO DENIZ CABRERA	78715111A	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4777/2012	JOSÉ VÍCTOR JÉREZ GRANDE	78701672L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4891/2012	JUAN ANTONIO SALAZAR RISCO	43605426W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4940/2012	JOSÉ IVÁN CRUZ BARROSO	78718043Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4970/2012	PEDRO ESTEBAN DE LA ROSA VILAR	42064142V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5068/2012	YERAY AITHAMI DELGADO SERRANO	78698142P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
5069/2012	AGUSTÍN JORGE MARTÍN RODRÍGUEZ	43372858X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

EXPEDIENTE N°	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/MULTA
5118/2012	JONATHAN DOMINGUEZ GONZÁLEZ	78712166W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5223/2012	MARIA RAQUEL TORRES MARTÍN	78556578D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5273/2012	DANIEL JIMENEZ REY	78854565P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
5277/2012	JUAN LUIS CURBELO PACHECO	42088895E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5302/2012	MICHELE ALINE DUQUE BENITEZ DE LUGO	43791685F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
5348/2012	MARIO PÉREZ TRUJILLO	78857505G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5352/2012	GREGORIO LUIS REMIRO FELIPE	42087583K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5354/2012	MARIO PÉREZ TRUJILLO	78857505G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5356/2012	LAURA BORGES BRITO	43786332J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
5430/2012	CAMILO RODRÍGUEZ ARTEAGA	78706275E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
5504/2012	MINDRUTA CURT	X8672105R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
5578/2012	GABRIEL CABRERA HERNÁNDEZ	42243315C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
5603/2012	JUAN JOSE DELGADO GONZALEZ	45734902T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
5697/2012	LORENA CUETO RAMOS	45733566K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
5832/2012	JOSE LEANDRO JONAMA VAN HOUTEN	42244463H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
5841/2012	CAINAN JOSUE MARTÍN BALDEÓN	78709114D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
6001/2012	JESÚS MARÍA GONZÁLEZ MARTÍN DEL RÍO	78718069V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO

16276

14441

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n° 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente n°: 6515/2012.- Interesado: M^a del Mar Hernández Álvarez representante legal de: Brenda González Hernández.- DNI/NIE: 43353675D, 43380850K.- Municipio: Puerto de la Cruz.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16277****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 6482/2012.- Interesado: Juan Carlos Pérez Barroso representante legal de: Daniela Pérez Ramos.- DNI/NIE: 42069627M, 43837193K.- Municipio: Valle Gran Rey.- Precepto infringido: L.O. 1/1992-23.n).- Sanción/multa: 1.500 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

ANUNCIO**16278****14441**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de acuerdos de inicio de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, para ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Expediente nº: 6322/2012.- Interesado: Luis Ignacio Puertas Ramírez (Joyería La Casa de Los Metales).- DNI/NIE: 45395854H.- Municipio: Santa Cruz de Tenerife.- Precepto infringido: L. 17/1985-17.3.e).- Sanción/multa: 6.000 euros.

El Secretario General, Francisco Javier García de Madariaga.

**DIRECCIÓN INSULAR DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO EN LA PALMA****NOTIFICACIÓN****16279****14440**

Por el presente anuncio se notifica a D. Luis Miguel Mateos Bote, con D.N.I./N.I.E. 76025025C, cuyo último domicilio conocido es Camino de la Plata, nº 10, Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 30 de octubre de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/987 por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones

considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 800,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 800,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16280

14440

Por el presente anuncio se notifica a D. Carlos Everton Carneiro, con D.N.I./N.I.E. X5740264Q, cuyo último domicilio conocido es C/ Tamanca, nº 42, 2º-A, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 9 de noviembre de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/1028 por presunta infracción al artículo 23.n), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**16281****14440**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/656 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 11 de octubre de 2012, por la que se impone a D. Yeray Pérez Bello, con D.N.I./N.I.E. 42416565B, cuyo último domicilio conocido C/ La Hoya-Lomo Machín, nº 2, Barlovento, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 100,00 euros, por infracción del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 13 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**16282****14440**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/684 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 15 de octubre de 2012, por la que se impone a D. Diego Acosta Acosta, con D.N.I./N.I.E. 42187873P, cuyo último domicilio conocido C/ Las Angustias, nº 46, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido

íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16283

14440

Por el presente anuncio se notifica a D. Lucas Giovanni Toffoli, con D.N.I./N.I.E. X2980451L, cuyo último domicilio conocido es C/ El Tronco, nº 4, El Paso, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 30 de octubre de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/988 por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley

Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 500,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 500,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 16 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**16284****14440**

Por el presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y donde intentada la misma esta no ha podido practicarse, resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a la normativa que se indica.

Resolución de expediente 755/2012/896 por la Delegada del Gobierno en Canarias de fecha 25 de octubre de 2012, por la que se impone a D. Sergio Manuel González Martín, con D.N.I./N.I.E. 42197230G, cuyo último domicilio conocido C/ Lomo Centro, nº 76, Santa Cruz de La Palma, Santa Cruz de Tenerife, la sanción de 301,00 euros, por infracción del artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene en texto íntegro de la resolución al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las Dependencias de la Dirección Insular de la Administración General del Estado en La Palma, sita en la Avenida Marítima, nº 2 de Santa Cruz de La Palma para conocimiento del contenido íntegro de la misma, pudiendo interponer contra esta resolución Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero), cuyo derecho puede ejercitar mediante escrito a presentar en este Centro Directivo o en cualquiera de las oficinas prevenidas en el artículo 38.4 de la citada Ley.

En el caso de que no presente en tiempo oportuno el recurso de alzada a que se refiere el párrafo anterior o se hubiera desestimado dicho recurso, la sanción será firme. A partir de ese momento deberá efectuar el pago de la multa mediante el impreso de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, Ingresos No Tributarios (modelo 069), que se acompañaba a la Resolución y que se encuentra a su disposición en esta Dirección Insular, donde se le informa del lugar de pago, solicitud de aplazamiento

y procedimiento de apremio. Los plazos para efectuar el pago son:

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo finaliza el 20 del mes posterior.

Si la notificación de la resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, el plazo finaliza el día 5 de segundo mes posterior.

Si el último día de plazo no fuera hábil, se extenderá hasta el día hábil inmediato posterior.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**16285****14440**

Por el presente anuncio se notifica a D. Cristhian David Ángel Orrego, con D.N.I./N.I.E. X3628512D, cuyo último domicilio conocido Avda. Venezuela, nº 1, blq. 3, puerta C, Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 29 de octubre de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/983 por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo

con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN

16286

14440

Por el presente anuncio se notifica a D. Manuel Alejandro Martín Yanes, con D.N.I./N.I.E. 42193082L, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Las Palmas 34-San José, Breña Baja, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 15 de octubre de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/868 por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 301,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 301,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

NOTIFICACIÓN**16287****14440**

Por el presente anuncio se notifica a D. Ángel Luis Principal Ordóñez, con D.N.I./N.I.E. 42417900N, cuyo último domicilio conocido es C/ Pío XII, nº 2, blq. 1, piso 3º izda., Los Llanos de Aridane, Santa Cruz de Tenerife, y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, que con fecha 9 de septiembre de 2012 se acordó, inicio de expediente sancionador número 755/2012/994 por presunta infracción al artículo 25.1), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección Seguridad Ciudadana.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acuerdo al concurrir las circunstancias del último artículo citado, para que el interesado pueda personarse en las Dependencias de esta Dirección Insular, sita en la Avenida Marítima, nº 2, Santa Cruz de La Palma, teléfono 922 99.30.01, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a su publicación, con el objeto de que a la vista de los hechos que se le imputan pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar cuantos documentos y justificaciones considere pertinentes, y en su caso proponer pruebas. En caso de no efectuar alegaciones el acuerdo de inicio se considerará propuesta de resolución con la imposición de una sanción de 602,00 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de proceder al abono voluntario del importe de la sanción de 602,00 euros, deberá hacerlo mediante el modelo 069 al que se refiere el apartado Sexto de la Orden PRE/3662/2003, de 29 de diciembre (B.O.E. 313, de 31.12) por el que se regula el nuevo procedimiento de recaudación de los ingresos no tributarios recaudados por las Delegaciones de Economía y Hacienda y de los ingresos en efectivo en las sucursales de la Caja General de Depósitos encuadradas en las mismas, en el mismo plazo anteriormente indicado. Debiendo acudir a esta Dirección Insular para la emisión del mencionado modelo. Una vez abonada la sanción deberá remitir a esta Dirección Insular por correo o vía fax 922/41.64.43, fotocopia

del modelo 069, para constancia de su pago en el expediente, con el fin de suspender el procedimiento de recaudación.

Asimismo, se informa al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/92 según redacción dada por la Ley 4/1999 de 23 de enero, que el plazo máximo normativamente establecido por la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses, produciéndose en caso contrario la caducidad del mismo.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de noviembre de 2012.

El Director Insular de la A.G.E., Miguel Ángel Morcuende Hurtado.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección General de la Inspección
de Trabajo y Seguridad Social****Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad
Social de Santa Cruz de Tenerife****EDICTO****16288****14438**

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	MUNICIPIO
382012008023485, I382012000130012	SOCIEDAD CANARIA DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO S.L.	S/C DE TENERIFE
382012008023485	MEDEROS RODRIGUEZ, ALEJANDRA (TRABAJADORA)	LA LAGUNA
382012008023788, I382012000135062	ALUMINIOS MACHADO, S.L.	EL ROSARIO
382012008024091, I382012000138395	SECURMATIC INSTALACIONES, S.L.	EL ROSARIO
382012008024192, I382012000137890	CONSTRUCCIONES CAROLINA, S.L.	S/C DE TENERIFE
382012008024293, I382012000140419	JORGE GONZÁLEZ, CARMEN CELINNE	LA LAGUNA
382012008024596, I382012000140924	-- OMAR, SEDDIK (TRABAJADOR)	ARONA.-

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, C/ La Marina, 20 38001-Santa Cruz de Tenerife.

Fecha, a 26 de noviembre de 2012.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Miguel Rafael García Moreno.

PUERTOS DE TENERIFE**Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife****NOTIFICACIÓN****16289****14432**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a don Alfredo de la Concepción Brito Padrón, con domicilio en la calle Olof Palme, nº 12, Puertito de Güímar, Santa Cruz de Tenerife y donde intentada la notificación no se ha podido practicar, acuerdo de inadmisión del recurso de reposición interpuesto por don Alfredo de la Concepción Brito Padrón contra el acuerdo del consejo de administración de 27 de junio de 2012, por el que se resolvió el procedimiento sancionador número 23/2012.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de esta Autoridad Portuaria en Santa Cruz de Tenerife para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

El imputado podrá, en cualquier momento, reconocer voluntariamente su responsabilidad en el presente procedimiento, con los efectos prevenidos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En el plazo de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Caso de no presentarse alegaciones en el referido plazo, sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, el mismo será considerado como propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El presente anuncio surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2012.

El Presidente, Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

16290**14447**

Anuncio del Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, de 26 de noviembre de 2012, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos derivados de procedimientos sancionadores en el orden social.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los causes previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarlo por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan en el anexo, o a sus representantes, con el fin de notificarles por comparecencia el texto íntegro de los actos administrativos que en el mismo se incluyen derivados de procedimientos sancionadores en el orden social, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, los interesados que se citan a continuación, o sus representantes debidamente acreditados, deberán personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas que en cada caso se señalan. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 09:00 y las 14:00 horas (13:00 horas, en horario de verano), de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2012.

Jefa de Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife, Elena Baute Díaz.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Acta de infracción laboral	AC7
Requerimiento de documentación acreditativa de la representación	AC2
Requerimiento de otra documentación	AC8
Resolución de suspensión del procedimiento	AC9
Propuesta de resolución	AC5
Resolución que pone fin al procedimiento sancionador	AC6
Resolución que resuelve el recurso de alzada	RC1
Resolución que resuelve el recurso potestativo de reposición	RC2
Instrumentos cobratorios de las sanciones derivadas de resoluciones firmes por transcurso del plazo de interposición del recurso administrativo.	RC3

LUGARES DE COMPARECENCIA

- 0007 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prof. Agustín Millares Carló, nº 18
Edf. Servicios Múltiples II, Planta 3ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0008 **Dirección General de Trabajo**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.
- 0015 **Servicio de Promoción Laboral de Las Palmas**
C/Alicante, nº 1
35071 Las Palmas de Gran Canaria.
- 0016 **Servicio de Promoción Laboral de Santa Cruz de Tenerife**
C/ Prolongación Ramón y Cajal, nº 3
Edf. Salesianos, Semisótano 1º, Local 5
38071 Santa Cruz de Tenerife.

RELACIÓN DE INTERESADOS

NIF/CIF	Apellidos y nombre o razón social	Código del acto administrativo	Nº acta de infracción y fecha	Número expediente	Código lugar de comparecencia
B38952339	ANCRISDA, S.L.	AC7	115561 13/09/2012	T-280/12	0016
B38975157	BOLSERA CANARIA, S.L.	RC3		SH-137/11	0016
B38866745	BOLSOS CANARIAS, S.L.	RC3		T-156/11	0016
E38985735	C.B. FABRY & SARAH	AC5		T-78/12	0016
X5426730H	CAI, YONG	AC5		SH-127/12	0016
A38225470	COMERCIAL REDIMECA, S.A.	RC3		T-157/11	0016
B38311650	DIALSE SEGURIDAD S L	RC3		T-142/11	0016
B38311650	DIALSE SEGURIDAD S L	AC2		T-88/11	0016
B38311650	DIALSE SEGURIDAD, S L	RC3		T-100/11	0016
B76522713	FMB CELEBRACIONES, S.L.	AC7	124958 24/09/2012	O-296/12	0016
B76522713	FMB CELEBRACIONES, S.L.	AC7	125059 24/09/2012	T-297/12	0016
A38007639	FORTHOR CANARIAS S.A.	RC3		T-141/11	0016
B98122641	GRUPO-NETWORK 21, S.L.	AC7	113238 10/09/2012	O-275/12	0016
45983408Z	LILAH JORAHFI, HASSAN	AC5		SH-129/12	0016
B38482568	MANTEDIAL, S L	RC3		O-178/11	0016
B38223939	MARMOLES NITRAM, S.L.	AC7	128901 28/09/2012	SH-320/12	0016
B38223939	MARMOLES NITRAM, S.L.	AC7	129002 28/09/2012	SH-321/12	0016
X3261544Y	MORANO, MARIO GUILLERMO	AC5		SH-118/12	0016
B38510913	SANMAR GUAZA INMOBILIARIA, S.L.	RC3		SH-120/11	0016
B38056537	SEÑALIZACIONES DEL ATLANTICO S	AC2		T-75/11	0016
B38280244	TENYDEA, S.L.	RC3		O-102/11	0016
B38519625	VICTOR DONATE S.L.	RC3		SH-113/11	0016

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo Carreteras y Paisaje

INFORMACIÓN PÚBLICA

16291

14619

El Consejo de Gobierno Insular, el día 12 de noviembre de 2012, acordó tomar en consideración el proyecto de obras denominado “Ejecución de rotonda

y parada de guaguas en la TF-152, zona de El Pulpito, t.m. de La Laguna”, con un presupuesto de ejecución material de 233.517,65 €, a los que habrá que añadir los gastos generales y beneficio industrial más un 7% en concepto de IGIC conforme prescribe la Ley autonómica 4/2012.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante el plazo establecido no se presentare alegación alguna, y previos los informes sectoriales favorables, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Dicho Proyecto, a efectos de consulta, se encuentra a disposición de los interesados, en las dependencias del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, situadas en la 3ª planta del Palacio Insular de esta Corporación.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de noviembre de 2012.

El Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, José Luis Delgado Sánchez.

O.A. Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

16292**14404**

Notificación de Resolución de modificación de la autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales del Expediente 215-EDAR a la Cdad. Prop. Edf. Los Majuelos I.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a la Cdad. Prop. Edf. Los Majuelos I, la resolución de la Gerencia de este Organismo relativa a la modificación de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 215-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] Visto el expediente 215-EDAR, de autorización administrativa para la instalación de un sistema de depuración y vertido de las aguas residuales procedentes un edificio de 52 viviendas, locales y garaje, ubicado en Ctra. General C-820, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1º.- Mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2003, la Gerencia de este Organismo resolvió otorgar autorización administrativa a la entidad "Promociones José López Orotava, S.L." para la instalación de un sistema de depuración y vertido mediante depuradora por oxidación prolongada en obra de fábrica y un pozo absorbente, de las aguas residuales procedentes de un edificio de 52 viviendas, locales y garaje, ubicado en la Carretera General C-820, con sujeción a una serie

de condiciones que fueron aceptadas en su totalidad el 29 de octubre de 2003.

2º.- Mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2006, la Gerencia de este Organismo resolvió cambiar la titularidad de la autorización administrativa a favor de las Comunidades de Propietarios edificio Los Majuelos I y Edificio Los Majuelos II, quienes se subrogaron de forma solidaria en el cumplimiento de las obligaciones incluidas en la autorización administrativa con efectos desde el 26 de diciembre de 2005.

3º.- El 8 de junio de 2010, D. José Luis González Delgado, en representación de la Comunidad de Propietarios edificio Los Majuelos II, solicitó la emisión de dos recibos de canon de vertido para dicho expediente, alegando que existen dos comunidades diferentes constituidas.

4º.- Mediante escrito registrado de salida el 26 de agosto de 2011, se dio traslado a la Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos I, de la solicitud hecha por D. José Luis González Delgado, en representación del Edf. Los Majuelos II, con el fin de obtener su conformidad.

5º.- El 22 de noviembre de 2011, se registró de entrada en este Organismo, escrito de D. José Luis González Delgado y D. Eusebio Mansino Febles, en representación de las Comunidades de Propietarios Los Majuelos II y I, respectivamente, solicitando la división del canon, en función del número de viviendas de cada edificio.

6º.- Analizada la última documentación aportada, el Área de Infraestructura Hidráulica, a través del Departamento de Gestión de Servicios, ha emitido el correspondiente informe, en virtud del cual se propone modificar la autorización administrativa de referencia, procediendo a desglosar y liquidar de forma independiente el Canon de Vertido correspondiente al expediente 215-EDAR, a cada una de las Comunidades de Propietarios que comparten el sistema de depuración y vertido, de la forma siguiente:

Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos I.

- Porcentaje de cuotas de participación: 75,57%.

- Valor correspondiente al canon de vertido anual: setecientos veintinueve con cuarenta y dos (729,42) euros.

Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos II.

- Porcentaje de cuotas de participación: 24,43%.

- Valor correspondiente al canon de vertido anual: doscientos treinta y cinco con ochenta y uno (235,81) euros.

7º.- En atención a lo expuesto, el Jefe del Departamento de Gestión de Servicios, con el visto bueno del Jefe del Área de Infraestructura Hidráulica, emitió la preceptiva propuesta de resolución, la cual fue remitida a los interesados para que manifestaran su conformidad o reparo al condicionado en ella establecido, siendo aceptado por los mismos mediante sendos escritos registrados de entrada el 19 de marzo de 2012 con números 1378 y 1379.

Fundamentos de derecho.

Primero: según el condicionado del Decreto de esta Gerencia de fecha 28 de julio de 2003, toda modificación de las características de esta autorización requerirá la previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante.

Segundo: en aplicación del artículo 2.A) 1.2 del Decreto 158/94, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materias de aguas terrestres y obras hidráulicas (B.O.C. nº 92, de 28.07.94), el otorgamiento de concesiones, autorizaciones, certificaciones y demás actos relativos a aguas, corresponde a los Cabildos Insulares a través del Consejo Insular correspondiente.

Tercero: el artículo 24.2 b) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, establece que la competencia para otorgar concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

Resuelvo:

1º.- Modificar la autorización administrativa otorgada a la entidad "Promociones José López Orotava, S.L." mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2003 para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un edificio de 52 viviendas, locales y garaje, ubicado en Ctra. General C-820, en el término municipal de La Matanza de Acentejo, cuya titularidad resultó modificada a favor de las Comunidades de Propietarios Los Majuelos I y Los Majuelos II mediante Decreto de fecha 13 de junio de 2006, procediendo a desglosar y liquidar de forma independiente el canon de vertido correspondiente al expediente 215-EDAR, a cada una de las Comunidades de Propietarios que comparten el sistema de depuración y vertido, de la forma siguiente:

- Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos I.

Porcentaje de cuotas de participación: 75,57%.

Valor correspondiente al canon de vertido anual: setecientos veintinueve con cuarenta y dos (729,42) euros.

- Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos II.

Porcentaje de cuotas de participación: 24,43%.

Valor correspondiente al canon de vertido anual: doscientos treinta y cinco con ochenta y uno (235,81) euros.

2º.- Comunicar a las Comunidades de Propietarios de los Edificios Los Majuelos I y Los Majuelos II que continúan siendo responsables solidarios del cumplimiento del resto de condiciones a las que se sujetó la autorización administrativa otorgada en el expediente 215 EDAR, a excepción de la obligación de satisfacer el canon que ha quedado diferenciada de conformidad con el apartado anterior.

3º.- Dar traslado del contenido de esta resolución a la Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos II y a la Comunidad de Propietarios Edificio Los Majuelos I, al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo, al Departamento de Gestión Económica y a la Interven-

ción Delegada de este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno [...].

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:
el Gerente, José Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

16293**14405**

Notificación de Resolución de caducidad de la autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales del Expediente 1370-EDAR a la entidad T.J.A. Méndez Construcciones, S.L.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a la entidad T.J.A. Méndez Construcciones, S.L., la resolución de la Gerencia de este Organismo relativa a la caducidad de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 1370-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] Visto el expediente con número de referencia 1370-EDAR, promovido por la entidad “T.J.A. Méndez Construcciones, S.L.”, de autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un conjunto de 2 viviendas adosadas, ubicadas en parcela 6, manzana MR-2, Taibaiba Media, en el término municipal de El Rosario, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1º.- Mediante Resolución de fecha 23 de noviembre de 2007, la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas resolvió otorgar a la entidad “T.J.A. Méndez Construcciones, S.L.”, la autorización administra-

tiva, con sujeción a una serie de condiciones que fueron aceptadas en su totalidad el 14 de noviembre de 2007.

2º.- En la condición 3ª de la citada autorización, se estableció como causa de caducidad de la autorización la siguiente: “la autorización se concede por un plazo de cinco años; no obstante en cuanto entre en funcionamiento el alcantarillado urbano en la zona, caducará esta autorización y en un plazo no superior a dos meses se conectará el vertido al alcantarillado”.

3º.- Mediante escrito registrado de entrada el 27 de junio de 2012, D. Tomás Méndez Díaz, en representación de la entidad “T.J.A. Méndez Construcciones, S.L.”, solicitó la caducidad del expediente, alegando que la obra no se va a realizar.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias dispone en su artículo 62.1 que “toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, requiere autorización administrativa”.

Igualmente, el artículo 89.4 de la precitada Ley 12/1990, establece que la depuración de aguas residuales requiere autorización del Consejo Insular de Aguas.

Segundo: por su parte, el artículo 2 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del dominio público hidráulico señala, en el apartado primero, que todo vertido “requiere autorización administrativa, que ha de ser emitida por el Consejo Insular de Aguas respectivo, bajo las condiciones que se establecen en el presente Reglamento”.

Tercero: el artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, regula, bajo la rúbrica “Terminación”, los modos de terminación del procedimiento, entre los cuales destaca, como terminación anormal, “la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico (...)”.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 LRJ-PAC, que configuran legalmente la renuncia y en la jurisprudencia dictada al efecto (por todas, las sentencias del Tribunal Supremo de 13 de noviembre de 1990 y de 2 de julio de 1987), la renuncia debe reunir las siguientes características:

i.) La renuncia debe manifestarse a través de una declaración expresa y clara de voluntad, que no admita dudas acerca de su contenido. Dicha declaración podrá efectuarse por cualquier medio que permita su constancia.

ii.) Debe referirse a un concreto derecho que, además, no sea de aquellos configurados por el ordenamiento como irrenunciables. En este sentido, debe entenderse que se admite la renuncia de derechos siempre que no sean contrarios al interés o al orden público ni perjudiquen a terceros (artículo 6.2 Código Civil).

iii.) Por lo que respecta a los efectos de la renuncia, los mismos pueden ser de tipo formal o material: formalmente, produce la terminación anormal del procedimiento y el archivo de las actuaciones; materialmente, la renuncia afecta al derecho de que se trata e impide entablar otro procedimiento para hacer valer la pretensión renunciada.

iv.) Si el procedimiento se ha iniciado a instancia de dos o más interesados, los efectos de la renuncia se limitan al que haya efectuado la declaración y no afectan a los demás.

v.) Salvo que la renuncia afecte a un derecho calificado como irrenunciable o concurra el supuesto previsto en el artículo 91.3 LRJ-PAC, la Administración tiene la obligación de aceptar de plano la renuncia del particular.

Cuarto: la competencia para otorgar las autorizaciones de vertido, y en consecuencia, para resolver las incidencias que deriven del procedimiento, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 2.1., recae en los respectivos Consejos Insulares de Aguas.

Por su parte, el artículo 24.2 b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, establece que la competencia para otorgar concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como

declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

Resuelvo:

1º.- Caducar la autorización administrativa de vertidos otorgada para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un conjunto de 2 viviendas adosadas, ubicadas en parcela 6, manzana MR-2, Tabaiba Media, en el término municipal de El Rosario, en tanto que ha quedado acreditado que la obra no se va a realizar.

2º.- Dar traslado del contenido de esta Resolución a la entidad “T.J.A. Méndez Construcciones, S.L.”, al Ayuntamiento de El Rosario y a la Intervención Delegada de este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno [...].

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:
el Gerente, José Fernández Bethencourt.

ANUNCIO

16294

14406

Notificación de Resolución de caducidad de la autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales del Expediente 323-EDAR a la entidad Promociones Suliman, S.L.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se notifica a la entidad Promociones Suliman, S.L., la resolución de la Gerencia de este Organismo relati-

va a la caducidad de la autorización administrativa para el tratamiento y vertido de aguas residuales del expediente 323-EDAR, toda vez que intentada la notificación, no se ha podido realizar:

[...] Visto el expediente con número de referencia 323-EDAR, promovido por la entidad “Promociones Sulinam, S.L.”, de autorización administrativa de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un edificio de 13 viviendas, comercial y garajes, a ubicar en C/ La Cartaya, en el término municipal de Los Realejos, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes.

1º.- Mediante Decreto de fecha 28 de julio de 2005, la Gerencia de este Consejo Insular de Aguas resolvió otorgar a la entidad “Promociones Sulinam, S.L.” la autorización administrativa, sujeta a una serie de condiciones que fueron aceptadas en su totalidad el 19 de julio de 2005.

2º.- En la condición 3ª de la parte resolutive del precitado decreto de autorización, se estableció como causa de caducidad de la autorización la siguiente: “la autorización se concede por un plazo de cinco años; no obstante en cuanto entre en funcionamiento el alcantarillado urbano en la zona, caducará esta autorización y en un plazo no superior a dos meses se conectará el vertido al alcantarillado”.

3º.- Mediante escrito registrado de entrada en las dependencias de este Organismo el 19 de enero de 2011, D. Leonardo Sanz Castro, en representación de Cajacanarias-Banca Cívica, solicitó el cambio de titularidad del expediente y visita de inspección.

4º.- Con fecha 08 de marzo de 2012, se realizó por parte de los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica, visita de inspección, comprobando que la edificación se encuentra conectada a la red de saneamiento municipal.

5º.- El 28 de marzo de 2012, D. Leonardo Sanz Castro, en representación de Cajacanarias-Banca Cívica, aportó certificado de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, de fecha 06 de marzo de 2012, indicando que la obra se encuentra conectada a la red de saneamiento municipal.

Fundamentos de derecho.

Primero: la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias dispone en su artículo 62.1 que “toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, requiere autorización administrativa”.

Igualmente, el artículo 89.4 de la precitada Ley 12/1990, establece que la depuración de aguas residuales requiere autorización del Consejo Insular de Aguas.

Segundo: por su parte, el artículo 2 del Decreto 174/1.994, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del dominio público hidráulico señala, en el apartado primero, que todo vertido “requiere autorización administrativa, que ha de ser emitida por el Consejo Insular de Aguas respectivo, bajo las condiciones que se establecen en el presente Reglamento”. Entre esas condiciones figura en el artículo 18 el contenido que ha de reunir las autorizaciones de vertido, destacando el apartado k.), el cual dispone la necesidad de incluir en el título autorizatorio las respectivas “causas de caducidad”.

Al efecto, la condición 3ª de la autorización de vertido otorgada en el expediente nº 323-EDAR, “la autorización se concede por un plazo de cinco años; no obstante en cuanto entre en funcionamiento el alcantarillado urbano en la zona, caducará esta autorización y en un plazo no superior a dos meses se conectará el vertido al alcantarillado”.

Así mismo, atendiendo al condicionado de dicha autorización administrativa, se entiende que ésta caducará por la causa expuesta en la condición tercera de la misma, así como por la concurrencia de cualesquiera otras que fije la normativa aplicable.

Tercero: por su parte, el artículo 24.2 b) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, establece que la competencia para otorgar concesiones y autorizaciones previstas en la legislación de aguas, así como declarar su caducidad, corresponde al Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

En consecuencia,

Resuelvo:

1º.- Caducar la autorización administrativa otorgada a la entidad “Promociones Sulinam, S.L.” para la instalación de un sistema de tratamiento y vertido de las aguas residuales procedentes de un edificio de 13 viviendas, comercial y garajes, a ubicar en C/ La Cartaya, en el término municipal de Los Realejos, en tanto que ha quedado acreditado que se ha ejecutado la conexión del vertido a la red de saneamiento municipal, con fecha 06 de marzo de 2012.

2º.- Dar traslado del contenido de esta Resolución a la entidad “Promociones Sulinam, S.L.”, al Ayuntamiento de Los Realejos y a la Intervención Delegada de este Organismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia de este Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta resolución, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno [...].

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2012.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:
el Gerente, José Fernández Bethencourt.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Área de Obras Públicas

A N U N C I O

16295

14443

Por Resolución de la Presidencia, de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Mirador de Juan Rejón (t.m. Valle Gran Rey)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de ochocientos sesenta y seis mil seiscientos siete euros con veintitrés céntimos (876.607,23 €), de los cuales ochocientos diecinueve mil doscientos cincuenta y nueve euros con nueve céntimos (819.259,09 €) pertenecen a la prestación en sí y cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho euros con catorce céntimos (57.348,14 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 22 de noviembre de 2012.

El Presidente acctal., Juan Alonso Herrera Castilla.

A N U N C I O

16296

14899

Por Resolución de la Presidencia, de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el Proyecto, que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Proyecto de terminación de acerado Edificio Go-retti, 1ª fase”, con un presupuesto de ejecución por contrata de cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y un euros con diecinueve céntimos (53.351,19 €), de los que cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta euros con noventa y tres céntimos (49.860,93 €), corresponden a la prestación en sí, y tres mil cuatrocientos noventa euros con veintiséis céntimos, al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Obras Públicas de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 3 de diciembre de 2012.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

Secretaría

ANUNCIO

16297**14900**

Informado favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Infraestructuras, Transportes, Cuentas, Economía y Hacienda en su sesión de fecha 03 de diciembre de 2012 el Expediente de “Cuenta General del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en la que se incluye al Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas y Sociedad Mercantil Guaguagomera, S.A.U. correspondiente al ejercicio de 2011”.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212.2, en relación con los apartados 3, 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho documento se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

* Oficina de presentación de reclamaciones, reparos u observaciones: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la planta (0) del Edificio Sede; Calle Profesor Armas Fernández nº 2; en San Sebastián de La Gomera, en horario de 08:00 a 14:00 de lunes a viernes y de 09:00 a 12:00 los sábados.

San Sebastián de La Gomera, a 03 de diciembre de 2012.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.-
V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

16298**14396**

Convocatoria pruebas para la obtención de carné de artesano.

Decreto núm. 1984/12.

Visto el Decreto 150/1994, de 21 de julio, sobre el traspaso de funciones y servicios, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de artesanía.

Vista la Orden núm. 1525, de 7 de noviembre de 2006, de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en la que se establece el procedimiento para la obtención del carné de artesano.

Vista la Orden núm. 4376, de 25 de julio de 2011, por la que se establece el repertorio de oficios artesanos de Canarias.

Visto el Decreto 320/2011, de 1 de diciembre, por el que se establece la definición de los oficios artesanos de Canarias y se aprueban los contenidos de las pruebas para acceder a la condición de artesano.

Dado que el art. 8.b) de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, modificada por la Ley 10/2009, de 30 de septiembre, establece como competencia de las administraciones insulares, la gestión del carné de artesano en el ámbito insular.

Vista la propuesta de la Consejera de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes, de fecha 5 de noviembre de 2012, en la que se propone convocar la realización de las pruebas para la obtención del carné de artesano.

Visto el informe emitido por los Servicios de Secretaría de esta Entidad núm. 83/2011, de fecha 13 de octubre.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el art. 8 de la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias (BOC núm. 83, de 6 de julio), modificada por la Ley 10/2009, 30 de septiembre (BOC núm. 198, de 8 de octubre), y las transferidas por Decreto 150/1994, de 21 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de artesanía y ferias y mercados insulares.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, según delegación efectuada por la Presidencia a través de Resolución número 234/12, de 27 de febrero y en base a los antecedentes expuestos, por medio del presente,

...//...

Resuelvo:

Primero: convocar la realización de las pruebas para la obtención del carné de artesano.

Segundo: las modalidades convocadas para la realización de las mencionadas pruebas, serán las que se soliciten, siempre que figuren en el repertorio de oficios artesanos de Canarias, revisado por la Orden núm. 4376, de 25 de julio de 2011, de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias (BOC núm. 153, de 4 de agosto de 2011).

Tercero: la solicitud se presentará mediante instancia en el Registro General de este Cabildo, siendo facilitada por el Departamento de Artesanía, acompañada de la siguiente documentación, a los efectos de acreditar el cumplimiento de las previsiones contenidas en la norma por la que se establecen los requisitos para el reconocimiento de la condición de artesano de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.

- Dos fotografías tamaño carné.

- Certificado de residencia o empadronamiento del ayuntamiento que corresponda.

- Documentación acreditativa del desarrollo, durante al menos un año, del oficio, de disposición de un taller y de producción destinada a la venta. El oficio desarrollado debe estar comprendido en el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias, en vigor.

- Documentación acreditativa de todas las actividades y titulaciones académicas o profesionales reseñadas en la solicitud.

Cuarto: el plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará transcurrido el plazo de cinco días hábiles.

Quinto: concluido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los admitidos y no admitidos, especificando respecto a estos últimos la causa de la inadmisión, a efectos de subsanación,

si fuera susceptible de ello, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación en el citado tablón.

...//...

Sexto: la composición del Tribunal, que evaluará la capacitación artesanal en cada una de las pruebas prácticas, así como la fecha, hora y lugar de la convocatoria de las mismas, se establecerá mediante la correspondiente Resolución de la Consejería de Educación, Juventud, Deportes, Patrimonio y Deportes de este Cabildo.

Séptimo: publíquese el correspondiente anuncio de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de El Hierro, a 8 de noviembre de 2012.

La Consejera (Delegación por Resolución número 234/12), Inmaculada Randado García.- El Secretario accidental, Francisco C. Morales Fernández.

ANUNCIO

16299

14465

Por el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular, con fecha 23 de noviembre de 2012, se dicta Resolución número 2105/12, relativa a “ampliación resoluciones números 2288/11 y 0234/12: sobre delegaciones genéricas a Consejeros de la Corporación y ampliación, respectivamente”, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: modificar el punto primero de la parte dispositiva de la Resolución número 2288/11, quedando estructurados los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro para el presente mandato en las ocho áreas que se indican a continuación, bajo la supervisión directa de la Presidencia, que ejercerá competencia directa sobre el Área de Empleo y Desarrollo Económico:

A) Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda.

B) Área de Sanidad, Servicios Sociales, Seguridad y Emergencias.

C) Área de Educación, Juventud, Cultura, Patrimonio y Deportes.

D) Área de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

E) Área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.

F) Área de Medio Rural y Marino.

G) Área de Infraestructuras, Mantenimiento, Urbanismo y Aguas.

H) Área de Empleo y Desarrollo Económico.

Segundo: ampliar las Resolución de la Presidencia número 2288/11, de fecha 26 de septiembre de 2011, y número 0234/12, de fecha 27 de febrero de 2012, en el sentido de revocar la delegación genérica conferida a favor del Sr. Consejero don Juan Rafael Zamora Padrón, relativa al Área de Medio Natural, Rural y Marino, y conferirle delegación genérica sobre las competencias relativas al área de Medio Rural y Marino; incluyendo dicha delegación, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en el Pleno de la Corporación o en el Consejo de Gobierno Insular, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que competen a esa Área, así como el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial, no siendo exclusiva la relación de materias que se hace a continuación:

- Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos ganaderos, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro, incluyendo la tramitación y conclusión de todos los informes y expedientes que de él deriven.

- Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos agrícolas, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro, incluyendo la tramitación y conclusión de todos los informes y expedientes que de él deriven.

- Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos pesqueros, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro, incluyendo la tramitación y

conclusión de todos los informes y expedientes que de él deriven.

- Apoyo, asesoramiento y relaciones con colectivos del sector primario.

- Gestión de la Dehesa Comunal, en el ámbito de las competencias del Cabildo de El Hierro.

- Asistencia directa a la Empresa Pública Mercadería SAU, coordinando las actuaciones y relaciones del Cabildo con la mencionada Empresa.

Tercero: ampliar las Resolución de la Presidencia número 2288/11, de fecha 26 de septiembre de 2011, y número 0234/12, de fecha 27 de febrero de 2012, en el sentido de revocar la delegación específica conferida al Sr. Consejero don Micheel Ángel Acosta Hernández relativa al área de Medio Natural, y conferirle delegación genérica sobre las competencias relativas al área de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje; incluyendo dicha delegación, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en el Pleno de la Corporación o en el Consejo de Gobierno Insular, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que competen a esa Área, así como el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial, no siendo exclusiva la relación de materias que se hace a continuación:

- Gestión, desarrollo, programación y ejecución de programas/proyectos de medio ambiente, en el marco de competencias asignadas en esta materia al Cabildo Insular de El Hierro, incluyendo la tramitación y conclusión de todos los informes y expedientes que de él deriven.

- Impulso de proyectos estratégicos para la preservación de los valores naturales y ambientales de la Isla de El Hierro, en relación con la Reserva de la Biosfera.

- Control de la calidad ambiental del medio urbano, industrial y natural de la Isla de El Hierro.

- Planificación y ejecución de la política recreativa y educativa en la naturaleza, así como el desarrollo de actividades de divulgación e información ambiental.

- Actividades de concienciación medioambiental.

- Protección de especies protegidas y gestión del lagartario, vivero, casas forestales, refugios y demás instalaciones asignadas al área de medio ambiente.

- La gestión y ejecución de las competencias del Cabildo Insular de El Hierro en materia de caza.

- La gestión integrada de residuos, así como de las instalaciones y medios asignados a los mismos (Complejo medioambiental de El Majano, Complejo medioambiental de La Dehesa y puntos limpios).

Cuarto: iniciar los trámites pertinentes en orden a proceder a rectificar la denominación del puesto 00.005 de “Director del Área del Medio Natural, Rural y Marino”, que pasaría a denominarse “Director del Área de Medio Rural y Marino”, acotándose las funciones que correspondan.

Quinto: comuníquese a los interesados, significándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si, antes del día 1 de diciembre de 2012, fecha de entrada en vigor de la presente resolución, no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Sexto: dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo no obstante efectos a partir del día 1 de diciembre de 2012”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 27 de noviembre de 2012.

El Presidente accidental, Atilano José Morales García.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Recursos Humanos

A N U N C I O

16300**14411**

A los efectos establecidos en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que por Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 2 de noviembre de 2012, fue nombrado Gestor de Área, D. Antonio Luis Hernán-

dez Riverol, con unas retribuciones brutas mensuales correspondientes a un Subgrupo A1, puesto base, y Secretaria Particular, D.^a Silvia Rodríguez Herrera, con unas retribuciones brutas mensuales correspondientes a un Subgrupo C1 ambos en régimen de Personal Eventual de este Excmo. Cabildo Insular, y en régimen de dedicación completa.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de noviembre de 2011.

La Presidenta, María Guadalupe González Taño.

Área de Planificación, Política Territorial y Nuevas Tecnologías

Servicio de Política Territorial

A N U N C I O

16301**14449**

Calificación Territorial. Expediente: 3881/05.

Proyecto: reforma y ampliación de 2 viviendas unifamiliares para destino de Turismo Rural.

Promotor: José Humberto Pedrianes Pérez (en representación de Heraclio Pedrianes Pérez).

Situación: Montaña Vaqueros-Juan Adalid.

Municipio: Villa de Garafía.

Habiéndose intentado varias veces notificación para la aportación de documentación complementaria esencial para la continuación del procedimiento y habiéndose efectuado por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a D. José Humberto Pedrianes Pérez (en representación de D. Heraclio Pedrianes Pérez), con el fin de entregarle por comparecencia el texto íntegro de la notificación y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, deberá personarse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en las dependencias administrativas del Servido de Política Territorial, sito en la Avenida Marítima, nº 34 (antiguo Parador), 3ª planta, Santa Cruz de La Palma. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 9,00 y las 13,30 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santa Cruz de La Palma, a 21 de noviembre de 2012.

El Consejero Delegado del Área, Anselmo Pestana Padrón.

Servicio de Transportes

A N U N C I O

16302**14453**

Decreto de 15 de noviembre de 2012, del Consejero Delegado de Transportes, por el que se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2012, y se determinan fechas de las pruebas.

Visto el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos de empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo.

Visto que el artículo 15 del citado Real Decreto establece que los exámenes serán organizados por los órganos competentes para la expedición de las autori-

zaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías en el territorio de que se trate.

Visto que dicha competencia corresponde a este Cabildo Insular en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.e de la Ley Territorial 13/2007, de 17 de mayo y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19.1.ñ del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular,

Resuelvo:

Primero: Convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la formación inicial durante el año 2013 para las siguientes fechas:

- Jueves 17 de enero de 2013.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 26.12.2012 hasta el 13.01.2013, ambos inclusive.

- Jueves 21 de marzo de 2013.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 02.03.2013 hasta el 18.03.2013, ambos inclusive.

- Miércoles 15 de mayo de 2013.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 25.04.2013 hasta el 11.05.2013, ambos inclusive.

- Jueves 18 de julio de 2013.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 01.07.2013 hasta el 16.07.2013, ambos inclusive.

- Miércoles 18 de septiembre de 2013.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 01.09.2013 hasta el 16.09.2013 ambos inclusive.

- Jueves 21 de noviembre de 2013.

Con un plazo de presentación de solicitudes desde el 02.11.2013 hasta el 18.11.2013 ambos inclusive.

Segundo: Los exámenes se celebrarán en las dependencias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma sitas en la Cuesta de la Encarnación nº 24 (casa rosada) en horario de 09:00 a 11:00 horas (viajeros y mercancías).

Tercero: Designar el siguiente Tribunal para las citadas pruebas de cualificación inicial:

Presidente: Francisco Hernández Camacho.

Secretario: Esteban René García Quesada.

Vocal: Candelaria Rodríguez Botín.

Vocal: Carlos Manzano Gutiérrez.

Cuarto: Contra el presente nombramiento se podrá ejercer por lo interesados las facultades de recusación previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinto: La presente resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en su página web y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2012.

El Consejero Delegado, Carlos González Mata.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Alcaldía

Dirección General de Organización y Régimen Interno

A N U N C I O

16303**14454**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación íntegra del Decreto del Excmo. Sr. D. José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de noviembre de 2012, del siguiente tenor literal:

“Decreto del Excmo. Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife//En Santa

Cruz de Tenerife, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.

Asunto: acumulación temporal del ejercicio de las atribuciones del titular de la Dirección General de Organización y Régimen Interno en el titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Ante la próxima ausencia del titular de la Dirección General de Organización y Régimen Interno, resulta necesario disponer medidas organizativas con el fin de garantizar el ejercicio de las atribuciones del citado órgano; teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fechas 26 de julio de 2007 -por el que se aprueban reglas de sustitución de órganos directivos- y 6 de julio de 2009 -por el que se aprueban una serie de medidas de aplicación al personal directivo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife- y conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LRBRL y artículo 10 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración de este Excmo. Ayuntamiento,

Dispongo:

Primero.- Atribuir temporalmente, durante el periodo comprendido entre los días del 3 al 12 de diciembre de 2012, ambos inclusive, el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas la Dirección General de Organización y Régimen Interno al titular de la Dirección de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Segundo.- El presente Decreto deberá comunicarse a los órganos y unidades municipales competentes, procediendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Intranet Municipal, así como dar cuenta del mismo a la Junta de Gobierno de la Ciudad.”

Lo que se pone en público conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2012.

El Director General de Organización y Régimen Interno, Joaquín Castro Brunetto.

Gerencia Municipal de Urbanismo**Área de Gobierno de Servicios Territoriales****Dirección de Coordinación
y Servicios de Soportes****Tesorería Delegada-Rentas****A N U N C I O****16304****14337**

Dña. Luisa del Toro Villavicencio, Secretaria Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, hace saber que no habiéndose podido notificar o intentado sin efectos la notificación del fraccionamiento otorgado por liquidación tributaria adeudada, cuyo número, ejercicio, y sujeto pasivo, domicilio y objetos tributario e importe se indica, se notifica mediante el presente anuncio que se publicará en el BOP y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife simultáneamente, al deudor o deudores que se relacionan por desconocer sus domicilios, o estar ausentes en el momento de la notificación, comunicándole la desestimación/denegación del fraccionamiento solicitado, del siguiente literal:

“A la vista de su escrito de fecha 22 de junio del 2009, en relación a deuda tributaria por licencia de construcción iniciada a nombre de Díaz y Monllor S.L. (B-38658381) para un inmueble sito en Avda. Buenos Aires núm. 84 esquina Calle Pérez Zamora, la determinación de la liquidación de referencia (cargo 9141) por importe su principal de 8.364 €, en concepto de Impuesto sobre construcciones obras e instalaciones y la solicitud de fraccionamiento en la fecha anteriormente indicada, se informa lo siguiente:

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha 26 de abril de 2007 se concede licencia de construcción, determinándose el 10 de marzo de 2009 la liquidación correspondiente a Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones, por importe de 8.364 €.

Segundo: Con fecha 6 de mayo de 2009 de enero de 2012 se notifica, finalizando el plazo de pago en vía voluntaria el 22 de junio de 2009.

El 22 de junio de 2009 el interesado presenta solicitud de fraccionamiento, aportando justificante de

Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2007. No aporta prueba documental de falta de liquidez para poder hacer frente al pago de la deuda contraída, proponiéndose a esta Tesorería Delegada-Rentas, como plan de pagos el que esté permitido legalmente como máximo, con una periodicidad trimestral.

Tercero: El 16 de mayo de 2011, consta solicitud al Servicio de Edificación de comprobación de que las obras se estaban ejecutando.

Cuarto: El 8 de mayo de 2012, consta solicitud de Declaración Responsable para la obtención de ocupación y cedula de habitabilidad. Se determinan los correspondientes derechos tributarios, que a día de la fecha se encuentran pendientes de pago por un importe total de 871,20 €. Consta la realización de varios intentos de notificación con la indicación de “ausente en horario de reparto” y posterior publicación edictal.

Fundamentos de derecho.

Primero.- El art. 103 (LGT) establece que la Administración está obligada a resolver expresamente todas las cuestiones que se planteen en los procedimientos de aplicación de los tributos así como a notificar dicha resolución expresa.

Segundo.- El art. 65 de la LGT de fecha 17 de diciembre de 2003 indica que las deudas que se encuentren en período voluntario podrán fraccionarse, cuando su situación económico-financiera le impida de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Tercero.- El art. 23.3 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece los plazos de fraccionamiento según el siguiente desglose:

Iguales o superiores a 50 € e inferiores a 500 €; 3 meses o 1 trimestre.

Iguales o superiores a 500 € e inferiores a 1.000 €; 6 meses o 2 trimestres.

Iguales o superiores a 1.000 € e inferiores a 1.500 €; 9 meses o 3 trimestres.

Iguales o superiores a 1.500 € e inferiores a 3.000 €; 12 meses o 4 trimestres.

Iguales o superiores a 3.000 € e inferiores a 4.500 €; 15 meses o 5 trimestres.

Iguales o superiores a 4.500 € e inferiores a 6.000 €; 18 meses o 6 trimestres.

Iguales o superiores a 6.000 € e inferiores a 15.000 €; 24 meses o 8 trimestres.

Superiores a 15.000 €; 30 meses o 10 trimestres.

Cuarto.- El apartado 4 del reseñado art. 23 establece que en casos muy cualificados y excepcionales, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse, con el límite máximo de 30 plazos mensuales, motivadamente previa valoración del órgano competente para la estimación, aplazamientos y fraccionamientos por períodos superiores a los mencionados en el apartado anterior, siempre que se acredite documentalmente dicha capacidad de pago mediante:

Personas jurídicas.

a) Impuesto sobre sociedades del último ejercicio.

b) Balance de situación y Cuenta de Resultados de los tres últimos ejercicios, e informe de auditoría si existe.

c) Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos de los especificados.

Personas físicas (para todos los integrantes de la unidad familiar):

a) Declaración de la renta del último ejercicio o certificado de su no presentación.

b) Nóminas u otros justificantes de ingresos, certificados de pensiones o retribuciones periódicas, así como cualquier otra documentación que estime pertinente a fin de valorar y cuantificar la situación de transitoriedad económica invocada.

c) Declaración responsable de que no se obtienen más rentas o ingresos de los especificados.

Quinto: De acuerdo con el art. 26.6 de la 58/2003 General Tributaria y el 26.1 de la Ordenanza Fiscal de Gestión Recaudación e Inspección del Excmo.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se abonará el interés legal.

Sexto: De acuerdo con el art. 24.4 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife no se exigirá garantía cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita no sea superior a 6.000 euros.

Asimismo el apartado 1 del reseñado artículo indica a) que previa justificación bastante de la imposibilidad de presentar las garantías en forma de aval o de contrato de seguro de caución, podrán ofrecerse otras garantías que consistan en:

1.- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria, siendo necesario informe de tasación actualizada del bien por empresa autorizada e inscripción de dicha garantía, una vez aceptada por el órgano competente, en el registro de la propiedad por parte del sujeto pasivo.

2.- Prenda con o sin desplazamiento siendo necesario informe de tasación actualizada del bien por empresa autorizada.

3.- Fianza personal y solidaria con un límite de hasta 10.000 € por parte de dos personas o entidades que estén al corriente con la Hacienda Municipal y que aporten documentación acreditativa de suficiente solvencia.

4.- Cualquier otra que se estime suficiente por la Administración municipal.

b) Que cuando se solicite la admisión de garantía que no consista en aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución se aportará junto a la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, la siguiente documentación:

1) Declaración responsable e informe justificativo de la imposibilidad de obtener dicho aval o certificado de seguro de caución, en el que consten las gestiones efectuadas al respecto, debidamente documentadas en al menos dos entidades.

2) Valoración de los bienes ofrecidos en garantía efectuada por empresas o profesionales especializados e independientes conforme con lo establecido en el apartado 1 de este artículo. Cuando exista un Registro de empresas o profesionales especializados en la valoración de un determinado tipo de bienes,

la Administración podrá exigir que la valoración se efectúe por una empresa o profesional inscrito en dicho Registro.

3) En caso de empresarios o profesionales obligados por ley a llevar contabilidad, balance y cuenta de resultados de los tres últimos ejercicios cerrados e informe de auditoría, si existe. En caso de personas físicas declaración de la renta del último ejercicio.

c) Asimismo se indica que la garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses de demora, más un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

d) No se exigirá garantía cuando el solicitante sea una Administración Pública o cuando el importe de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 6.000 euros.

e) Cuando se solicite la exención total o parcial de garantía, se aportará junto a la solicitud, además de los documentos a que se refieren las letras a) y c) del apartado 2 de este artículo, la siguiente documentación:

1) Declaración responsable manifestando carecer de bienes o enumerando los bienes que se poseen y justificación de las causas que imposibiliten ofrecerlos en garantía.

2) Plan de viabilidad y cualquier otra información que justifique la posibilidad de cumplir el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

3) Se podrá dispensar total o parcialmente de la prestación de las garantías exigibles, cuando el obligado al pago carezca de los bienes suficientes para garantizar la deuda y la ejecución de su patrimonio pudiera afectar al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o bien pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal.

Séptimo: El art. 23.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, indica que “La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos: a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago que solicite su concesión. En su caso, los mismos datos del representante del obligado al pago

junto con la acreditación de la representación conferida. b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita. En los supuestos de deudas derivadas de una autoliquidación, junto con la solicitud deberá presentarse la propia autoliquidación. c) Documentación que acredite que su situación económico-financiera le impide, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos, en el caso de que se trate de deudas superiores a 3.000 €. d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, que deberán cumplirse durante la tramitación de la solicitud y cuyo incumplimiento podrá ser causa de denegación de la misma. f) Lugar, fecha y firma del solicitante.”

Octavo: El art. 65.5 de la LGT que indica “La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora”.

Noveno: El art. 25.5 de la Ordenanza Fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife establece los criterios para la denegación, en los siguientes casos entre otros las presentadas por los obligados que hayan incumplido reiteradamente aplazamientos o fraccionamientos concedidos o no hayan formalizado las garantías correspondientes, las correspondientes a deudas aisladas presentadas por obligados que mantienen otras deudas con esta Hacienda Municipal sin regularizar.

El representante de Díaz y Monllor, S.L. lo es también de Actuaciones Urbanísticas Valleseco, que mantiene varias deudas con las arcas municipales, al habersele denegado varios fraccionamientos de varias deudas, al estar otorgado fraccionamiento por una de las deudas contraídas, por importe de 1.471,96 €.

Asimismo consta pendiente de pago por Díaz y Monllor S.L., los derechos tributarios correspondientes a la declaración responsable del inmueble ubicado Avda. Buenos Aires núm. 84 esquina Calle Pérez Zamora, ya que las obras de las que se está pidiendo el fraccionamiento de la deuda ya se encuentran ejecutadas.

Décimo: El art. 12 n de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, aprobados en sesión plenaria el 8 de noviembre de 1991 (modificados por el Excmo. Ayuntamiento en sesión plenaria y publicados

en el BOP nº 114 de 11 de julio 2011) establece que tiene atribuidas las competencias en esta materia el Sr. Consejero-Director.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, resuelvo:

A nombre de Díaz y Monllor, S.L. (B-38658381).

Primero: Denegar el fraccionamiento por importe de (8.364 €) ocho mil trescientos sesenta y cuatro euros en concepto de Impuesto sobre construcciones, obras e instalaciones (concepto presupuestario 400101) de acuerdo con los antecedentes de hecho y jurídicos expuestos en el informe de la Tesorería-Delegada-Rentas.

Segundo: Reactivar el cómputo de pago de la liquidación reseñada de acuerdo con el art. 62 de la LGT, que se computa a partir del día siguiente de la recepción del traslado de la resolución recaída y dar traslado al interesado de la resolución adoptada.”

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse por los interesados ante el mismo órgano que dictó el acto, el recurso potestativo de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o directamente, reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife. En ambos casos el plazo para interponer el recurso será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto cuya revisión se solicita, o al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones de obligados al pago.

Las resoluciones que se dicten resolviendo el recurso potestativo de reposición o la reclamación económica administrativa, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente”.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer

efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Los interesados o sus representantes deben comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Gestión Tributaria de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, Avda. Tres de Mayo núm. 40, planta 0 en horario de nueve a trece horas de lunes a viernes, excepto días festivos.

Plazo de ingreso: Si se personasen el computo para el pago de la deuda tributaria se iniciará a partir del día siguiente de acuerdo con lo que se establece en el art. 62 de la LGT 58/2003 de 17 de diciembre en el que se indica que las notificadas entre el día 1 y 15 de un mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 20 del mes posterior y las notificadas desde los días 16 hasta el último de cada mes, pueden ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y en consecuencia los obligados al pago deberán hacer efectivas sus deudas de acuerdo con los plazos de ingreso que a continuación se detallan.

Plazo de ingreso: si la publicación del presente anuncio se efectúa entre el uno y el quince del mes en curso, hasta el día veinte del mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior, si la publicación se efectúa entre los dieciséis y último del mes en curso, hasta el cinco del segundo mes posterior o inmediato hábil posterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de la Ley General Tributaria.

Advertencia: el vencimiento del plazo de ingreso voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio y el devengo de los recargos del período ejecutivo establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y de los intereses de demora y costas del procedimiento, si los hubiera. En el caso de la compensación una vez finalizado el plazo de comparecencia sin que ésta se efectuase, se iniciará la formalización de la compensación aprobada.

Lugares de ingreso y formas de pago:

Ingresos en el Registro de Entrada del Organismo sito en Avda. Tres de Mayo núm. 40.

- Tarjetas de débito de CajaCanarias hasta el límite máximo que establezca la propia tarjeta.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Ingresos en Entidades de créditos colaboradoras:

- Efectivo.

- Transferencia bancaria.

- Cheque conformado nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

- Cheque bancario nominativo a favor de la Gerencia Municipal de Urbanismo de S/C de Tenerife.

Las cuentas corrientes abiertas a tal efecto son las siguientes:

Caja Canarias nº c/c 2065 0010 82 2904000304.

Banesto nº c/c 0030 1852 35 0870001271.

Importante: se deberá indicar en el concepto del ingreso imprescindible el número de la liquidación, el interesado, y la ubicación de la actividad, obra...

Recursos: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales contra la presente resolución podrá interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Gerencia Municipal de Urbanismo, a contar desde el día siguiente al de la notificación o directamente

reclamación económico-administrativa dirigida al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Santa Cruz de Tenerife, presentada ante el mismo órgano que haya dictado el acto impugnado. En ambos casos el plazo para interponer los respectivos recursos será el de un mes.

La interposición del recurso, no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa a menos que el interesado solicite dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución, del acto impugnado, acompañando garantía que cubra el total de la deuda tributaria, en los casos y condiciones previstos por el artículo 224 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 2012.

La Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Servicio de Edificación y Patrimonio**A N U N C I O****16305****14373**

Por el presente se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/98, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, la solicitud de licencia de apertura referida a los siguientes locales:

Pingonson, S.L., actividad de Supermercado sito en Avda. Bélgica, 11.

Durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar por escrito a este Ayuntamiento los reparos y observaciones que estimen pertinentes, a cuyo fin el expediente se encontrará de manifiesto durante dicho plazo, lunes y miércoles, en el Servicio de Edificación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal, de 9'00 a 13'30 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de noviembre de 2012.

Secretaria Delegada, Luisa del Toro Villavicencio.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad**Servicio de Gestión y Control
de Servicios Públicos****A N U N C I O****16306****14380**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC) y tras dos intentos de notificación, se anuncia por medio de este Boletín Oficial, los siguientes actos administrativos en relación a los expedientes que se relacionan:

- Decreto de la Ilma. Sra. Doña Carmen Delia González Martín, Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Movilidad, Transportes y Accesibilidad, de fecha 08 de octubre de 2012, acordándose lo que sigue, en relación a D. Manuel Sanz Uríbez, titular de la Licencia Municipal de auto taxis nº 443, en expediente 2012071536:

“No autorizar a D. Manuel Sanz Uríbez (...) para la conducción del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxis nº 938 (...) poniendo en su conocimiento que, contra la resolución, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; en ambos recursos el plazo se computará desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado”.

- Informe-propuesta de resolución de la instructora del expediente sancionador 2011005782/965 de fecha 8 de noviembre de 2012, proponiéndose lo que sigue en relación a D. José Antonio Castro Lugo, titular de la Licencia Municipal de auto taxis nº 965:

“Sancionar a José Antonio Castro Lugo (...) por la comisión de una infracción de carácter muy grave consistentes en “El abandono de las concesiones de transporte regular de viajeros o la paralización de los servicios de las mismas sin causa justificada durante el plazo que reglamentariamente se determine, sin el consentimiento de la Administración”, infracción

tipificada en el artículo 104. 5 LOTCC, sancionable con multa de 4.601 euros y con la declaración de caducidad de la concesión de que se trate y la inhabilitación para ser titular de ninguna concesión o autorización de transporte público regular de viajeros de nueva creación en el plazo de cinco años. (...) Notificar el presente informe propuesta (...) otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Al entenderse que concurren las circunstancias previstas en el artículo 61 LRJ-PAC, el presente anuncio no contiene el texto íntegro de los actos mencionados, indicando a los interesados que pueden personarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos sitas en Avenida Tres de Mayo, número 40, 2ª planta, 38005 de Santa Cruz de Tenerife, haciendo constar el número de expediente y su número de licencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2012.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

ALAJERÓ**A N U N C I O****16307****14855**

Expediente número 16 de modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio de 2012.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente número 16 de modificación de créditos dentro del Presupuesto del ejercicio de 2012, en su modalidad de suplementos de crédito, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 07.12.2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 170 de la citada Ley, y por los motivos expresamente enumerados

en su apartado 2, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, nº 86, C.P. 38812.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alajeró, a 7 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA

Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

A N U N C I O

16308

14907

Procedimiento de Consolidación de Empleo Temporal para cubrir una plaza de Arquitecto/Ingeniero de Administración Especial.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con fecha tres de diciembre de dos mil doce, ha dictado la siguiente Resolución nº 6806/2012:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de arquitecto/ingeniero de administración especial vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, esta Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de arquitecto/ingeniero de administración especial vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a continuación se transcribe:

• Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	DE LA ROSA GONZÁLEZ, ELISEO	12701511-Z
2	GÓMEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CRISTO	54046430-H
3	GONZÁLEZ DORTA, NAIARA	78717586-V
4	HERNÁNDEZ FUMERO, DAMIÁN	45448646-W
5	HERRERO FERNÁNDEZ, CAROLINA	43378024-R
6	JIMÉNEZ MADERA, LETICIA	29133652-N
7	RIZO OSUNA-MOYANO, NURIA	43824820-E
8	RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA TERESA	43362729-R
9	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER	45759793-M
10	TORRES CHICO, ÓSCAR LUIS	78605006-E
11	TRUJILLO GARCÍA, JOSÉ PASCUAL	80135607-L

• Aspirantes excluidos:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
1	CALZADILLA RODRÍGUEZ, JULIO JAVIER	43366234-X	Falta fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como en caso de existir, los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar el motivo de su exclusión u omisión en la lista de admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Según lo establecido en el apartado dos de la base cuarta, en caso de no presentarse ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional queda elevada a definitiva.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 3 de diciembre de 2012.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

ANUNCIO

16309

14908

Procedimiento de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de Arquitecto de Administración Especial.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con fecha tres de diciembre de dos mil doce, ha dictado la siguiente Resolución nº 6805/2012:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de arquitecto de administración especial vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, esta Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de consolidación de empleo temporal para cubrir una plaza de arquitecto de administración especial vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a continuación se transcribe:

• Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	CABRERA AGUILAR, MOREIBA	78677899-M
2	CABRERA DÍAZ, ARDIEL	45705439-T
3	CRESPO SÁNCHEZ, MARÍA TERESA	52367800-C
4	CRUZ LÓPEZ, MARÍA ESTEFANÍA	43821349-R
5	DÍAZ DÍAZ, MARÍA DE LA PAZ	45734088-Z
6	ESPEJO CAMPOS, DAVID	43825459-V
7	GÓMEZ GONZÁLEZ, MARÍA DEL CRISTO	54046430-H
8	GONZÁLEZ DORTA, NAIARA	78717586-V
9	GONZÁLEZ MORAL, REGINA MARÍA	78616884-D
10	HERNÁNDEZ FUMERO, DAMIÁN	45448646-W
11	HERNÁNDEZ GUILLAMA, MARÍA DE FÁTIMA	78573112-Y
12	HERRERO FERNÁNDEZ, CAROLINA	43378024-R
13	IZQUIERDO HERNÁNDEZ, JOSÉ DAVID	43811574-R
14	JIMÉNEZ MADERA, LETICIA	29133652-N
15	MAYATO ANTÓN, VANESA	45710404-C
16	OLIVARES GIRAL, MIQUEL	43132926-Z
17	ORAMAS DE LA CONCHA, LUZ DE LOS ÁNGELES	43795029-Q
18	RAMÍREZ MÁRQUEZ, VICTORIA	75151597-V
19	RODRÍGUEZ EXPÓSITO, ALEXIS	43810583-E
20	RODRÍGUEZ GRANADOS, ENRIQUE JOSÉ	54049815-E
21	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ISIDRO MANUEL	43814962-P
22	RODRÍGUEZ RUIZ, MARÍA TERESA	43362729-R
23	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA ESTHER	45759793-M
24	SANTANA LLADÓ, CARMEN ROSA	78717118-D
25	TORRES CHICO, ÓSCAR LUIS	78605006-E
26	TRUJILLO GARCÍA, JOSÉ PASCUAL	80135607-L
27	TRUJILLO GONZÁLEZ, SANTIAGO	78711546-A

• Aspirantes excluidos:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
1	MORALES BORGES, SOFÍA	45734442-T	Falta el pago de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- Los aspirantes excluidos, así como en caso de existir, los aspirantes omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para subsanar el motivo de su exclusión u omisión en la

lista de admitidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Según lo establecido en el apartado dos de la base cuarta, en caso de no presentarse ninguna reclamación o subsanación, la lista provisional queda elevada a definitiva.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web del Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 03 de diciembre de 2012.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

ANUNCIO

16310

14387

Procedimiento de selección de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

La Teniente de Alcalde del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con fecha dos de noviembre de dos mil doce, ha dictado la siguiente Resolución nº 6127/2012:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria del procedimiento de selección de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de Administración Especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, para su provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, turno

de promoción interna, esta Concejalía de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, así como de conformidad con las bases de la citada convocatoria, resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección de cinco plazas de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, de Administración Especial, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Arona, para su provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, conforme a continuación se transcribe:

* Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	DE LOS SANTOS DOÑA, AIRAM	78714857-W
2	FERRAZ RODRÍGUEZ, CARLOS	45706357-K
3	FRAGOSO PALMERO, JUAN JOSÉ	78710914-S
4	FUENTES MERINO, SEBASTIÁN	25387501-D
5	GARCÍA BRAVO, JULIÁN FRANCISCO	43355949-Y
6	GARCÍA GONZÁLEZ, LEONELO DEL CRISTO	78610079-N
7	GARCÍA IZQUIERDO, JUAN ANTONIO	43780987-G
8	GONZÁLEZ ARROCHA, JONATHAN	42187599-X
9	GONZÁLEZ DONATE, GREGORIO MARTÍN	78679540-J
10	GONZÁLEZ NEGRÍN, MARCIAL MARCOS	78405104-J
11	GONZÁLEZ RAMOS, CARLOS GUSTAVO	78698782-G
12	HERNÁNDEZ PINTO, RAYCO	45703352-Y
13	MANSO GARCÍA, ANTONIO DEL CRISTO	78692040-R
14	MARICHAL JIMÉNEZ, SERGIO	78691562-Y
15	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ DAVID	45704629-H
16	ORTIZ NAVARRO, TEODORO QUINTÍN	42067531-W
17	PADRÓN GONZÁLEZ, BENITO	78403169-X
18	PÉREZ YANES, VÍCTOR JOSÉ	78727695-Y
19	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, GUSTAVO	78562139-G
20	RODRÍGUEZ MÉNDEZ, ANA YÉSICA	45705734-L
21	RODRÍGUEZ TRUJILLO, ALEJANDRO	43786388-T
22	SÁNCHEZ CABRERA, JOSÉ ROQUE	45446834-F
23	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, DANIEL GUSTAVO	43821542-X
24	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, FERNANDO MIGUEL	45704199-W
25	VERA RUIZ, ALMUDENA	78694495-H

* Aspirantes excluidos:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo de Exclusión
1	CORREA CORDOBÉS, JOSÉ ANDRÉS	45456886-P	Falta fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
2	JORGE DONATE, CENOBIO	42098691-C	Falta fotocopia compulsada de Documento Nacional de Identidad vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Publicar la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el tablón de anuncios de la Sección de Recursos Humanos; así como, en la página web del Ayuntamiento.

Tercero.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arona, a 22 de noviembre de 2012.

La Teniente de Alcalde, María Candelaria Padrón González.

Servicio de Recaudación

A N U N C I O

16311

14456

Sra. M^a Candelaria Padrón González, la Teniente Alcalde Arona (S.C. de Tenerife).

En cumplimiento del artº 88 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Hace saber: que durante los días comprendidos entre 30 de noviembre de 2012 al 29 de enero de 2013, estarán al cobro los recibos correspondientes a las siguientes exacciones:

- Suministro de Agua Padrón Ordinario 5º bimestre de 2012.

- Conservación de Contadores Suministro de Agua Padrón Ordinario 5º bimestre de 2012.

- Alcantarillado Padrón Ordinario, 5º bimestre de 2012.

- Suministro de Agua Padrón Anexo F*, 5º bimestre de 2012.

- Conservación de Contadores Suministro de Agua Padrón Anexo F, 5º bimestre de 2012.

• Alcantarillado, Padrón Anexo F, 5º bimestre de 2012.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán efectuar el pago de sus deudas tributarias en la Oficina de Canaragua, S.A. sita en Avda. de la Constitución nº 22, Arona (casco) o en la Avda. Antonio Domínguez, nº 18 de Playa de las Américas, Aptos. Mar-Ola- Park, local nº 4 de lunes a viernes desde las 08 a las 13 horas, durante dicho plazo. Así mismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación bancaria a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito cualificadas, según lo dispuesto en el Art. 8 y 90 del Nuevo Reglamento Gral. de Recaudación (aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Formas de pago: dinero de curso legal o cheque nominativo conformado -certificado por entidad bancaria a favor del Ayuntamiento de Arona-Recaudación del Servicio de Abtº de Agua.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el periodo ejecutivo. Con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo que se traslada a los efectos oportunos.

P.o. Decreto nº 90/2011, la Teniente Alcalde, Mª Candelaria Padrón González.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

16312

14381

Expediente nº: 000016/2012-APERCLASLI.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha de 30 de agosto de 2012 se ha dictado la siguiente Resolución nº: /2012.

En relación con el expediente instruido a instancia de Smiles Leisure Services, representado por D. Marco Antonio Cotogno con NIF/CIF nº ES-B3894416-1, solicitando Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para otros cafés y bares, denominado “Mojito’s Bar”, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 4, esc. 2B, pta. 201, ed. Torres Yomeli de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Primero.- Dicha solicitud tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 7 de febrero de 2012, completando toda la documentación necesaria para la iniciación de la tramitación del expediente con fecha 24 de febrero de 2012, habiéndole correspondido el expediente número 000016/2012-APERCLASLI.

Segundo.- En virtud de oficio de fecha 2 de abril de 2012 se comunica a Smiles Leisure Services la admisión a trámite de la solicitud de Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para otros cafés y bares, denominado “Mojito’s Bar”, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 4, esc. 2B, pta. 201, ed. Torres Yomeli de este término municipal.

Tercero.- Con fecha 23 de abril de 2012 se emite Informe Urbanístico por la Sección Técnica de Edificación, en el que se hace constar que:

“(...)

1. CONDICIONES URBANÍSTICAS DE USO DE LA PARCELA

“(...)

Condiciones urbanísticas de la parcela:

Planeamiento:	☒ Plan General de Ordenación Urbana
	☐ Plan Parcial:
	☐ Estudio de Detalle:
Clasificación del suelo:	Urbano
Categorización del suelo:	Consolidado (P.E. Rehabilitación Urbana)
Tipología edificatoria:	Abierta en Bloque
Uso característico/pormenorizado:	Turístico Extrahotelero

Descripción de la actividad : OTROS CAFÉS Y BARES (673.2)**Uso urbanístico al que se adscribe la actividad:**

Uso característico:	Terciario
Uso pormenorizado:	Hostelería
Categoría:	Cafeterías y pequeños restaurantes

La actividad que se pretende desarrollar CUMPLE las condiciones de uso de la parcela establecidas en el planeamiento vigente como actividad clasificada.

“(...)

2. CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y ELEMENTOS ACCESORIOS

	<i>Norma</i>	<i>Cumple</i>
(...)		
Superficie libre de parcela. Jardines o patios privados.	Habrá de destinarse a jardín un mínimo del 30 % de la superficie de la parcela. Se habrá de disponer un árbol de porte cada 100 m ² (Art. 4.5.3.4. de las N.N. U.U. de Ordenación Pormenorizada del vigente P.G.O.)	NO

“(...)

La actividad que se pretende desarrollar **NO CUMPLE** las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente.

OBSERVACIONES: Los locales en retranqueo o con ampliación física hacia el espacio de retranqueo incumplen con las condiciones de localización.

Este incumplimiento pone fin al informe.

“(...)”.

Cuarto.- Tras varios intentos de notificación con resultado infructuoso, mediante publicación en el B.O.P. núm. 91 de fecha 11 de julio de 2012, se confiere a Smiles Leisure Services, un trámite de audiencia durante el plazo de diez días hábiles a la vista del contenido del Informe Urbanístico emitido por la Sección Técnica de Edificación, durante el cual podría formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes. Transcurrido el referido plazo no consta la presentación de alegación ni documento alguno.

Quinto.- Con fecha 27 de agosto de 2012, por la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias se emite propuesta de resolución en virtud de la cual se deniega la licencia de instalación.

Fundamentos de derecho.

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de

Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementaria (en adelante, LACEP): “Están sujetas a previa licencia de actividad clasificada la instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades clasificadas que así se determinen por decreto del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la presente ley”. Precepto que ha de ponerse en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta, apartado c), según la cual, hasta tanto no se produzca la entrada en vigor de la normativa reglamentaria que desarrolle la Ley 7/2011, el régimen de intervención previa aplicable a las actividades clasificadas será el de Licencia (previsto en el Título I).

Y según el artículo 2.1.a) de la LACEP, son actividades clasificadas: “(...) aquellas que sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asienten”.

Segundo.- Al amparo de lo prescrito en el artículo 19 de la LACEP, “1. Admitida a trámite la solicitud, se dará traslado de la misma y de la documentación complementaria a los servicios municipales competentes a fin de que informen, en el plazo máximo de 10 días, sobre la adecuación del proyecto a la normativa sobre usos del planeamiento vigente, a las ordenanzas municipales reguladoras de la actividad y demás extremos de competencia municipal.

2. Cumplimentado el trámite anterior, y a la vista de su resultado, el órgano municipal o insular competente acordará la denegación motivada de la solicitud, si existieran objeciones jurídicas para su estimación, o, en otro caso, ordenará, en unidad de acto, la apertura simultánea de la fase de información pública y la solicitud de informes preceptivos”.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto 1/2000, de 8 de mayo, - en lo sucesivo TROTEC- “La aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación o, en su caso, la resolución que ponga fin al pertinente procedimiento producirá, de conformidad con su contenido:

a) La vinculación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de la clasificación y calificación y su sujeción al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.

b) La obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por las Administraciones y los particulares, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación (...).”.

Cuarto.- Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local- LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Quinto.- Corresponde a los Alcaldes resolver sobre las licencias para el ejercicio de Actividades Clasificadas en los casos y según el procedimiento establecido en la citada Ley 7/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 24.e) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 41.9 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. No obstante, la competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente, en virtud del Decreto 90/2011, de fecha 23 de junio, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Ante la

ausencia de este último, la competencia corresponde al Alcalde, en virtud del mismo Decreto.

Teniendo conocimiento del informe de la Técnico de Administración General de la Sección Jurídica del Servicio de Disciplina y Licencias con fecha 27 de agosto de 2012, el Sr. Alcalde Presidente, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, resuelvo:

1º.- Denegar a Smiles Leisure Services, Licencia municipal de Instalación de Actividad Clasificada para otros cafés y bares, denominado “Mojito’s Bar”, en un establecimiento sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, 4, esc. 2B, pta. 201, ed. Torres Yomeli de este término municipal, por cuanto la actividad que se pretende desarrollar no cumple las condiciones de localización establecidas en el planeamiento vigente, habida cuenta que, según este último, los locales en retranqueo o con ampliación física hacia el espacio de retranqueo incumplen con las condiciones de localización, con la consiguiente vulneración del artículo 4.5.3.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada del Plan General de Ordenación de Arona.

2º.- Ordenar el archivo del expediente municipal tramitado bajo el número 000016/2012-APER-CLASLI.

3º.- Comunicar a Smiles Leisure Services que el establecimiento no puede estar abierto al público sin contar con la preceptiva licencia municipal de instalación y consiguiente comunicación previa para el inicio y puesta en marcha de la actividad clasificada o, en su caso, la correspondiente comunicación previa a la instalación seguida o acompañada simultáneamente de la comunicación previa para la puesta en marcha de la actividad.

4º.- Comunicar a la Sección de Rentas y a la Sección del Área de Policía Local y Multas de Tráfico por si el establecimiento se hallara abierto al público.

5º.- Notificar la resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Smiles Leisure Services, representado por Marco Antonio Cotogno, haciéndole saber que la Resolución núm. 2012004982 de fecha 30 de agosto de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 22 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

16313

14382

Expediente nº: 000201/2000-APERCLAS.

En relación con el escrito presentado, con fecha de Registro de Entrada en esta Corporación de 27 de septiembre de 2012 y número de asiento 83.149, por D. Othmar Adolf Basil Hess, provisto con NIE nº X-01701922-Z, y con domicilio a efectos de notificación en Avenida Europa, Ocean View 904, de San Eugenio Alto, del término municipal de Adeje, en el que solicita: “(...) sea anulada la revocación de la licencia de actividad clasificada nº 107/93 y se rehabilite a nombre de su titular Hess Othmar, Adolf, Basil (...)”, se pone en Vd. en su conocimiento que:

1º.- En virtud de Resolución nº 406/95 dictada por el Alcalde-Presidente con fecha 7 de febrero de 1995, se concede a D. Othmar Adolf Basil Hess la Licencia de apertura clasificada nº 107/93 para la actividad de Restaurante en el establecimiento sito en Avda. José Antonio Tavío, 4, lc.-24, Urb. Chaparral, Costa del Silencio, de este término municipal, recaída en el expediente municipal nº 107/93.

2º.- Con fecha 24 de abril de 2000, D. Kurt Josef Bauer solicita el Cambio de Titularidad de la referida licencia nº 107/93, constando la conformidad del anterior titular, D. Othmar Adolf Basil Hess.

Habiéndose tomado conocimiento del referido Cambio de Titularidad en virtud de Resolución nº 57980/2004 dictada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de diciembre de 2004, el titular legítimo de la licencia de Apertura Clasificada nº 107/93 pasó a ser D. Kurt Josef Bauer, incoándose el expediente municipal nº 000201/2000-APERCLASCT.

3º.- Con fecha 2 de junio de 2006 se dictó Resolución nº 3647/2006 por la Alcaldía-Presidencia, en virtud de la cual se revocó la citada Licencia nº 107/93, puesto que habiendo sido requerido el titular de la misma, D. Kurt Josef Bauer, para que adaptara la misma a la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de las Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, no cumplió con tal requerimiento, en tanto en cuanto no consta en el expediente la presentación de la documentación técnica necesaria para la adaptación de la licencia a la Ley 1/1998 por parte del titular, y por tanto, directamente obligado a ello.

4º.- Es por todo ello, por lo que no puede atenderse a la petición cursada por D. Othmar Adolf Basil Hess, en tanto en cuanto, desde el 10 de diciembre de 2004, ya no era el nuevo titular administrativo de la Licencia de Apertura Clasificada nº 107/93.

A mayor abundamiento, la documentación técnica que D. Othmar Adolf Basil Hess, en su escrito de 27

de septiembre de 2012, refiere haber presentado en el Gobierno de Canarias el día 20 de diciembre de 2004, esto es, el “Proyecto de adaptación a la citada Ley 1/1998 debidamente visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Santa Cruz de Tenerife”, nunca llegó a ser presentado ni por el titular legítimo de la licencia en aquella fecha (D. Kurt Josef Bauer), ni en el expediente municipal correspondiente, con número de referencia 000201/2000-APERCLASCT, ni en ninguno otro expediente instruido en este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Josef Bauer Kurt.

En Arona, a 22 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

16314

14383

Expediente nº: 000008/2011-SEGREGA.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

“12. D. José Gregorio Rodríguez Cabeza, de una parcela sita en Ctra. TF-657, La Camella. Expte. 08/2011-SEGREGA. Examinado el expediente instruido por este Ayuntamiento a instancia de Promociones Roque Igara, S.L. y representado por D. José Gregorio Rodríguez Cabeza, relativo a la solicitud de licencias de segregación con emplazamiento en Ctra. TF-657, La Camella, y,

Visto.- Por la Sección de Edificación del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe técnico favorable de fecha 6 de septiembre de 2012, haciendo constar:

“...1.- SEGREGACIÓN:**1.1. Descripción de la parcela de origen.**

PARCELA DE ORIGEN (Urbana 29)		
Superficie:	1.432,89 m²	
Linderos:	Norte:	Carretera General Tf-657
	Sur:	Urbana 28
	Este:	Finca catastral nº 5071805 y C/ Chijafe
	Oeste:	Finca catastral nº 5071803 y C/ Bejeque
Inscripción:	Tomo	2.192
	Libro	1.363
	Folio	192
	Finca	67.028
Referencia catastral:	5071804CS3057S0029GR100	
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano	
Categorización :	Consolidado	
	No consolidado	
Tipología:	Edificación alineada a vial (Residencial Mixto)	
	Sistema viario	

Conclusión:

De la memoria objeto de proyecto se desprende que:

1.- Que la finca registral número 67.028, urbana veintinueve, cuenta con una superficie de mil cuatrocientos treinta y dos metros con ochenta y nueve decímetros cuadrados (1.432,89 m²).

2.- Que tras una medición en planimetría, se obtiene una superficie de mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados (1.865,00 m²), a la cual se le pretende realizar una parcelación, dando como resultado tres fincas.

SEGREGACIÓN						
FINCA 29.1			FINCA 29.2		FINCA 29.3	
Superficie:	690 m ²		Superficie:	1.158 m ²	Superficie:	142 m ²
Clasificación	Urbano		Clasificación	Urbano	Clasificación	Urbano
Categorización	Consolidado		Categorización	Consolidado	Categorización	Consolidado
				No consolidado		
Tipología	Sistema viario	Alineada a vial	Tipología	Sistema viario	Tipología	Alineada a vial

29.1. Urbana: solar destinado a la continuación de la calle Bejeque, conforme al Plan de Ordenación Urbana sito La Camella, término municipal de Arona, una vez segregados e inscritos serán cedidos al Ayuntamiento de Arona para dicho uso.

De los 690,00 m² que se pretenden segregar no todo esta destinado a sistema viario tal y como se describe en el proyecto de segregación, a simple vista se observa que parte se ubica en un suelo con una tipología edificatoria alineada a vial, además parte del resto de parcela que pretende segregarse contienen edificaciones.

(...//...)

29.2. Urbana: solar en La Camella, que mide 805,00 m², solar que a su vez pretende dividirse en tres nuevas fincas.

SEGREGACIÓN					
FINCA 29.2 a		FINCA 29.2 b		FINCA 29.2 c	
Superficie:	220 m ²	Superficie:	365 m ²	Superficie:	220 m ²
Clasificación	Urbano	Clasificación	Urbano	Clasificación	Urbano
Categorización	Consolidado	Categorización	Consolidado	Categorización	Consolidado
Tipología	Alineada a vial	Tipología	Alineada a vial	Tipología	Alineada a vial

(...//...)

Que las parcelas 29.2.a y 29.2.c no cumplen con lo dispuesto en el artículo 4.4.2.4 de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación ya que a efectos de segregación, parcelación o reparcelación las parcelas deberán tener una longitud de fachada no inferior a 13,00 metros, deberá poder inscribirse un círculo de igual diámetro y su superficie deberá ser igual o superior a 250 m².

29.3. Urbana: solar destinado al ensanche de la Carretera General TF-657, conforme al Plan General de Ordenación Urbana sito en La Camella, término municipal de Arona, una vez segregados e inscritos serán cedidos al Ayuntamiento de Arona para dicho uso.

(...//...)

Que parte del terreno que pretende segregarse tal y como se observa en el plano adjunto se ubica dentro de la UA4 La Camella, de acuerdo con el artículo 4.2.4.5 la normas pormenorizadas del Plan general de Ordenación, no se permitirán segregaciones de parcelas cuando los terrenos se encuentren incluidos en unidades de actuación.

De lo anteriormente expuesto, y debido a que las alineaciones establecidas no coinciden con el vigente plan general, existen terrenos incluidos dentro de una unidad de actuación, y dos de las parcelas que pretenden segregarse no cumplen con la superficie mínima establecida sin perjuicio del informe jurídico procedente, se emite el presente informe con carácter desfavorable.”

Visto.- Por el Jefe Accidental del Servicio de Disciplina y Licencias se emite informe jurídico de fecha 7 de septiembre de 2012, haciendo constar:

“...Antecedentes de hecho.

Primero.- 1.1. Por el interesado se ha presentado escrito en orden a obtener la licencia de obra mayor referida.

1.2. El objeto del Proyecto, según lo informado por la Sección de Edificación, consiste en segregación de parcela sita en Ctra. TF-657, La Camella de este término municipal.

Segundo.- 2.1. Instruido el procedimiento, se emite Informe desfavorable por la Sección de Edificación, en fecha 06 de septiembre de 2012 en que se hace constar que:

(Informe transcrito en el visto anterior).

Fundamentos de derecho.

Primero.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 166.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8-05, TRLOTCEC (en adelante, D.L. 1/00), y 216.1 del Decreto 183/2004, de 21-12, este acto está sujeto a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable.

Segundo.- El procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas se regula en los artículos 166.5 D.L. 1/2000, y 219 del Decreto 183/2004, y en el mismo se contemplan, como actos de instrucción, la emisión de informes técnico y jurídico de los servicios municipales sobre la conformidad del acto pretendido con la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística aplicable. Los principios básicos de la ordenación e instrucción del procedimiento

administrativo se regulan en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPPAC.

Tercero.- El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arona, según lo establecido en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2.04, RBRL, y en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 89/2011, de 23.06.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en el plazo de diez días.

Contra el acuerdo que se adopte podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, RJAPPAC, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto. No obstante, podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13-07, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa...”.

Visto.- La propuesta de acuerdo que eleva a esta Junta de Gobierno Local, el Jefe accidental del Servicio de Licencias y Disciplina, según informe jurídico de fecha 7 de septiembre de 2012.

Visto.- Existe motivación suficiente para denegar la licencia solicitada, conforme a lo dispuesto en los artículos 54.1 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto.- Que la competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto nº 89/2011, de fecha 23 de junio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 2 de abril; artículo 31.1 del Reglamento Orgánico Municipal, y 53.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Examinado el artículo 166 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo; artículos 58, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, tras la oportuna deliberación y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Denegar la licencia solicitada por Promociones Roque Igara, S.L. con CIF B3885046-7 para segregación de parcela sita en Ctra. TF-657, La Camella de este término municipal, por cuanto que del Informe de la Sección de Edificación de fecha 6 de septiembre de 2012 recogido en el expediente se desprende que el acto pretendido no es conforme la ordenación urbanística.

Segundo.- Notificar el acuerdo al solicitante con expresión de los recursos que contra el mismo puede interponer, órgano competente y plazo.”

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Promociones Roque Igara, S.L., representado por Promociones Roque Igara, S.L., haciéndole saber que la resolución núm. J.G.L. Ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2012, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjui-

cio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 15 de noviembre de 2012.

El Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, p.d. (Decreto nº 90/2011), Carmelo Manuel García Martín.

ANUNCIO

16315

14384

Expediente nº: 000069/2012-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de 25.10.12 se ha dictado la siguiente Resolución nº 5949/12:

“En relación con el procedimiento instruido por este Ayuntamiento referente a las obras realizadas en Avda. José Antonio Tavío, 33, Costa del Silencio, de este término municipal, y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Por el Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Urbanismo se dictó con fecha 18 de junio de 2012 la Resolución nº 3754 mediante la cual se le incoó a Dña. Gloria Natalia Méndez Sánchez expediente sancionador al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística consistente en realización de una pared de bloques de 2,50 m x 3,50 m de largo aproximados y techo de madera de unos 10 m2 aproximados, sin las preceptivas autorizaciones, en Avda. José Antonio Tavío, 33-10, Urb. Chayofita, Costa del Silencio, de este término municipal.

Visto.- Con fecha 17 de septiembre de 2012 se notificó la propuesta de resolución y con fecha de 9 de octubre de 2012 el interesado formula alegaciones en trámite de audiencia comprometiéndose a reponer la realidad física a su estado anterior y solicita reducción de la sanción en un 90%.

En cuanto a la solicitud de reducción por reposición esta no se ha producido aún, ni siquiera se ha solicitado licencia, no obstante conviene precisar que si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento

sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

Fundamentos de derecho.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, la propuesta de resolución se cursara al órgano competente junto con los documentos y alegaciones obrantes en el expediente.

Visto.- De conformidad con el artículo 166.1 b) del TRLOTENC, están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- Dispone el artículo 187 TRLOTENC, que toda acción u omisión tipificada como infracción en esta ley dará lugar a la adopción por las Administraciones Públicas, entre otras, de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal o sancionadora y disciplina administrativas.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas dirigidas a reponer los bienes afectados al estado anterior a la comisión de la infracción.

Visto.- Dispone el artículo 202.3 b) TRLOTENC que son infracciones graves la realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviendo las condiciones de las otorgadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203.1 b) TRLOTENC, las infracciones graves están sancionadas con multa de 6.010,13 a 150.253,02 euros.

Visto.- Establece el artículo 195 TRLOTENC, que en ningún caso podrán las infracciones reportar a ninguno de sus responsables un beneficio económico. Cuando la suma de la multa y, en su caso, del coste de la reposición de las cosas a su primitivo estado arroje una cifra inferior a dicho beneficio, se incrementará la cuantía de la multa hasta alcanzar el montante del mismo.

Visto.- Serán personas responsables, según dispone el artículo 189 TRLOTENC, en las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados o desarrollados sin la concurrencia de los presupuestos legales para su legitimidad o contraviniendo sus condiciones o incumpliendo las obligaciones para su ejecución:

1.- Los promotores y constructores de las obras o instalaciones, actividades o usos y los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, las actividades o los usos, así como los técnicos titulados directores de las obras y de las instalaciones.

Se considerará también como promotor al titular del derecho a edificar o usar el suelo sobre el cual se hubiera cometido la infracción, cuando haya tenido conocimiento de las obras, instalaciones, construcciones, actividades o usos infractores (artículo 189.2 TRLOTENC).

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos o agentes y asumirán el coste de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de las indemnizaciones por daños y perjuicios a terceros a que haya lugar. (artículo 189.3 TRLOTENC).

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 TRLOTENC, el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de suspensión o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimantes de conformidad con este Texto Refundido, aún cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, incluso mediante los sistemas de ejecución forzosa previstos en la legislación de procedimiento administrativo, con el fin de restaurar el orden infringido, y con cargo al infractor. Los medios de ejecución forzosa aparecen recogidos en los artículos 96 a 101 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92). Asimismo, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 177 TRLOTENC, al suspenderse el acto o el uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Visto.- Se desprende del artículo 179.1 del TRLOTENC, según redacción dada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, que las propuestas de resolución que se formulen en todos los procedimientos sancionadores deberán incluir las medidas que se estimen precisas para la reposición de las cosas al estado inmediatamente anterior a la presunta infracción, incluida la demolición, en los siguientes supuestos:

a) Cuando se ubiquen o realicen en suelo no urbanizable, cuya ordenación no se haya pormenorizado, o en suelo rústico, cuando, siendo necesaria la calificación territorial, carezcan de la misma.

b) Cuando, instada la legalización, ésta haya sido denegada.

c) Cuando no se haya instado la legalización en el plazo concedido al efecto y, de la instrucción del procedimiento, resulte la incompatibilidad de lo realizado y proyectado, con las determinaciones de la ordenación ambiental, territorial y urbanística aplicable.

Visto.- Determina el artículo 182 del TRLOTENC que:

1. Si los responsables de la alteración de la realidad física repusieran ésta por sí mismos a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración, tendrán derecho a la reducción en un noventa por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del correspondiente procedimiento de recaudación, mediante el correspondiente pago.

2. Si el restablecimiento del orden jurídico perturbado tuviera lugar mediante la legalización obtenida tras la imposición de la multa, los responsables de la perturbación que hubiesen instado la legalización dentro del plazo habilitado al efecto, tendrán derecho

a la reducción en un sesenta por ciento de la multa que se haya impuesto en el procedimiento sancionador, siempre que se solicite con anterioridad a la finalización del procedimiento de recaudación mediante el correspondiente pago.

Visto.- Según lo dispuesto en el artículo 191 del TRLOTENC, la potestad sancionadora se ejercerá observando el procedimiento establecido al efecto por la legislación general del procedimiento administrativo común, regulado en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, siendo el plazo para dictar resolución definitiva el de seis meses desde su incoación (artículo 191 TRLOTENC, y artículo 20.6 del R.D. 1398/93).

Visto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 190 a) del TRLOTENC, tras la modificación operada por la Ley 4/2006, de 22 de mayo, y el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para iniciar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores, corresponderá al Alcalde por infracciones contra la ordenación urbanística, habiendo delegado en el Concejal Delegado de Urbanismo según Decreto 90/2011 de 23 de junio.

Visto.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/93, concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción, la persona o personas responsables y la sanción que se propone imponer. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que los interesados puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen procedentes ante el instructor del procedimiento.

Visto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, dentro del plazo de diez días.

Visto.- Informe de fecha 22 de octubre de 2012, emitido por el instructor del expediente.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 90/11, de fecha veintitrés de junio de dos mil once, resuelvo:

Primero.- Imponer a Dña. Gloria Natalia Méndez Sánchez en calidad de propietario, constructor y promotor, una sanción de seis mil diez euros y trece céntimos (6.010,13) al considerarse probada la comisión de una infracción urbanística grave consistente en realización de pared de bloques de 2,50 m de altura x 3,50 m sin las preceptivas autorizaciones, en Avda. José Antonio Tavío, 33, Costa del Silencio, de este término municipal.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado con expresión de los recursos que contra la misma procedan e indicación de los plazos de pago en periodo voluntario y comunicar dicha resolución a la Intervención de Fondos.”

Formas y plazos de ingreso en voluntaria:

1º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2º.- Si la presente resolución es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que la deuda tributaria no satisfecha en los plazos anteriormente mencionados, se hará efectiva en la vía de apremio con recargo del 20%, salvo que la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, en cuyo caso el recargo será del 5%.

Modos de efectuar el ingreso:

En la Tesorería del Ayuntamiento y en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano S.A.C. Ubicadas en C.C. Los Cristianos, C.C. Las Galletas y en Arona, en horario: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas: en efectivo, talón conformado o tarjeta de Cajacanarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Dña. Gloria Natalia Méndez Sánchez, representado por Dña. M^a Cristina Muñoz Ortiz, haciéndole saber que la Resolución núm. 5949 de fecha 25.10.12, agota la vía administrativa, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a 22 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

16316**14385**

Expediente n°: 000089/2012-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 10 de octubre de 2012, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador n° 000089/2012-DURBAN incoado contra D. José Joaquín Tabares Cárdenas, por obras que se ejecutan en Avda. José Antonio Tavío, 19, Urb. Chayofita, blq. 8 piso PA 6, Costa del Silencio, Arona, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina

Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. José Joaquín Tabares Cárdenas.

En Arona, a 22 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. n° 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

16317**14386**

Expediente n°: 000064/2012-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 15 de octubre de 2012, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador n° 000064/2012-DURBAN incoado contra Gráficas Los Cristianos, S.L., por obras que se ejecutan en Avda. Juan Carlos I, Arona, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, para que sirva de notificación en forma a Gráficas Los Cristianos, S.L.

En Arona, a 22 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 90/2011, Carmelo Manuel García Martín.

LA FRONTERA

A N U N C I O

16318

14444

Habiéndose intentado la notificación individual de los expedientes sancionadores que abajo se reseñan y que fueron incoados por infracciones en materia de tráfico, que obran en este Ayuntamiento de La Frontera de la isla de El Hierro, a nombre de los deudores que figuran en relación adjunta, y habiendo resultado infructuosa la misma, por medio de la presente se le cita para que comparezca dentro del plazo de quince días (contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio) en las dependencias del Ayuntamiento de La Frontera, de la Isla de El Hierro detalladas al pie del presente anuncio, a los efectos de ser notificado personalmente, advirtiéndole que, en caso de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer (todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la modificación introducida por la Ley 36/2006 de 29 de noviembre de medidas para la prevención del fraude fiscal a la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de comparecencia a efectos de recibir la notificación:

Zona: Ayuntamiento de La Frontera.
Dirección Calle La Corredera, nº 10.
Municipio: Frontera-38911.
Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I.	NOMBRE APELLIDOS	Nº EXP.
13.159.720-V	ANGEL G. VILLANUEVA HERNANDEZ	38/041/000966
78.472.889-V	JUAN JOSE ALONSO MORENO	38/041/000610
43.828.109-E	AGUSTIN-A. PADRON CASTAÑEDA	38/041/000649
54.057..577-X	ENRIQUE ZAMORA MORALES	38/041/000733

41.795.380-X	ELEUTERIO ESPINOSA PADRON	38/041/000902
42.691.811-Q	JOSE MARIA ARAUJO DOMINGUEZ	38/041/000876
78.712.970-R	SANDRIGO CASTAÑEDA GUTIERREZ	38/041/000957
42.826.700-X	Mª NOHEMY SALEM VILLAMIZAR	38/041/000961
42.096.258-W	ISABEL REYES PEREZ GARCIA	38/041/000676
78.553.490-A	RAYCO-D. ESPINOSA RODRIGUEZ	38/041/000737
78.397.091-G	JUAN JOSE PEREZ CASAÑAS	38/041/000905
42.097.295-G	ANTONIO RODOLELL KOPPE	38/041/000672
82279	CHRISTIANE RUTSCHMANN	38/041/000721
75217	PATRICK PIERRE PORTOLANO	38/041/000674

Frontera, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde, David Cabrera de León.

LA GUANCHA

A N U N C I O

16319

14376

Notificación de trámite de audiencia.

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de la persona que se relaciona a continuación, como vecino en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Caso de no recibir contestación en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Nombre y apellidos: Guillermo Castañón Pérez.- Documento identificación: 78.643.955-D.- Dirección: calle Los Graneros, nº 7.

En La Guancha, a 5 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O**16320****14377**

En relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal, de las personas que se relacionan a continuación, como vecinos en el domicilio indicado en este municipio por no residir en el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Decreto de Alcaldía dictado con fecha 17 de septiembre de 2012 bajo el núm. 679, se ha resuelto proceder a realizar la correspondiente baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, contando el plazo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	DIRECCION
PIEDAD DORTA LUIS	41.863.387	AVDA. OCHO DE AGOSTO, Nº 22; PLANTA BAJA; PUERTA.B
MAURIEL MARTIN ACOSTA	X-338432	

En La Guancha, a 5 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA**Secretaría****A N U N C I O****16321****14338**

Notificación a Don Miguel Fuentes Rodríguez.

En relación con el expediente de licencia de ocupación de vía con mesas y sillas se comunica a Don Miguel Fuentes Rodríguez, que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 31 de octubre de 2012, se ha dictado el siguiente decreto:

<<Decreto de Alcaldía nº 1.473/12.

Vistas las solicitudes de ocupación de vía, para colocación de mesas y sillas presentadas por los siguientes interesados:

INTERESADO	LUGAR	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
Miguel Fuentes Rodríguez en Rep. Tasca 7 Islas	Avenida de Isora, nº 38, Guía de Isora.	5 de agosto de 2010, registro de entrada 16.734

Resultando que con las fechas, que a continuación se detallan, le fue requerida por esta corporación la aportación de documentación para continuar con el trámite del expediente, aportación que debía hacerse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibida la notificación del requerimiento.

INTERESADO	FECHA REQUERIMIENTO	FECHA NOTIFICACIÓN
Miguel Fuentes Rodríguez en Rep. Tasca 7 Islas	18/08/2010	26/08/2010

Resultando que transcurrido el plazo concedido no ha sido aportada la documentación requerida.

Considerando que el art. 71.1 de la LPAC dice que: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42”.

Considerando las competencias que legalmente me vienen conferidas, de conformidad con el artículo 21.1.q de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Tener por desistidos a los interesados de su peticiones conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, debido a la no aportación de los documentos precisos para la tramitación de la solicitud.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo del expediente, reservándose esta Administración, en todo caso, la facultad de inspección e incoación de las acciones que pudieran desviarse de las posibles infracciones urbanísticas y de otra índole inherentes a la edificación objeto de las referidas solicitudes.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.>>

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 22 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

16322

14339

Notificación a doña María Florencia Di Martino.

En relación con el expediente de licencia de ocupación de vía con mesas y sillas se comunica a Doña María Florencia Di Martino, que por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 30 de octubre de 2012, se ha dictado el siguiente decreto:

<<Decreto de Alcaldía nº 1.462/12.

Vista la solicitud de licencia presentada por Doña María Florencia Di Martino con fecha 24 de septiembre de 2012, registro de entrada número 17.741, para la ocupación de vía con la instalación mesas y sillas situadas en la avenida Juan Carlos I, en Playa San Juan, en el término municipal de Guía de Isora, quien suscribe viene a emitir el siguiente informe.

Con fecha 11 de octubre de 2012 se emite informe por parte de la Oficina Técnica Municipal, por el que se constata lo siguiente:

<<Juan Carlos Borges Rivero, Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Guía de Isora, en respuesta a la solicitud con registro de entrada en este departamento de oficina Técnica nº 1.418 en relación a la instalación de soportes mesas y taburetes dentro de un espacio destinado acera (peatonal) ubicado en el lugar indicado en el encabezamiento, el Técnico que suscribe informa lo siguiente:

Personado a efectos de comprobación, se constata que el lugar de ubicación de 4 taburetes y 2 soportes que se desean instalar se encuentran sobre un espacio calificado como Vial (V) (acera para uso peatonal) teniendo un ancho total de 1 mts.

Se pretende ocupar con dicha instalación un ancho medio de 0,6 m quedando un espacio libre para el transito de personas de 0,40m, y por tanto a criterio del técnico que suscribe condiciona, perjudica y dificulta el paso peatonal y sillas de ruedas a través de esa superficie, el espacio mínimo de itinerarios para PMR (Personas con Movilidad Reducida) no utilizándose silla de ruedas es de 0,90m, Norma U.1.1.1 (Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 8/1995 de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación) por todo ello, el técnico que suscribe informa desfavorable para la instalación solicitada.>>

Resultando que no ha sido acreditado el otorgamiento de las autorizaciones exigidas para la ejecución de la actividad.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de octubre de 2012.

Considerando el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales “El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetara a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.”

Considerando las competencias que legalmente me vienen conferidas, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Denegar la licencia a Doña María Florencia Di Martino, con NIE X-9903758-G, para la ocupación de vía con la instalación de mesas y sillas situadas en Avenida Juan Carlos I, nº 20, en Playa San Juan, en el término municipal de Guía de Isora, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Segundo.- Dese traslado de este acuerdo al departamento de intervención y a la Oficina Técnica.

Tercero.- Notifíquese al interesado.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la presente resolución, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.>>

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

GÜÍMAR**EDICTO****16323****14879**

Don Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar.

Los interesados en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este edicto podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia. Si se interpone el Recurso de Reposición no podrán deducir Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio. El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, todo ello sin perjuicio de que hagan uso de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO**MULTAS DE TRÁFICO**

EXpte.	APELLIDOS Y NOMBRE DENUNCIADO	DOMICILIO	FECHA DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	ART./N
000383/12	MARÍA JOSEFA EXPÓSITO GONZÁLEZ	C/ GAROE, Nº 10, PORTAL 1º, 2ºC; CANDELARIA	22/04/2012		4298 GDJ	94.2A.5R RGC
000059/12	JUAN PEDRO DOMÍNGUEZ MEDINA	AV. SANTA CRUZ, Nº 41, 2º; GUÍMAR	11/11/2011		TF 5855 X	18.2.2B RGC

En la ciudad de Güímar, a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde (Dcto. nº 2767/11, de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

EDICTO**16324****14880**

Don Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar.

Los interesados en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de este edicto podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia. Si se interpone el Recurso de Reposición no podrán deducir Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio. El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno

corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, todo ello sin perjuicio de que hagan uso de cualquier otro recurso que estimen oportuno.

La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de 15 días naturales siguientes a la firmeza de esta resolución, mediante ingreso en la cuenta de Cajacanarias nº 20650036132904031958 o Cajasieta nº 30760060751015729211, especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador. Vencido el plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000220	VILLAMUR SILVA JUAN BAUTISTA M	LUCHADOR ALFREDO MARTIN 4 117 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	26-03-2012	80,00	4763FTH	CIR/110/2/5A
2012-000470	DELGADO PEREZ JACOBO	URB AFONSO CARRILLO 0000 Bq: 13 P03 A 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-06-2012	500,00	9013DCV	CIR/20/1/5A
2012-000526	RAMOS GONZALEZ RAMIRO	LA VICTORIA, LAS CANTERAS 13 1 38200 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-06-2012	200,00	3215DYP	CIR/18/2/2B
2012-000624	MALIC MARTIN HORACIO	CALLE DOCTOR RIGOBERTO DIAZ MELERO 7 A 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-06-2012	200,00	TF2446BY	CIR/146/-/5A

En la Ciudad de Güímar, a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde (Dcto. nº 2767/11 de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

EDICTO

16325

14881

Don Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/94, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos así como últimos domicilios conocidos de los denunciados, toda vez que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Güímar, ante la cual los interesados en un plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán

alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y propongan las pruebas que estimen oportunas.

Si el interesado está de acuerdo con la denuncia, podrá beneficiarse sin más trámite de la reducción del 50% de la cuantía de la multa, siempre que atienda al pago dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Si no fueran las personas que se citan conductores del vehículo, deberá comunicar al Ayuntamiento el nombre, apellidos y dirección de aquel en el plazo de quince días naturales; el incumplimiento de esta obligación, sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de una falta muy grave con multa cuyo importe será doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave (art. 65.5 j) y 67 Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

Transcurrido el plazo para presentar alegaciones sin haberlo hecho ni abonar el importe de la multa, se entenderá que está conforme con la sanción propuesta, y surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, disponiendo entonces de un plazo de treinta días naturales desde la notificación de la denuncia para hacerla efectiva mediante

ingreso en la cuenta de Cajacanarias nº 20650036132904031958 o Cajasiete nº 30760060751015729211 de este Ayuntamiento, especificando nombre, apellidos y número del expediente sancionador; en caso contrario su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000673	MARTIN PEREZ JOSE	BARRO CONSTITUCION 6 DBRE 99 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-09-2012	200,00	8583BDG	CIR/94/2E/5
2012-000675	SANTANA HERNANDEZ CARMEN ELENA	CALLE GRAN CANARIA 12 EL MEDANO 38612 GRANADILLA DE ABONA SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-09-2012	90,00	2872DNS	CIR/94/2/-
2012-000676	ABREU GONZALEZ NOEMI	AVDA PICO TEIDE 1 LOS MANJUELOS 38000 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-09-2012	200,00	TF5734AV	CIR/154/-/5A
2012-000680	PEREZ GARCIA JOSE	CALLE TONAZO 9 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-09-2012	500,00	TF1450AS	CIR/43/1/5A
2012-000682	HERNANDEZ FUENTES PATRICIA	CALLE CALLE JUAN RODRIGO DE TRIANA 0001 P02 0001 38508 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-09-2012	200,00	8800FGJ	CIR/94/2A/5
2012-000683	PAREDES PEREZ ROGER	PINTOR MANUEL LOPEZ RUIZ 11 V10 38500 GÜÍMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-09-2012	90,00	2664DRM	LSV/39/2F/5
2012-000691	CAMPOS DE CAMPOS ANA MARIA	CALLE SANCHO PANZA 16A TACO 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-08-2012	200,00	4934FZM	CIR/94/2E/5
2012-000700	AGUIAR ARBELO JUANA SATURNINA	LA ESTRELLA 0000 Bld; 2B Pt: 2 P06 B OFRA 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-11-2012	200,00	TF1207BF	CIR/91/2/5G

En la Ciudad de Güímar, a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde (Dcto. nº 2767/11 de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

ANUNCIO

16326

14882

D. Carlos Francisco Romero de la Rosa, Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, hace saber:

Habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido la notificación a los contribuyentes y sustitutos que a continuación se relacionan, las liquidaciones practicadas por los conceptos que asimismo se detallan, en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin que éste se haya podido practicar, se procede a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento a los interesados o a sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia ante esta Administración Municipal, Oficina Administrativa de Gestión Tributaria como órgano competente para su tramitación, en un plazo de quince días naturales, a contar desde

el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del mismo.

Los débitos podrán ser satisfechos, mediante ingreso o transferencia bancaria, en las cuentas corrientes nº 2065 0036 13 2904031958 de Caja Canarias y nº 3676 0060 75 1015729211 de Cajasiete, haciendo constar nombre y NIF del sujeto pasivo, así como concepto y número de liquidación, sin recargo alguno en los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria, en la forma siguiente:

1.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo se hace constar que las deudas tributarias no satisfechas en los plazos anteriormente mencionados, se harán efectivas en vía de apremio con el recargo estipulado legalmente.

TASA POR RECOGIDA DE BASURA

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	CESAR IZQUIERDO MORALES. RPTE. CDAD. PRO-PIETARIOS EDIF. GAROE	43781107-D H-76521038	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
	LOS SIETE TARAJALES S.L.	B-38806501	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
	JAIME DÍAZ GONZÁLEZ	41908792-D	GÜIMAR	

TASA POR PRESTACIÓN SERVICIOS CEMENTERIOS

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	PEDRO GERARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	42095343-F	GÜIMAR	

IMPUESTO SOBRE INCREMENTO VALOR TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
1163453	CONSTRUCCIONES JOSEGAR S.L.	B-38280194	CANDELARIA	124,01 EU.
1163479	LUCIA SOFÍA PERESTELO HERNÁNDEZ	43822188-N	GÜIMAR	137,80 EU.
1163468 1163469 1163470	ANTONIA SILVERIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ Y OTROS RPTE. ANGELES FATIMA SANCHEZ RODRÍGUEZ	42005078-V 42020809-Q	SANTA CRUZ DE TENERIFE	315,37 EU. 29,56 EU. 39,46 EU.

TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
42004650-A	EVANGELISTA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	42004650-A	GÜIMAR	

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

LIQUIDACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	IMPORTE
	ALBERTO PIÑERO PAZ	42086202-C	GÜIMAR	
	Mª. JESSICA BRITO GONZÁLEZ	78709047-B	GÜIMAR	
COMP. EJ. 2009	SANTIAGO BATISTA CRUZ	41984671-B	GÜIMAR	29,54 EU.

La presente publicación se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 109 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

De no verificarse la comparecencia de las personas relacionadas anteriormente se hace saber que, contra los Decretos dictados por los concejales delegados en virtud de los Decretos nº 2323/11, de 14 de junio y nº 2767/11, de 12 julio, cabe Recurso de Reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo previsto en los artículos 108 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales, debiendo interponerse en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente resolución, como previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, no pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

La resolución expresa o presunta del recurso de reposición, agota la vía administrativa, abriendo paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se

consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Güímar, a 4 de diciembre de 2012.

La Secretaria General, M^a Isabel Santos García.-
V.º B.º: el Teniente Alcalde (Decreto 2767/11 de 12 de julio), Carlos Francisco Romero de la Rosa.

ANUNCIO

16327

14883

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2012, ha tomado conocimiento del informe de la Intervención General, referente a la situación existente en esta entidad local durante el primer trimestre de 2012, del 01.01.2012 al 31.03.2012, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones de esta Entidad Local, y de la relación incorporada al mismo de las facturas o documentos justificativos de obligaciones que, desde su anotación en el registro de facturas hasta la fecha de confección de dicha relación, han transcurrido más de tres meses, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuatro, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da publicidad al siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

Ejercicio 2012 Primer Trimestre de 2012

Capítulo	Estado de Tramitación	Número de facturas o documentos justificativos de obligaciones	Cuantía Global Euros
Capítulo II	Sin Consignación Presupuestaria	141	402.928,31
Capítulo VI	Sin Consignación Presupuestaria	6	76.090,05
Totales		147	479.018,36

En la ciudad de Güímar, a 05 de diciembre de 2012.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía (nº 2767/2011, de fecha 12 de julio), Carlos Romero de la Rosa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

ANUNCIO**16328****14883**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2012, ha tomado conocimiento del informe de la Intervención General, referente a la situación existente en esta entidad local durante el segundo trimestre de 2012, del 01.04.2012 al 30.06.2012, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones de esta Entidad Local, y de la relación incorporada al mismo de las facturas o documentos justificativos de obligaciones que, desde su anotación en el registro de facturas hasta la fecha de confección de dicha relación, han transcurrido más de tres meses, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuatro, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da publicidad al siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

Ejercicio 2012
Segundo Trimestre de 2012

Capítulo	Estado de Tramitación	Número de facturas o documentos justificativos de obligaciones	Cuantía Global Euros
Capítulo II	Sin Consignación Presupuestaria	179	470.676,99
Capítulo II	Sin VºBº Concejalía	3	7.228,92
Capítulo VI	Sin Consignación Presupuestaria	6	76.090,05
Capítulo VI	Sin VºBº Concejalía	1	27.609,57
Totales		189	581.605,53

En la ciudad de Güímar, a 05 de diciembre de 2012.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2767/2011, de fecha 12 de julio), Carlos Romero de la Rosa.- La Secretaria General, María Isabel Santos García.

ANUNCIO**16329****14883**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2012, ha tomado conocimiento del informe de la Intervención General, referente a la situación existente en esta entidad local durante el tercer trimestre de 2012, del 01.07.2012 al 30.09.2012, sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones de esta Entidad Local, y de la relación incorporada al mismo de las facturas o documentos justificativos de obligaciones que, desde su anotación en el registro de facturas hasta la fecha de confección de dicha relación, han transcurrido más de tres meses, sin que se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto, apartado cuatro, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da publicidad al siguiente informe agregado de la relación de facturas y documentos sobre los que se ha tomado conocimiento, agrupados según su estado de tramitación:

Ejercicio 2012
Tercer Trimestre de 2012

Capítulo	Estado de Tramitación	Número de facturas o documentos justificativos de obligaciones	Cuantía Global Euros
Capítulo II	Sin Consignación Presupuestaria	186	475.190,87
Capítulo II	Sin VºBº Concejalía	7	10.319,11
Capítulo VI	Sin Consignación Presupuestaria	6	76.090,05
Capítulo VI	Sin VºBº Concejalía	1	27.609,57
Total		200	589.209,60

En la ciudad de Güímar, a 05 de diciembre de 2012.

El Concejal de Hacienda (Delegación por Decreto de la Alcaldía nº 2767/2011, de fecha 12 de julio), Carlos Romero de la Rosa.- La Secretaria General, M.^a Isabel Santos García.

ICOD DE LOS VINOS

**Sección de Administración e
Inspección Tributaria y Rentas**

A N U N C I O

16330

14833

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de su correspondiente modelo de instancia de autoliquidación.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, viernes 19 de octubre de 2012, por el plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones y finalizado el plazo de exposición sin que se haya formulado alguna en dicho plazo, procede la aprobación definitiva de dicha ordenanza, así como de su correspondiente modelo de instancia de autoliquidación, del siguiente tenor literal:

“Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 1. Normativa.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en concordancia con lo dispuesto en los

artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en relación con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se regula en este término municipal el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado texto normativo.

Artículo 2. Naturaleza.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho imponible.

El hecho imponible del impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.

- Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.

- Enajenación en subasta pública.

- Expediente de dominio o actos de notoriedad para inmatricular, reanudar el tracto de bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a menos que se acredite el pago de este impuesto por el título que se alegue.

- Cualquier otra forma de transmisión de la propiedad.

Artículo 4. Terrenos de naturaleza urbana.

1º. Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano en cualquiera de sus categorías conforme a la legislación urbanística.

- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación urbanística aplicable.

- c) Los terrenos que cuenten con vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

2º. Los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles con independencia de que estén o no contemplados en el catastro o en el padrón de aquel.

La actuación en el tiempo del centro de gestión catastral y cooperación tributaria, no perjudicará a este ayuntamiento y la naturaleza del terreno tendrá una aplicación realista sobre la situación del mismo en el momento de la transmisión.

3º. A los efectos de este impuesto estará asimismo sujeto a este el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 5. Supuesto de no sujeción. Exenciones y bonificaciones.

1º. En todo lo relativo a no sujeciones, exenciones y bonificaciones se estará a lo dispuesto en la vigente legislación reguladora de las Haciendas Locales.

2º. Cuando se solicita la exención de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de final de las obras. Así mismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico Artístico.

3º. Se establece una bonificación del 25% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes adoptantes, cuando el valor catastral total de los bienes inmuebles de naturaleza urbana sitos en este término municipal y que se aporten a la herencia no supere los 500.000 euros.

Artículo 6. Sujetos pasivos.

1º. Son sujetos pasivos del impuesto a título de contribuyente y sustituto, las siguientes personas físicas o jurídicas:

a. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

3. En las transmisiones realizadas por los deudores comprendidos en el ámbito de aplicación del artículo 2 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, con ocasión de la dación en pago de su vivienda prevista en el apartado 3 del Anexo de dicha norma, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la entidad que adquiera el inmueble, sin que el sustituto pueda exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas.

Artículo 7. Base imponible.

1º. La base imponible del impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2º. Para determinar la base imponible se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a las reglas de la vigente

legislación reguladora de las haciendas locales, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales hubiera generado dicho incremento.

Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo se deben distinguir las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuanto dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En particular serán de aplicación las siguientes normas:

- El valor del usufructo temporal ser reputará proporcional al valor total de los bienes en razón de un 2% por cada periodo de un año, sin exceder del 70%.

- En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando a mitad que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

- El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad con transmisión resolutoria.

- El valor de los derechos reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

- Los derechos reales no incluidos en los supuestos anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactados al constituirlos, si fuera igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuera menor.

c) Cuando el título por el que se produjo la anterior transmisión no pueda deducirse de la información integrante del expediente en cuestión, se requerirá al sujeto pasivo a fin de que en el plazo de diez días aporte documentación acreditativa de tal extremo. Si en ese plazo no se acredita dicha circunstancia, se presumirá salvo prueba en contra aportada por el interesado, con anterioridad a la adquisición de firmeza de la liquidación, que el número de años transcurridos entre ambas transmisiones es de 20 contados a partir de la fecha del documento objeto de liquidación.

d) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado a) del número 3 que represente, respecto

del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construida aquella.

3º. El porcentaje a aplicar será, con carácter general, el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado anterior, por el correspondiente porcentaje anual, que será:

a) Periodo de uno hasta cinco años: 2,9.

b) Periodo de hasta diez años: 2,9.

c) Periodo de hasta quince años: 2,7.

d) Periodo de hasta veinte años: 2,7.

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota tributaria.

1º. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 25%.

2º. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo 5 de esta ordenanza.

3º. No se liquidará este impuesto, cuando los incrementos de valor generados determinen una cuota líquida igual o menor a 6,00 euros, referida a cada título de los enumerados en el artículo 3.

Artículo 9. Devengo del impuesto.

El impuesto se devenga en los supuestos y términos establecidos en la vigente legislación reguladora de las haciendas locales.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

- En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.

- Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

- En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

- En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del auto o providencia aprobando su remate.

- En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del proyecto de parcelación.

Artículo 10. Devolución.

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en los que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuesen suspensivas, no se liquidará el impuesto hasta que se cumpla, Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 11. Gestión.

El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación salvo que el terreno no tenga asignado valor catastral.

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la misma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

El ayuntamiento podrá comprobar que la autoliquidación se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente. Dicho ingreso se efectuará o en la oficina del registro general de este ayuntamiento o bien en la cuenta bancaria que se designe al efecto.

El incumplimiento de la obligación de declarar conllevará el inicio de la correspondiente actividad administrativa al objeto de obtener de los documentos necesarios para proceder a la exacción del impuesto debiendo el sujeto pasivo abonar los gastos que como consecuencia de ello puedan generarse, sin perjuicio de los recargos sobre la cuota legalmente exigible y la imposición de sanciones si a ello hubiera lugar.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos transmitentes y adquirentes con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 11. Comprobaciones.

La administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 12. Inspección.

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para el desarrollo.

Artículo 13. Infracciones.

En el caso del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo

con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulados en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades líquidas. No se practicará ninguna inscripción en el Registro de la Propiedad sin que se acredite previamente el pago del impuesto tal y como señala el artículo 254 de la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del impuesto, por las leyes de Presupuestos Generales del Estado, o por cualquier otras leyes o disposiciones y que resulten de aplicación directa, producirán en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente ordenanza fiscal.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2013 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

INSTANCIA DE AUTOLIQUIDACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO (Herederero, donatario, transmitente)				
Nombre		Apellidos		
DNI/NIF/CIF				
Dirección y Municipio				
DATOS DEL REPRESENTANTE				
Nombre		Apellidos		
DNI/NIF/CIF				
Dirección y Municipio				
DATOS DEL ADQUIRENTE (Adquirente, Herederero, donante)				
Nombre		Apellidos		
DNI/NIF/CIF				
Dirección y Municipio				
DATOS REGISTRALES				
Notario			Protocolo	
Nº de Inscripción en el Registro			Finca	Tomo
REFERENCIAS DEL INMUEBLE (Tachar la opción que corresponda)				
Datos de la Finca	Vivienda	Local	Solar	Otras
C/				
Nº	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Superficie del terreno			Coeficiente de Participación	
EXENCIÓN/BONIFICACIÓN	Motivo			
CALCULO DE LA CUOTA				
TRANSMISIONES LUCRATIVAS				
Usufructo	Edad del usufructuario	Valor del usufructo	% Derecho Real	
Nuda Propiedad	Valor de la Nuda Propiedad		% Derecho Real	
Pleno Dominio				
Importe a ingresar				
TRANSMISIONES ONEROSAS				
%Transmitido	Fecha de Adquisición	Porcentaje Adquirido	Años de Tenencia	Base Imponible
Importe a Ingresar				

En la Ciudad de Icod de los Vinos a _____ de _____ 20__

Firmado

”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como de su correspondiente modelo de instancia de autoliquidación, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente aquél en que se produzca la publicación del presente anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquéllas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el art. 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 29 de noviembre de 2012.

La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.-
V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.

ANUNCIO

16331**14834**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 139, viernes 19 de octubre de 2012, por el plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones y finalizado el plazo de exposición sin que se haya formulado alguna en dicho plazo, procede la aprobación definitiva de dicha ordenanza fiscal, del siguiente tenor literal:

“Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

I. Artículo 1. Normativa.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en relación con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se regula en este término municipal

el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado texto normativo.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sea su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no hayan causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se consideran aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrículas turísticas.

3. No están sujetos a este impuesto:

Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1º. De conformidad con los artículos 39 y siguientes de la LGT en los supuestos que proceda se seguirá procedimiento contra los sucesores de personas físicas y personas jurídicas, así como contra los responsables.

2º. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

3º. Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dicha entidad.

4º. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes, se tramitarán por sucesión a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado. En los supuestos en que se trate de sociedades en que la ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios partícipes o cotitulares, la transmisión por sucesión determinará que la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, la transmisión por sucesión determinará que la responsabilidad solidaria de cada uno será íntegra. En el supuesto de extinción o disolución sin liquidación de sociedades mercantiles, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán por sucesión a las personas o entidades que sucedan o sean beneficiarias de la operación. Esta norma será aplicable a cualquier supuesto de cesión global del activo y pasivo de una sociedad mercantil.

5º. Los administradores de personas jurídicas que no realicen los actos de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquellas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

Cuando se ha cometido una infracción simple, del importe de la sanción.

Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave de la totalidad de la deuda exigible.

En supuestos de cese de las actividades de la sociedad, del importe de las obligaciones tributarias pendientes en la fecha de cese.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del impuesto.

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana, así como todos aquellos que sean propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos o de sus entes dependientes que no estén cedidos a otras personas

mediante una concesión administrativa o por cualquier otra causa.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no sea superior a 350 kg y que por construcción no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente y no meramente adaptados, para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Así mismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en estos párrafos se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia del permiso de circulación.

- Fotocopia del certificado de las características técnicas del vehículo.

- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

- Justificación documental del destino del vehículo ante el ayuntamiento de la imposición mediante la aportación de la Tarjeta de Inspección Técnica del vehículo o de una Certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico en el que se especifique claramente la calificación del vehículo como especial para este tipo de transporte o en todo caso una declaración jurada del interesado, conforme al modelo establecido por el ayuntamiento, relativa al cumplimiento de las condiciones necesarias para gozar de dicho beneficio fiscal.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia del permiso de circulación.

- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.

- Fotocopia de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o

mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá documento que acredite su concesión:

- Con carácter general, al efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

- En caso de no aportarse el permiso de circulación y el Certificado de Características Técnicas del Vehículo, queda facultado el ayuntamiento a obtener dicha información de la base de datos de vehículos y personas del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en virtud de Convenio de Colaboración suscrito con la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior y este Ayuntamiento.

Artículo 6. Bonificaciones.

1º. Se establecen las siguientes bonificaciones de las cuotas:

a) Una bonificación del 50%, durante 4 años, a favor de los vehículos que consuma biocarburante o biocombustibles tales como bioaceite, biodiesel, bioetanol, etc, homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

b) Una bonificación del 50%, durante 4 años, a favor de los vehículos cuyos motores que utilicen tecnología híbrida, vehículos de motor eléctrico y aquellos que funcionen con hidrógeno y otros gases no contaminantes y/o emisiones nulas, homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

c) Una bonificación del 75% a favor de los vehículos históricos y aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, la bonificación será del 50%, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de vehículo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el

artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2º. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración liquidación del Impuesto, en las condiciones y requisitos que se especifican a continuación:

a) Que los sujetos pasivos hayan sido titulares de un vehículo de la misma clase (según lo dispuesto en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos) desde al menos nueve meses antes de la primera matriculación definitiva del vehículo nuevo y que el vehículo usado haya sido dado de baja definitiva para desguace en el registro público de la Jefatura Provincial de Tráfico, no habiendo transcurrido más de seis meses, desde dicha baja hasta la matriculación del vehículo nuevo.

b) Que el vehículo dado de baja para desguace tenga una antigüedad superior a cuatro años. Dicha antigüedad se contará desde la fecha en que hubiera sido objeto de su primera matriculación definitiva en España.

c) La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada expresamente por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Para los vehículos antiguos de más 25 de años, se exigirán que cumplan los trámites necesarios para tener al corriente la Inspección Técnica de Vehículos.

Junto al escrito de solicitud los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.

- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas.

- Fotocopia de la Inspección Técnica de Vehículos ITV (en caso de antiguos).

- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

Efectuadas las oportunas comprobaciones el Alcalde resolverá sobre la bonificación solicitada que surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo tener carácter retroactivo.

3º. Con carácter general, el efecto de la concesión de bonificaciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no pueden tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha del devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute. La fecha de comienzo de aplicación de la bonificación prevista en la letra c) del apartado 1 de este artículo se establece al día 1 de enero de 2013. Quienes hayan gozado hasta ahora de las bonificaciones del 100% y 50%, respectivamente, continuarán disfrutando de la misma en este impuesto, hasta el 31 de diciembre de 2012. A partir de esa fecha la bonificación se disfrutará en los términos y condiciones de este artículo.

Artículo 7. Cuota.

1º. Sobre las cuotas de tarifas señaladas en el cuadro contenidas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento.

CLASES DE VEHÍCULOS	COEFICIENTE DE INCREMENTO
Turismo	1,60
Autobuses	1,60
Camiones	1,60
Tractores	1,60
Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,60
Otro vehículos	1,60

2º. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

CLASE DE VEHÍCULO Y POTENCIA	CUOTA
TURISMO:	
De menos de 8 caballos fiscales	20,19 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	54,52 €
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	115,10 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	143,37 €
De 20 caballos fiscales en adelante	179,2 €
B) AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	133,28 €
De 21 a 50 plazas	189,82 €
De más de 50 plazas	237,28 €
C) CAMIONES.	
De menos de 1.000 Kg de carga útil	67,64 €
De 1.000 a 2.999 Kg de carga útil	133,28 €
De más de 2.999 a 9.999 Kg de carga útil	189,82 €
De más de 9.999 Kg de carga útil	237,28 €
D) TRACTORES.	
De menos de 16 caballos fiscales	28,27 €
De 16 a 25 caballos fiscales	44,43 €
De más de 25 caballos fiscales	133,28 €
E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	
De 750 Kg a 1.000 Kg de carga útil	28,27 €
De 1.000 Kg a 2.999 Kg de carga útil	44,43 €
De más de 2.999 Kg de carga útil	133,28 €
F) OTROS VEHÍCULOS.	
Ciclomotores	7,07 €
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,07 €
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	12,11 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	24,24 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	48,46 €
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	96,92 €

Las tarifas se adaptarán automáticamente, sin necesidad de acuerdo municipal posterior, a cualquier variación que se pudiera aprobar en las tarifas mínimas sobre las que se aplica el coeficiente y surtirá efecto desde esta variación.

3º. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en particular a lo previsto en lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4º. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- En todo caso dentro de la categoría de tractores deberán incluirse los “tractocamiones” y “los tractores y maquinaria para obras y servicios”.

- Los todo terrenos y monovolumen deberán calificarse como turismos.

- Las furgonetas mixtas o vehículos mixtos adaptables son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

- Los vehículos mixtos adaptables, incluyendo los denominados “PickUps” tributarán como camiones excepto en los siguientes supuestos:

- a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributarán como turismo.

- b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cual de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

- c) Si el interesado acredita tarjeta de transporte conllevará la calificación del vehículo como camión.

- Los motocarros son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas y tendrán la consideración a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de motocicletas. Tributarán por la capacidad de su cilindrada siempre

que su tara no exceda de 400 kg en cuyo caso tributarán como camión.

- Los vehículos articulados son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque. Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

- Los conjuntos de vehículos o trenes de carretera son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad. Tributarán como camión.

- Los vehículos especiales, son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y contruidos para realizar obras o servicios determinados y que por sus características están exceptuados de cumplir algunas de las condiciones técnicas exigidas en el código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones así como la máquina agrícola y sus remolques. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

- Los Quads y buggies tendrán la consideración a efectos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de motocicletas. En el caso de vehículos Quads, cuando no conste la homologación como ciclomotor será considerado como tractor en el tramo que corresponda según los caballos fiscales.

- Tributarán conforme a la tarifa establecida para camiones los vehículos catalogados por la Jefatura Provincial de Tráfico como Hormigonera y Vehículo Vivienda.

- Los vehículos catalogados como furgonetas por la Jefatura Provincial de Tráfico tributarán como camiones, en los siguientes casos:

- a) Si el vehículo estuviese habilitado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributarán como autobús.

- b) Si el vehículo estuviese habilitado par el transporte de 525 kg, de carga útil como máximo tributará como turismo.

- En los casos de vehículos en los que apareciese en la tarjeta de inspección técnica la distinción en la

determinación de la carga entre MPA (peso máximo autorizado) y PTMA (peso técnico máximo autorizado) se estará a los efectos de su tarificación a los kilos expresados en el PMA, que corresponde al mayor peso en carga con el que se permite su circulación. Este peso será siempre inferior o igual al PTMA.

- La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

Artículo 8. Periodo impositivo y devengo.

1º. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2º. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3º. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta de vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo, vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tendido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del impuesto el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución del la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

Artículo 9. Gestión.

A) Normas de gestión.

1º. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el término municipal de Icod de los Vinos, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere la clasificación a los efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.
- La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación, tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la administración municipal no se compruebe que la misma se ha efec-

tuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración. En los casos en que el importe de la autoliquidación realizada no corresponda con la tarifa fijada en la ordenanza fiscal para el tipo de vehículos de que se trate, se girará una liquidación complementaria por la diferencia, junto con los recargos e intereses que procedan o bien se tramitará la devolución correspondiente en los casos de abono en exceso.

No se girará liquidación complementaria cuando la diferencia exigible al sujeto pasivo a que hace referencia el apartado anterior, incluidos los recargos e intereses sobre la parte de la cuota no ingresada al momento del devengo del impuesto sea inferior a 5,00 euros. Cuando se presente una autoliquidación en el ámbito de aplicación de este impuesto, no será necesaria la notificación de liquidaciones posteriores y se incorporarán directamente los datos correspondientes a los padrones fiscales.

3º. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del registro de tráfico y en las comunicaciones de la jefatura de tráfico relativas a las altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este impuesto y cambios de domicilio.

El padrón del impuesto se expondrá por plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y en su caso formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada una de los sujetos pasivos.

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4º. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la legislación vigente.

B) Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altere su clasificación a los efectos del impuesto, transferencias y cambios de domicilio. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la jefatura provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos del impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

C) Sustracción de vehículos.

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto, con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose las cuotas del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La repercusión del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de su recuperación a la oficina gestora del tributo.

El resto de cuestiones relativas a la gestión e inspección del presente tributo se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 10. Régimen de infracciones y sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulados por la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

Disposición adicional única.

Las modificaciones producidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se puedan producir o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, será de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición transitoria.

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resulten exentos del impuesto de sobre vehículos de tracción mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1 d) de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero siguiente y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente aquél en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquéllas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el art. 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 29 de noviembre de 2012.

La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.-
V.º B.º: el Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.

Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación

ANUNCIO DE LICITACIÓN

16332**14893**

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía Presidencia, mediante Decreto núm. 1.751/2012, de 23 de noviembre, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el de Prescripciones Técnicas, que han de regir el contrato para recogida de ropa y calzado, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, disponiéndose asimismo, su publicación,

de conformidad con lo exigido en la normativa contractual vigente de aplicación, tanto el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, como en el perfil del contratante de la página web de este Excmo. Ayuntamiento: www.icodelosvinos.es, para su examen y presentación de ofertas con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos.

a) Órgano de contratación: La Alcaldía-Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: 103/2012 . Ref.: contratos de servicios.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato al que se refiere el presente anuncio, será la prestación a este Excmo. Ayuntamiento del servicio de recogida de ropa y calzado, en el Municipio de Icod de los Vinos, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este servicio puede ser subsumido en el apartado 27 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (En adelante TRLCSP).

b) Lugar de ejecución: Municipio de Icod de los Vinos (Provincia de Santa Cruz de Tenerife).

c) Plazo de ejecución: la duración del contrato será de dos años, previa formalización del mismo.

Transcurrido dicho plazo, el contrato podrá ser prorrogado únicamente por otros dos años más, siempre antes de la finalización del plazo contractual, con la adopción de acuerdo expreso por el órgano de contratación y por mutuo acuerdo de las partes, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las mismas.

3. Forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 0 €.

5. Garantía definitiva: 4.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.- Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación.

b) Domicilio: Plaza Luis de León Huerta, Número 2.

c) Localidad y Código Postal: Icod de los Vinos, 38430.

d) Teléfono: 922/86.96.00. Extensión: 1634 o 1696.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera. Solvencia técnica y profesional. Y, demás requisitos a que se alude en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: transcurridos quince días naturales contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Documentación a presentar: la especificada en la cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Obras, Servicios, Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Icod de los Vinos, con domicilio en Plaza Luis de León Huerta, nº 2; o por correo, debiendo anunciarse este extremo al órgano de contratación, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin cuyo requisitos no será admitida la oferta de recibirse con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

9. Apertura de las ofertas: el día siguiente hábil, en que finalice el plazo límite para la presentación de ofertas. Acto que se llevará a cabo por la Mesa de Contratación, constituida en la forma en que se determina en la Cláusula 17 del susodicho Pliego, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

10. Gastos del anuncio: correrán por cuenta del adjudicatario del presente contrato.

En Icod de los Vinos, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Juan José Dorta Álvarez.- La Secretaria General, Mónica Ruiloba García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

16333

14397

Doña María Noelia García Leal, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía se acordó aprobar el Padrón Municipal correspondiente a la siguiente exacción:

• Tasa por Suministro de Agua Potable (3º trimestre), Ejercicio 2012.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la vigente legislación, he resuelto:

Primero: aprobar provisionalmente el precitado Padrón Fiscal, exponiéndolo al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2C del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2

de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de no presentarse ninguna reclamación en el citado plazo, la aprobación será elevada a definitiva.

Segundo: el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al expresado Padrón, finalizará el día 30 de junio de 2013.

Los contribuyentes de los expresados recursos podrán efectuar el pago de aquellos débitos:

A) En la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horario de 9:00 a 14:00 horas.

B) A los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributarios en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 21 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa Presidenta, María Noelia García Leal.

ANUNCIO

16334**14460**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en sesión plenaria celebrada el día 19 de julio de 2012, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- Expediente nº14 de suplemento de crédito y crédito extraordinario en el Presupuesto del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane para 2012.

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en las modalidades de suplemento de crédito y crédito extraordinario por un importe total de 121.400,37 euros, de los cuales 49.950,87 euros, corresponden a suplemento de créditos de partidas ya existentes en 2012, mientras que los 71.499,50 euros restantes corresponden a créditos extraordinarios.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos que se pretenden aplicar en el presente presupuesto, según consta en la Providencia-Memoria suscrita por la Alcaldía- Presidencia, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta inexistente o insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

Concepto	Denominación	Importe
132.21200	Seguridad y orden público: Edificios y otras construcciones	121,8
162.21400	Recogida de Residuos: elementos de transporte	2.646,10
162.22300	Recogida de Residuos: Transportes	277,75
162.22110	Recogida de Residuos: productos de limpieza y aseo	535,50
164.21300	Cementerio: maquinaria, instalaciones y utillaje	96,39
171.21000	Parques y jardines: Infraestructuras y bienes naturales	174,45

171.21300	Parques y jardines: maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1199,37
171.21400	Parques y jardines: elementos de transporte	455,70
313.22711	Acción pública relativa a la salud: cobertura sanitaria en playas	67.010,00
320.21200	Educación: Edificio y otras Construcciones	3.904,00
332.22001	Bibliotecas y archivos: prensa, revistas y libros	881,40
334.22609	Cultura: Actividades Culturales	820,00
334.22614	Cultura: Escuela municipal de danza y teatro	300,90
338.22610	Fiestas: Actividades Fiestas	2.095,04
342.21300	Instalaciones deportivas: maquinaria, instalaciones técnicas y u	17,01
453.21000	Carreteras: infraestructuras y bienes naturales	19.511,96
453.21400	Carreteras: elementos de transportes	672,00
912.22601	Órganos de gobierno: atenciones protocolarias	3.490,10
920.22001	Administración General: Prensa, revista, libros y otras publicacio	2.690,90
920.22002	Administración General: material informático no inventariable	108,00
920.22113	Administración General: Manutención de animales	512,00
920.22716	Administración General: Participación y comunicación	11.880,00
925.20204	Atención a los ciudadanos: arrendamiento local todoque	2.000,00
TOTAL		121.400,37

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 10.5 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, la Nota Informativa de la IGAE núm. 1/2012, de 21 de mayo y la Circular Informativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 09 de julio de 2012, con los ingresos procedentes de la operación de endeudamiento concertada por el Pleno de la Corporación con motivo de la promulgación del RDL 4/2012, de 24 de febrero, conforme al siguiente detalle.

Mecanismo de financiación.

Concepto	Denominación	Importe
91100	Préstamos recibidos a largo plazo de Entes del Sector Público	121.400,37

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, María Noelia García Leal.

EL PINAR

A N U N C I O

16335

14350

D. Juan Miguel Padrón Brito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, hace saber que en fecha 20 de noviembre de 2012 se ha dictado Resolución nº 542, del siguiente tenor literal:

“Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16.1 párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos (2) años, de las inscripciones en el Padrón Municipal

de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente.

Atendiendo asimismo, a lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no sean renovados cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director

General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Habiéndose practicado notificación a los afectados por la citada renovación periódica, en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resultando ésta infructuosa, por causas no imputables a esta Administración Local.

Resultando que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 456 de fecha 03 de octubre de 2012 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 148, de miércoles 31 de octubre de 2011) se ha aprobado la iniciación del correspondiente expediente, al objeto de proceder dar de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente, que no han realizado la preceptiva renovación periódica.

En consecuencia, esta Alcaldía-Presidencia en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Resuelve:

Primero: declarar la caducidad de las inscripciones en este Padrón Municipal de las personas que se relacionan a continuación, por no tener renovada su inscripción padronal transcurrido el plazo de dos (2) años y, en consecuencia, acordar la práctica de las correspondientes bajas de su inscripción en este Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	T.RES/PAS.
CASTAÑEDA LUIS, JUAN CARLOS	C/ BARRANCO LA VIEJA, N.º 1	XD622301
CASTAÑEDA MARTÍNEZ, FERNANDO	TRAVESÍA DEL PINO, N.º 24	XD183875
GIMÉNEZ GUTIÉRREZ, EUSTAQUIA	C/LUCÍA MACHINA, N.º 17	02549300
MENESES MARÍN, LEIDY PATRICIA	CTRA. GRAL. LAS CASAS, N.º 8A	1114813592
QUINTERO HERNÁNDEZ, ANDRÉS CARMELO	C/ ATALAYA, N.º 4	X610446

Segundo: las bajas anteriormente relacionadas, producirán los preceptivos efectos Jurídicos, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución se notificará a los interesados anteriormente relacionados, mediante Anuncio, que se publicará en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto: publíquese la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife”.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En El Pinar de El Hierro a, 20 de noviembre de 2011.

El Alcalde-Presidente, Juan Miguel Padrón Brito.

PUERTO DE LA CRUZ

A N U N C I O

16336

14471

Rectificado, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2012, el error contenido en el artículo séptimo del Reglamento del Consejo Sectorial de Turismo, aprobado con carácter definitivo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 30 de julio de 2012, en el sentido de que ostentarán la condición de consejeros: un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en la Corporación Municipal, elegido de entre sus miembros, procede la publicación de tal rectificación a los efectos de la entrada en vigor y del transcurso del plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Puerto de la Cruz, a 26 de noviembre de 2012.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.-
V.º B.º: el Alcalde, Marcos E. Brito Gutiérrez.

PUNTAGORDA**A N U N C I O****16337****14346**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2.012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal que regula el procedimiento sobre la primera ocupación, utilización y habitabilidad de edificios e instalaciones. Sometido a información pública el expediente por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 12 de octubre de 2012, sin que se hayan formulado alegaciones, por lo que se encuentra aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha la modificación que consisten en establecer un anexo III que es del tenor literal que sigue:

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE A LOS EFECTOS DE
INSTALACIÓN DE ELECTRO BOMBA PARA RIEGO.****AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA****1.- IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

DNI/CIF/NIE/ PASAPORTE: _____

Nombre: _____ Apellido 1º: _____

Apellido 2º: _____

CALIDAD EN LA QUE ACTÚAEn su propio nombre: ☐ En representación de una sociedad mercantil: ☐

Denominación: _____

CIF: _____ Domicilio Social _____

2.- DIRECCIÓN DEL DECLARANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Dirección: _____

Población: _____ Provincia: _____

C. Postal: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Móvil: _____

Fax: _____ Correo electrónico: _____

3.- IDENTIFICACIÓN DE ELECTROBOMBA

Emplazamiento: _____
Marca: _____
Modelo: _____

Se trata de la obtención de la conformidad municipal a los efectos de la tramitación de la autorización para la instalación y funcionamiento de una electro-bomba, para la cual no es necesaria la realización de ningún tipo de obras, tan solo el cableado que permita su puesta en funcionamiento.

Dando cumplimiento a las condiciones impuestas por la normativa vigente (art. 166 bis del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias) quien suscribe este documento responsablemente

DECLARA

1º.- Que no ha realizado edificación alguna de nueva planta y que la citada bomba de riego se inserta dentro de una edificación ya existente.

2º.- Que el enganche no supone obras de ningún tipo (canalizaciones subterráneas, colocación de nuevos postes, etc), sino tan solo el cableado que permite dicho enganche.

3º.- Que se adjunta Nota de Finalización de tareas en la preparación de acometida de electro-bomba, firmada por la empresa instaladora.

En Puntagorda a _____ de _____ de 2.01__."

En Puntagorda a 14 de noviembre de 2.012.

En Puntagorda, a 14 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

ANUNCIO

16338

14347

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación de determinados servicios urbanísticos. Sometido a información pública el expediente

por anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 136 de fecha 12 de octubre de 2012, sin que se hayan formulado alegaciones, por lo que se encuentra aprobada definitivamente y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto íntegro de dicha ordenanza.

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de determinados Servicios Urbanísticos.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por prestación de servicios urbanísticos”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaria para la prestación de los siguientes servicios.

1) Consultas previas, informes y certificados urbanísticos.

2) Cambios de titularidad (subrogación y transmisión).

3) Declaración responsable de Primera Ocupación y/o Utilización.

4) Declaración responsable de Habitabilidad.

5) Expedientes de cambio de uso.

6) Licencias de parcelaciones, segregaciones y agrupaciones.

7) Inspecciones, ruinas.

8) Prescripción de infracción urbanística.

9) Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

10) Licencia para la instalación de carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.

11) Fotocopias de documentación urbanística.

12) Alineaciones y rasantes.

2. No estarán sujetos a las presentes tasas los servicios urbanísticos que se soliciten como consecuencia del cumplimiento de las órdenes de ejecución dictadas por el propio Ayuntamiento, ni las licencias de obras que están reguladas por una ordenanza municipal concreta.

2. No estarán sujetas a esta Tasa las obras de conservación y reparación y/o mero ornato, que se realicen en el interior de las viviendas, como pintura, decoración de interiores y pequeñas reparaciones en la vivienda y sus instalaciones. Por el contrario, sí necesitan licencia y, en consecuencia, están sujetas a la tasa, las obras menores que se realicen en las mismas, como modificación de la distribución, cerramiento de terrazas, levantamiento de pisos y otros similares.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, o resulten beneficiados o afectados por los servicios o actividades locales a que se refiere la presente Ordenanza.

2. En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades o entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el momento de solicitar la licencia debidamente cumplimentada.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria que corresponda abonar por cada uno de los servicios especificados en el artículo 2 de esta Ordenanza se determinará en función de la aplicación del cuadro de tarifas que se anexa.

Artículo 7. Exenciones.

1. Estarán exentos del pago de la presente tasa aquellas personas a quienes en virtud de informe de los servicios sociales municipales o de cualquier otro Organismo, acredite la falta de recursos o estar incluidos dentro de programas de ayudas sociales.

2. No se concederán más exenciones, salvo las reconocidas por las Leyes.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. El pago provisional de las tasas se hará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El pago se hará sin perjuicio de cualesquiera otras autoliquidaciones o liquidaciones tributarias que procedan girar.

A los efectos fiscales el trámite a seguir consistirá en declarar los elementos del hecho imponible en la presentación de la solicitud, a cuyos efectos se aportará la documentación necesaria.

2. En los procedimientos iniciados a instancia de parte, cuyo objeto sea la concesión de licencias de obra en suelo rústico, al concederse la licencia se practicará la liquidación del canon al que se refiere el artículo 62.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

3. Una vez que recaiga resolución sobre la concesión de la licencia, la Administración municipal podrá comprobar la superficie, el volumen real y el coste efectivo de las obras, así como cualesquiera otros datos que hayan de servir de base para el cálculo de la liquidación y, a la vista de los resultados de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional, exigiéndose del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda.

4. La práctica de la liquidación definitiva, sea expresa o mediante la elevación a tal categoría de la provisional, en su caso, lo es sin perjuicio de la potestad administrativa para la inspección de los datos declarados o de la actividad desarrollada realmente por el sujeto pasivo, y para la aplicación de sanciones, en su caso.

5. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas al sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, al sustituto del contribuyente, para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

6. En el caso de desistimiento, formulado por el solicitante, en la petición de la licencia, tendrá derecho a la devolución de la tasa según los siguientes porcentajes:

a) Si solo consta en el expediente la entrada de la solicitud y documentación que se adjunta a la misma: devolución del 75% de la tasa abonada.

b) Si consta cualquier requerimiento o comunicación: devolución del 60% de la tasa abonada.

c) Si consta informe técnico municipal: devolución del 25% de la tasa abonada.

d) Si ha sido dictada resolución no procederá la devolución de importe alguno.

Si no se hubiese abonado la tasa correspondiente, el solicitante tendrá la obligación de abonar la parte proporcional del importe de la tasa de acuerdo con los trámites realizados en ese momento.

La denegación o caducidad de la licencia no dará lugar a la devolución de las cuotas satisfechas.

7. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado, y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

8. La liquidación o liquidaciones que resulten de la aplicación de este artículo son absolutamente independientes del pago que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Legislación Urbanística.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria.

A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, queda expresamente derogada toda disposición municipal reguladora de esta tasa aprobada con anterioridad.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo.

CONCEPTOS	IMPORTE
1.- Informes, consultas y certificados urbanísticos	
Informes urbanísticos	36,10 €
Consultas previas	20,00 €
Informes varios	36,10 €
Certificado de cualquier informe técnico municipal	20,00 €
Informe para prórroga de licencia o calificación territorial	20,00 €
2.- Cambios de titularidad de licencias de obras	48,50 €
3.- Declaración responsable de primera ocupación y/o utilidad	
Superficie construida de hasta 100,00 m2	90,00 €
Superficie construida hasta 250,00 m2	120,00 €
Superficie construida hasta 500,00 m2	150,00 €
Superficie construida de más de 500,00 m2	200,00 €
3.1 Declaración responsable para instalación de electro-bomba	36,10 €
4.- Declaración responsable de habitabilidad	100,00 €
5.- Expedientes de cambios de uso	90,00 €
6.- Licencias de segregación, agrupación o parcelación	
De hasta 200 m2	50,00 €
De 201 a 1.000 m2	70,00 €
De 1001 a 10.000 m2	100,00 €
De 10.001 a 50.000 m2	150,00 €
De más de 50.000 m2	200,00 €
7.- Inspecciones, y ruinas	
Visitas de comprobación	20,00 €
Declaración de Ruina	150,00 €
8.- Prescripciones	
Viviendas hasta 50,00 m2	100,00 €
Vivienda de más de 50,00 m2 y hasta 100,00 m2	200,00 €
Vivienda de más de 100,00 m2	200,00 € + 6,00 €/m2 que exceda de 100
Construcciones destinadas a actividades económicas, industriales, comerciales, etc	6,00 €/m2

Otras construcciones	90,00 €
9.- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística	
Por tramitación de Modificaciones Puntuales de Planeamiento	
a) aprobación inicial	a) 400,00 €
b) aprobación provisional	b) 400,00 €
c) aprobación definitiva	c) 200,00 €
Por tramitación de Planes Especiales o Parciales de cualquier tipo e iniciativa privada	
a) aprobación inicial, 0,04 €/m2 con un mínimo	a) 800,00 €
b) aprobación provisional, 0,06 €/m2 con un mínimo	b) 800,00 €
c) aprobación definitiva	c) 1.000,00 €
Por aprobación definitiva de Estudios de Detalle	
a) Que afecte a un único propietario	a) 150,00 €
b) Que afecte a varios propietarios	b) 350,00 €
Por tramitación de Urbanización	300,00 €
Por Tramitación de Bases y Estatutos de Junta de Compensación	400,00 €
Por tramitación de Proyectos de Compensación y reparcelación	450,00 €
Por tramitación de normalización y adecuación de fincas	200,00 €
Convenios urbanísticos	
a) De gestión concertada	a) 1.250,00 €
b) De ejecución empresarial	b) 1.250,00 €
c) Otros	c) 600,00 €
10.- Licencia para la instalación de carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública	
a) con una superficie de hasta 5,00 m2	a) 25,00 €
b) con una superficie entre 5 y 10 m2	b) 60,00 €
c) con una superficie superior a 10 m2	c) 80,00 €
11.- Fotocopias de documentación urbanística	
Tamaño DIN A4	1,50 €
Tamaño DIN A3	3,00 €
Copia de planos o fracción	10,00 €
Por copia en soporte digital (CD), cada unidad	15,00 €
Por copia en dispositivo de memoria externa facilitado por el interesado	6,00 €

De proyectos. Por cada plano que lo integre	10,00 €
12.- Alineaciones y rasantes	
a) Informes de alineaciones y rasantes	
1. De hasta 10 m. longitud	a.1) 36,10 €
2. De más de 10 y menos de 50 m. longitud	a.2) 50,00 €
3. De más de 50 m longitud	a.3) 60,00 €
b) Actas de alineaciones y rasantes	
1. De hasta 10 m. longitud	b.1) 40,00 €
2. De más de 10 y menos de 50 m. longitud	b.2) 60,00 €
3. De más de 50 m longitud	b.3) 70,00 €
13.- Declaración responsable de habitabilidad a efectos de electrobomba o instalación similar	36,10 €

En Puntagorda, a 14 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

EL ROSARIO

A N U N C I O

16339

14436

Por el Pleno Ordinario celebrado el día 23 de noviembre de 2012, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de “El Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario para el ejercicio 2013”.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose tal expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El citado expediente de aprobación inicial de “El Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario para el ejercicio 2013” se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentase reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla. Pasado dicho plazo sin que el Pleno

resolviera la reclamación o reclamaciones presentadas, éstas se entenderán desestimadas.

En El Rosario, a 26 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Macario Benítez Gil.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Presidencia y Planificación

Servicio de Contratación

A N U N C I O

16340**14430**

Formalización del contrato del “servicio de apoyo al servicio de informática del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en materia de ingeniería de sistemas y centro de atención a usuarios”.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Presidencia y Planificación. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 12/103.

d) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://www.aytolalaguna.com/>.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: Servicio de apoyo al Servicio de Informática en materia de Ingeniería de Sistemas y Centro de Atención a Usuarios.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72250000-2 (Servicios de sistemas y apoyo).

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y Perfil de Contratante.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10, 25, 26 y 12 de julio de 2012, respectivamente.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 517.984,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 254.151,08 euros. Importe total: 271.941,65 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 23 de octubre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 21 de noviembre de 2012.

c) Contratista: Tecnologías Plexus, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 216.028,30 euros. Importe total: 231.150,28 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

En San Cristóbal de La Laguna, a 28 de noviembre de 2012.

La Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, Blanca Delia Pérez Delgado.

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Disciplina

A N U N C I O

16341**14364**

Por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución número 4309/2012 de fecha 9 de noviembre, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, don Arnaldo Alarcón Jordán, se hace pública la Resolución 2936/2012 de 24 de julio,

recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 5990/2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Imponer a la mercantil denominada “Gerserca, S.L.”, en calidad de titular del inmueble sito en la calle San Martín de Porres, esquina calle Menéndez Pelayo, San Cristóbal de La Laguna, una quinta multa coercitiva correspondiente al 10% del valor del coste de los trabajos descritos en anterior antecedente, la cual será reiterada en el plazo de un mes si no procede a la ejecución de lo ordenado.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y dar traslado de la misma al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación; así mismo, en lo relativo al importe económico sólo podrá interponerse el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación (art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Si la sanción es objeto recurso de reposición de acuerdo con el apartado anterior, suspenderá el cobro de la citada sanción en hasta tanto se resuelva de forma expresa el citado recuso sin necesidad de presentar garantía, de acuerdo con lo previsto el art. 14.2i) TRLHL, art. 212.3 de la Ley 58/2003, de la Ley General Tributaria y art. 25.1.c) del Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

Forma y plazo para el ingreso voluntario en la Tesorería:

1.- Si la presente es notificada entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.- La notificada entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

La deuda no satisfecha en los plazos señalados anteriormente, se hará efectiva en vía de apremio con un recargo de apremio e intereses de demora (art.20, art. 97 y art. 100 del RGC).”

La Laguna, a 15 de noviembre de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

16342

14365

Por la presente, y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, la entidad Sáenz Tenerife Hespérides, S.L. se hace pública la Resolución de fecha 11 de octubre pasado recaída en el expediente de Disciplina Urbanística nº 7092/12, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Declarar la situación de ruina inminente del inmueble sito en Avda. República Argentina nº 11, San Cristóbal de La Laguna, propiedad de Sáenz Tenerife Hespérides S.L.

Segundo.- Ordenar que se mantenga desalojado hasta que recupere su estabilidad, como medida de seguridad para su integridad personal, ante la situación de peligro que presenta, lo que imposibilita el poder asegurar, ni tan siquiera transitoriamente, unas condiciones mínimas y aceptables de seguridad para las personas y bienes, con apercibimiento expreso de que en el supuesto de que no se dé cumplimiento voluntario a esta Resolución se procederá a su ejecución forzosa, a través de los medios previstos legalmente. Dicho desalojo se mantendrá hasta que se restablezcan las condiciones de seguridad del mismo.

Tercero.- Apercibir a Sáenz Tenerife Hespérides S.L., en su condición de propietario del mismo, que si incumple lo ordenado en el plazo concedido, se procederá a acordar la ejecución forzosa del acto, siendo a costa del interesado los gastos, daños y perjuicios que se deriven de la misma, sin perjuicio de las multas coercitivas que se puedan acordar, conforme a lo establecido en el artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y la Ley de Espacios Naturales de Canarias

y en el art. 99 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación”.

Lo que notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

La Laguna, a 21 de noviembre de 2012

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

ANUNCIO

16343

14366

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, D. Ernesto Guimerá Bonnet, en representación de Embalse de Reveres, S.L., se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 3392/12 de fecha 31 de agosto, recaída en el procedimiento nº 5836/12. El Consejero Director resuelve:

“Primera.- Iniciar expediente de orden de ejecución contra la mercantil denominada “Embalses de Reveres, S.L.” (...), como propietario del inmueble sito en Carretera El Rosarito al final, San Cristóbal de La Laguna, a los efectos que proceda a realizar los trabajos descritos en el Informe Técnico obrante en el expediente, consistentes en la limpieza y reparación de presa, incluso mejora de la coronación de la misma, así como a la realización y presentación en esta administración de un estudio realizado por técnico competente (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) del estado de seguridad de la misma y que reúne las condiciones de seguridad necesarias para su uso, describiendo las posibles soluciones si se detectaran patologías o deficiencias en la misma, siendo el plazo para la realización de los trabajos y

presentación del estudio será de 30 días. Si el estudio de la presa detectara la necesidad de realizar de trabajos complementarios, se establecerá un nuevo plazo para estos últimos.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia al interesado, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a aquel en el que se reciba la notificación de la presente Resolución, dentro del cual podrá efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado así como al Consejo Insular de Aguas”.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 19 de noviembre de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

16344

14367

A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da por efectuado el trámite notificación a la entidad mercantil Promociones e Inversiones Procaba, S.L. de la Resolución del Sr. Consejero Director con número 3614/12 de 20 de septiembre de 2012, cuyo contenido íntegro es el que sigue:

“Visto el expediente núm. 2012-006093 de incumplimiento de las obligaciones urbanísticas relacionado con los expedientes números 2002-003111 y 2003-000307 relativos a los proyectos de urbanización y gestión concertada de la Unidad de Actuación Bajamar 4 del P.G.O. de San Cristóbal de La Laguna, tramitados a instancias de la entidad mercantil Promociones Inversiones Procaba, S.L., y resultando que:

1º.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2003 se aprobó con carácter definitivo los términos de la gestión y ejecución de la unidad de actuación Bajamar 4 del Plan General de Ordenación Urbana, adjudicándose la misma por el sistema de concierto a la entidad mercantil Promociones Inversiones Procaba, S.L. (C.I.F. B38622213).

A la vista del expediente administrativo, el 10 de marzo de 2004 se procedió a la firma de la escritura pública ante el Notario designado al efecto.

2º.- En virtud de lo anterior, consta depositado aval bancario por la entidad de referencia por importe de 64.552,33 € para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la unidad de actuación Bajamar 4, según carta de pago de fecha 2 de febrero de 2004 (nº de operación 200400000295).

3º.- El proyecto de urbanización fue redactado por la empresa Dabeca Ingenieros Norte, S.L. (D. Luis M. Vergara Rubio) y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con el número 4842/02.

4º.- Visto el tiempo transcurrido sin que se haya acreditado la completa ejecución de las obras de urbanización ni solicitada su recepción conforme al procedimiento establecido, se ha emitido informe técnico por el Servicio de Gestión del Planeamiento en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1. Antecedentes:

1.1. El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre 2003, en el punto 21 del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir la iniciativa formulada por Promociones Inversiones Procaba, S.L. sobre el establecimiento del sistema de ejecución del concierto para el desarrollo de la Unidad de Actuación Bajamar 4 del Plan General de Ordenación Urbana, situada en Bajamar y, en consecuencia, adjudicar la ejecución de dicha unidad a esta entidad mercantil.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de Convenio de Gestión Concertada, a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad Promociones Inversiones Procaba, S.L., para la ejecución de la Unidad de Actuación Bajamar 4, en Bajamar, cuyo contenido se recoge en los antecedentes, así como el documento de equidistribución de beneficios y cargas aportado por la entidad promotora; facultando a la Alcaldía-Presidencia para la firma de los correspondientes documentos públicos de formalizaciones de los mismos, entre los que se incluye la cesión de terrenos a favor del Ayuntamiento.

TERCERO.- Establecer que el 10% del aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento y cuya gestión compete a la Gerencia Municipal de Urbanismo como parte del Patrimonio Municipal del Suelo se materializará mediante el abono en esta Administración por Promociones Inversiones Procaba, S.L., de su equivalente económico, que asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos euros (434.700 Euros).

CUARTO.- Aprobar el Proyecto de Urbanización de los terrenos incluidos en la citada Unidad de Actuación presentada por la entidad Promociones Inversiones Procaba, S.L. que deberá ejecutarse bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales y la Empresa Teidagua, cumplimentado las condiciones que a continuación se señalan:

(...)

QUINTO.- Requerir a la entidad promotora a fin de que presente fianza por importe de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos euros con treinta y tres céntimos (64.552,33 €), en concepto de garantía de la correcta ejecución de las obras de urbanización.

SEXTO.- Dar traslado de los correspondientes expedientes a la Sección de Gestión Tributaria a los efectos de que, en su caso, practique las liquidaciones tributarias que resulten exigibles, notificar a los interesados y comunicar el acuerdo a las Áreas afectadas."

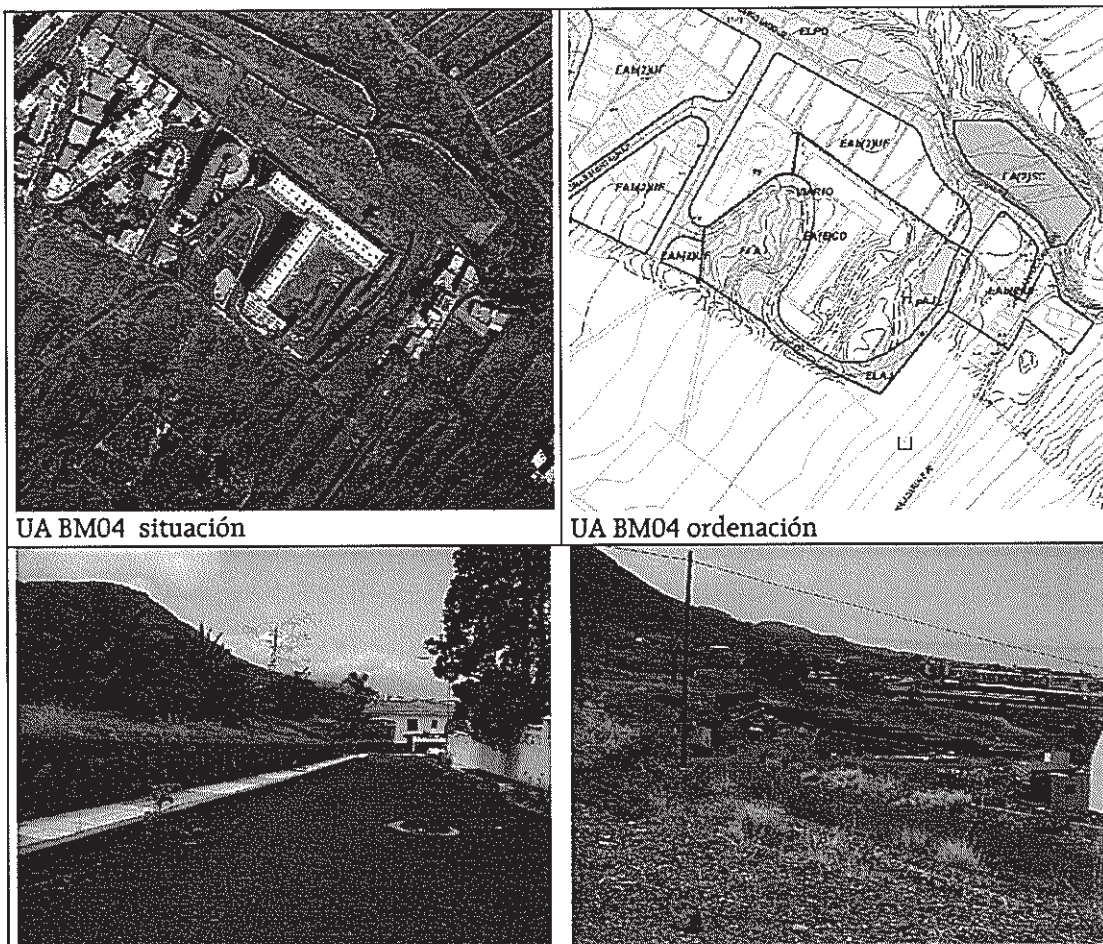
1.2. Consta carta de pago de 02.02.2004 en concepto de fianza por importe de sesenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos con treinta y tres céntimos (64.552,33 €) como garantía para la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación BM04.

1.3. El 17.03.2004 se procedió al abono de la cantidad de cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos euros (434.700,00 €) en concepto del 10%

de aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria que corresponde a la administración.

2. Informe:

2.1. Realizadas visitas al ámbito de la Unidad de Actuación BM 04, se ha comprobado que las obras de urbanización están paradas incumpliendo, además, los plazos legalmente establecidos.



2.2. El porcentaje de obra pendiente de ejecutar se determina a partir de los porcentajes de obra ejecutados, referidos al total de la obra. Estos datos se obtienen a través de los capítulos del presupuesto del Proyecto de Urbanización Aprobado que asciende a un total de 386.099,51 €.

I.- VIAL	290.156,36
II.- PARQUE	89.792,15
III.- SEGURIDAD Y SALUD	6.151,00
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL	386.099,51

Los porcentajes propuestos son estimativos y se han dispuesto después de la visita realizada donde no se ha podido tener acceso a los registros de las instalaciones.

Se estima que se han iniciado obras sobre el 60% del ámbito de actuación, estando el 40% restante en fase de movimientos de tierra.

	capítulos	pem	% s/obra	% ejecutado	%ejecutado s/ obra
vial	movimientos de tierras	30.447,76 €	7,89%	80,00%	6,31%
290.156,26 €	hormigones	66.730,29 €	17,28%	80,00%	13,83%
	pavimentos	66.285,26 €	17,17%	50,00%	8,58%
	red de agua potable	23.432,29 €	6,07%	10,00%	0,61%
	saneamiento	59.856,72 €	15,50%	10,00%	1,55%
		3.523,92 €	0,91%	10,00%	0,09%
	red de telecomunicaciones	15.175,32 €	3,93%	10,00%	0,39%
	red de baja tensión	1.034,79 €	0,27%	10,00%	0,03%
	red de alumbrado público	20.563,05 €	5,33%	10,00%	0,53%
	plantaciones	1.941,45 €	0,50%	0,00%	0,00%
	señalización	1.165,41 €	0,30%	0,00%	0,00%
parque	movimientos de tierra	10.103,40 €	2,62%	80,00%	2,09%
89.792,16 €	hormigones y pavimentos	22.735,56 €	5,89%	60,00%	3,53%
	canalizaciones iluminación	12.443,66 €	3,22%	60,00%	1,93%
	riego	8.953,57 €	2,32%	0,00%	0,00%
	plantaciones	11.928,84 €	3,09%	0,00%	0,00%
	amueblamiento urbano	23.627,13 €	6,12%	0,00%	0,00%
seguridad y salud		6.151,00 €	1,59%	50,00%	0,80%
		386.099,42 €	100,00%		40,28%

El porcentaje de obra pendiente de ejecutar de la UA BM04 se estima en 59.72% (100% - 40.28%) del total de la actuación.

2.3. En la última visita realizada se detecta que la obra no se encuentra vallada.



Dada la inactividad de la obra se da traslado al Servicio de Disciplina para que adopte las medidas disciplinarias oportunas.

5º.- Examinado el convenio de gestión concertada aprobado en su día, se comprueba que las fincas registrales incluidas en el ámbito de la unidad de actuación, y en consecuencia afectas a las cargas y gravámenes propias de su ejecución, son las siguientes del Registro de la Propiedad número uno de La Laguna:

1.- De 2.891,50 m2 inscrita al Tomo 1882, libro 482, folio 10, finca número 52153, antes 45.328, inscripción 1ª.

2.- De 12.214 m2 inscrita al Tomo 1538, libro 138, finca 13020.

3.- De 2.010 m2 inscrita al Tomo 1538, libro 138, finca 13021.

A estos antecedentes les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero: responsabilidad objetiva:

De acuerdo con el artículo 107 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el sistema de concierto el propietario único o todos los propietarios conjuntamente asumirán la entera actividad de ejecución conforme a las condiciones libremente pactadas por ellos en convenio urbanístico aprobado por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Cana-

rias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, los propietarios de suelo urbano no consolidado tendrán, entre otros, los siguientes deberes:

a) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo necesario, de acuerdo con la ordenación urbanística, para los viales, parques y jardines, zonas deportivas y de recreo y expansión públicos, dotaciones culturales y docentes y los precisos para la instalación y el funcionamiento de los restantes servicios públicos previstos.

b) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente.

c) Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, y en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, la superficie de suelo precisa para la materialización del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico del ámbito correspondiente. En los supuestos previstos en este Texto Refundido, esta cesión podrá sustituirse por el abono en dinero al Ayuntamiento de una cantidad que, en ningún caso, será inferior al valor de mercado.

d) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

e) Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido.

f) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

g) Edificar en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición

de solar o, en su caso, con carácter simultáneo a las obras de urbanización aún pendientes.

h) Usar la edificación en los términos establecidos en el planeamiento urbanístico o en la legislación específica.

Por su parte, el artículo 99.1 del Texto Refundido, dispone que la inclusión de terrenos en un sector, ámbito o en una unidad de actuación urbanística implica la asunción por parte de los propietarios del coste de la ejecución del planeamiento.

En virtud de lo expuesto, queda acreditada la responsabilidad objetiva de la entidad de referencia como obligada a la ejecución de las obras de urbanización, ya que es la adjudicataria de la iniciativa para la gestión y ejecución de la U.A BM 04 del PGO.

Segundo: Objeto del incumplimiento:

Incumplimiento de la ejecución del Proyecto de Urbanización.- En cuanto la urbanización, el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en su artículo 90 establece que el planeamiento urbanístico fijará los plazos máximos para, entre otros: "...b. Realizar las obras de urbanización precisas para la ejecución de la ordenación pormenorizada.

Reglamentariamente se regulará los criterios y condiciones para la fijación de los plazos a que se refiere el presente artículo."

En este sentido, el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, en su artículo 16 dispone que "...el planeamiento no podrá establecer plazos máximos para su gestión y ejecución superiores a los establecidos en el presente artículo, salvo que contenga una justificación expresa para ello basada en la conveniencia de ampliar el período de ejecución de acuerdo al programa de actuación incluido en el instrumento correspondiente.

A efecto de lo establecido en el número anterior y con carácter subsidiario, se determinan los siguientes plazos máximos para la gestión y ejecución de planeamiento:...

... c) Para la realización material y completa de las obras de urbanización precisas según lo dispuesto en el planeamiento: dos años desde el inicio de las obras, que deberán comenzar en el plazo máximo de un año desde la aprobación del Proyecto de Urbanización, sin que al propio tiempo la terminación de las obras pueda exceder de cinco años contados a partir de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento que contenga la ordenación pormenorizada completa."

De acuerdo con la estipulación tercera de la propuesta de convenio urbanístico de gestión concertada suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad propietaria de los terrenos, ésta asumió el compromiso de realizar y ultimar completamente las obras de urbanización, en condiciones aptas para su uso inmediato y ocupación, dentro del plazo de 24 meses, contados a partir de la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de la adjudicación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de ejecución, y de los proyectos de urbanización y de concierto de la unidad de actuación, lo que se produjo el 11 de febrero de 2004.

En consecuencia las obras de urbanización deberían haber estado finalizadas desde hace ya más de seis años.

Tercero: Consecuencias jurídicas:

El artículo 17 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias dispone que cuando la actividad de ejecución del planeamiento se realice por un sistema de ejecución privada, el transcurso de los plazos máximos que se determinen de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, legitima a la Administración Pública actuante para declarar formalmente el incumplimiento de los deberes y obligaciones urbanísticas, y sustituir el sistema de ejecución establecido por otro de ejecución pública, incluso el de ejecución forzosa, mediante el procedimiento y con las condiciones y efectos establecidos en los artículos 121 y siguientes del Reglamento.

En relación con lo anteriormente expuesto, resulta un hecho probado que las obras no han finalizado según informe del Servicio de Gestión de planeamiento, por lo que debe entenderse que se está incumpliendo la obligación de la ejecución de la urbanización, artículo 72.2 letra f) del Texto Refundido, y por el otro, se están incumpliendo los deberes legales

a los efectos del artículo 122.1 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Asimismo se advierte que, en virtud del artículo 91 del Texto Refundido, cuando la actividad de ejecución sea privada, el transcurso de los plazos máximos establecidos conforme al artículo 90 legitima el cambio del sistema establecido para la ejecución y, en su caso, la ejecución por sustitución, todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 100 y 148 del Texto Refundido.

Por su parte el artículo 131 afirma que en el sistema de ejecución forzosa el Ayuntamiento concluye subsidiariamente la actividad de ejecución aún pendiente conforme a cualquiera de los sistemas de ejecución privada, en sustitución, por cuenta y cargo de los propietarios y de la persona o personas directamente responsables de esta ejecución.

La aplicación del sistema de ejecución forzosa requerirá la declaración, mediante resolución que agote la vía administrativa, del incumplimiento de cualquiera, incluso los referidos a plazos, de los deberes legales y las obligaciones inherentes del sistema de ejecución sustituido.

La declaración a que se refiere el número anterior, con fijación del sistema de ejecución forzosa, supondrá la afectación legal de todos los terrenos, construcciones y edificaciones, así como derechos, al cumplimiento de dicho sistema, y será inscrita en el Registro de la Propiedad, a cuyo efecto deberá comunicarse a éste para que se haga constar mediante asientos de nota marginal.

Así el artículo 122 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias, dispone que la aplicación del sistema de ejecución forzosa requerirá la declaración previa del incumplimiento de cualquiera de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de ejecución privada establecido y las asumidas voluntariamente, en su caso. Dicha declaración ha de realizarse mediante resolución que agote la vía administrativa y por el procedimiento regulado en el artículo siguiente.

Por último, el artículo 123.2 del reglamento de Gestión, expresa que el acuerdo de iniciación del expediente de declaración de incumplimiento deberá ser adoptado por el Alcalde de la Corporación municipal, de conformidad con las reglas de competencia que

establezca la legislación básica de régimen local, y deberá contener al menos los siguientes datos:

- a) La existencia de indicios de incumplimiento y su determinación y alcance.
- b) Los efectos que se podrían derivar de la declaración de incumplimiento.
- c) Personas presuntamente responsables, a fin de que puedan personarse en el procedimiento y exponer sus alegaciones.
- d) El plazo de audiencia a los interesados.

Cuarto: inscripción en el Registro de la Propiedad.

Las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, aprobado por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, establecen en su artículo 1.5 que serán inscribibles en el Registro de la Propiedad, además de los actos expresamente regulados en ese Real Decreto, los expedientes que tengan por objeto la declaración del incumplimiento del deber de urbanizar o edificar, en este mismo sentido dispone el artículo 98 del Texto Refundido que el establecimiento del sistema de ejecución determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector, ámbito o unidad de actuación al cumplimiento de las obligaciones legales exigibles, afectación que se deberá hacer constar en el Registro de la Propiedad.

Quinto: competencia.

En cuanto a la competencia, los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su artículo 11.1 letra m), establecen que corresponde al Consejero Director de la Gerencia la aprobación de los Proyectos de Urbanización y de ejecución de sistemas de conformidad con lo expuesto en la normativa que resulte de aplicación.

De conformidad con todo lo expuesto, resuelvo:

“Primero: iniciar el expediente de incumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a la iniciativa para la gestión y ejecución de la Unidad

de Actuación Bajamar 4 del vigente Plan General de Ordenación, adjudicada a la entidad Promociones Inversiones Procaba, S.L., toda vez que se está incumpliendo el deber legal de ejecutar las obras de urbanización en el plazo establecido.

Segundo: abrir un plazo de veinte (20) días hábiles de audiencia a la promotora de la iniciativa, como presuntamente responsable, así como cualquier otro interesado que ostente derechos o intereses legítimos, a los efectos de que, si así lo estimare conveniente, presenten cuantos documentos, alegaciones y/o justificaciones a su derecho convenga.

Tercero: someter la presente resolución a información pública por igual plazo de veinte (20) días hábiles mediante la publicación de la misma en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto: solicitar al Registro de la Propiedad la anotación preventiva del inicio del citado expediente de incumplimiento, dándose traslado de certificación de la presente Resolución, a los efectos previstos en el artículo 50 letra c) del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Quinto: dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Disciplina Urbanística, a los efectos oportunos.

Sexto: Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección Facultativa de las obras de urbanización a los efectos oportunos así como a los interesados.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.”

La Laguna, a 22 de octubre de 2012.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Área de Medio y Servicios Municipales

A N U N C I O

16345**14427**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificar a Don Guenter Breusch Hans, el requerimiento hecho desde la Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente iniciado de oficio, relativo a una vegetación que invade la vía pública, procedente de la propiedad privada ubicada en el Camino de Arico, nº 18, Tejina, resultando que:

Por el técnico municipal se ha emitido informe puntualizando:

1. “Se ha girado visita al lugar y se ha comprobado la existencia de vegetación que procedente del Nº 18 de gobierno del citado Camino, produce molestias al paso de viandantes y de vehículos.

2. ...//...

3. La Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos establece en su artículo 9: “La limpieza de terrazas, azoteas, solares y otros terrenos de propiedad privada corresponde a sus propietarios. Asimismo, quedan obligados a cortar y mantener en perfectas condiciones de limpieza los setos vivos y plantas utilizados como cierre de sus propiedades que den a vías públicas dependientes del municipio”.

4. Atendiendo a lo expuesto deberá ser los propietarios quien acometa los trabajos necesarios para el debido acondicionamiento y mantenimiento de la vegetación que ha originado la queja.”

Consultado los datos en los ficheros procedentes de la Dirección General del Catastro, se constata que el titular es Don Guenter Breusch Hans.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por la que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, publicado en el BOE nº 154, de 26 de junio, relativo al contenido del derecho de propiedad del suelo; deberes y cargas, comprende cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles: así como realizar los trabajos de mejoras y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación, en concordancia con lo establecido en el apartado primero del art. 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 15 de mayo, disponiendo que: “los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento...”.

El artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales competencia para intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de ordenanzas y órdenes individuales constitutivas de mandato para ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Por todo ello, se le insta a realizar las labores de poda en la vegetación que invade la vía pública, concediéndole un plazo de treinta (30) días hábiles, en su condición de presunto responsable, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación y/o publicación.

Vencido el plazo señalado se girará visita de inspección por los técnicos municipales de la Unidad de Parques y Jardines.

En caso de incumplimiento injustificado, se realizarán las actuaciones necesarias a los efectos de incoar el correspondiente expediente administrativo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En San Cristóbal de La Laguna, a 23 de noviembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Javier Abreu Rodríguez.

ANUNCIO

16346

14428

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificar a Don Teodoro Felipe Luis Díaz, el requerimiento hecho desde la Concejalía de Servicios Municipales y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente iniciado de oficio, relativo a una vegetación que invade la vía pública, procedente de la propiedad privada ubicada en el Camino de Arico, nº 10, Tejina, resultando que:

Por el técnico municipal se ha emitido informe puntualizando:

1. “Se ha girado visita al lugar y se ha comprobado la existencia de vegetación que procedente del nº 10 de gobierno del citado Camino, produce molestias al paso de viandantes y de vehículos.

2. ...//...

3. La Ordenanza Municipal Reguladora de la limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos establece en su Artículo 9: “La limpieza de terrazas, azoteas, solares y otros terrenos de propiedad privada corresponde a sus propietarios. Asimismo, quedan obligados a cortar y mantener en perfectas condiciones de limpieza los setos vivos y plantas utilizados como cierre de sus propiedades que den a vías públicas dependientes del municipio”.

4. Atendiendo a lo expuesto deberá ser los propietarios quien acometa los trabajos necesarios para el debido acondicionamiento y mantenimiento de la vegetación que ha originado la queja.”

Consultado los datos en los ficheros procedentes de la Dirección General del Catastro, se constata que el titular es Don Teodoro Felipe Luis Díaz,...//...

A tenor de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, publicado en el BOE nº 154, de 26 de junio, relativo al contenido del derecho de propiedad del suelo; deberes y cargas, comprende cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes de dedicarlos a usos que no sean incompatibles con la ordenación territorial y urbanística; conservarlos en las condiciones legales para servir de soporte a dicho uso y, en todo caso, en las de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato legalmente exigibles: así como realizar los trabajos de mejoras y rehabilitación hasta donde alcance el deber legal de conservación, en concordancia con lo establecido en el apartado primero del art. 153 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 60, de 15 de mayo, disponiendo que: “los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, con sujeción a las normas sectoriales que les sean de aplicación, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de cumplir en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo establecido por el planeamiento...”.

El artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales competencia para intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de ordenanzas y órdenes individuales constitutivas de mandato para ejecución de un acto o la prohibición del mismo.

Por todo ello, se le insta a realizar las labores de poda en la vegetación que invade la vía pública, concediéndole un plazo de treinta (30) días hábiles, en su condición de presunto responsable, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación y/o publicación.

Vencido el plazo señalado se girará visita de inspección por los técnicos municipales de la Unidad de Parques y Jardines.

En caso de incumplimiento injustificado, se realizarán las actuaciones necesarias a los efectos de incoar el correspondiente expediente administrativo.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En San Cristóbal de La Laguna, a 23 de noviembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Javier Abreu Rodríguez.

Sección de Planificación, Control y Tramitación

Negociado de Tráfico

Área de Seguridad Ciudadana

A N U N C I O

16347**14356**

Vistos los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido notificar a sus titulares, a efectos de que practicasen el correspondiente ingreso, los talones de cargo por los que se liquida la sanción pecuniaria que les fue impuesta, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que los talones de cargo, con especificación del modo de efectuar el ingreso, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico de Área de Seguridad Ciudadana, apercibiéndoles de que, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para el pago voluntario, se inicia el periodo ejecutivo con el devengo de los recargos conforme establece el art. 100 del Real Decreto 1684/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Exp. nº: 3189/2012; Nombre del infractor: don Miguel Ángel Espinosa Oliver; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Islas Baleares.

Exp. nº: 3208/2012; Nombre del infractor: doña Cristina Báez Yanes; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Palma.

Exp. nº: 3501/2012; Nombre del infractor: don Juan Sebates Fiusa; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Premiá de Mar-Barcelona.

Exp. nº: 3597/2012; Nombre del infractor: don Pedro Rivero de la Cruz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Tacoronte.

Exp. nº: 3640/2012; Nombre del infractor: don Samuel Adolfo Córdoba Palcer; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 4553/2012; Nombre del infractor: don Mario Correa Arvelo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 4603/2012; Nombre del infractor: don Juan Luque Moreno; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Candelaria.

Exp. nº: 4612/2012; Nombre del infractor: don Jesús Enrique Rodríguez Grillo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: El Tanque.

Exp. nº: 4692/2012; Nombre del infractor: don Andrés Jesús Acha Muñoz; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 4786/2012; Nombre del infractor: don Diego Santos González; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Breña Alta.

Exp. nº: 4945/2012; Nombre del infractor: don Francisco Martín Delgado; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de noviembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

16348

14357

Vistos los expedientes que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido practicar la notificación a los presuntos infractores las resoluciones por las que se les incoa expediente sancionador por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento de los mismos dicha resolución a través del presente anuncio, poniéndoles de manifiesto que los expedientes, para su examen y conocimiento íntegro de la resolución reseñada, se encuentran a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana, y para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, hacerles saber que disponen de un plazo de quince días para aportar

cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Denunciado: don Santiago Tomás González Quesada; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: La Laguna; Resolución: Decreto nº 2156/2012, 02 de octubre; Expediente: 11005/2012.

Denunciado: don/doña Agusti Figuerola Albarracín; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: Granollers-Barcelona; Resolución: Decreto nº 2103/2012, de 25 de septiembre; Expediente: 11592/2012.

Denunciado: don Joel Padrón Pérez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: La Laguna; Resolución: Decreto nº 2104/2012, de 25 de septiembre; Expediente: 11697/2012.

Denunciado: don Romén de Armas Melián; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: La Laguna; Resolución: Decreto nº 2105/2012, de 25 de septiembre; Expediente: 11752/2012.

Denunciado: don Jesús Méndez Carreño; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: La Laguna; Resolución: Decreto nº 2211/2012, de 09 de octubre; Expediente: 14965/2012.

Denunciado: doña Kihara Arriharan Vivero; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: Los Llanos de Aridane; Resolución: Decreto nº 2211/2012, de 09 de octubre; Expediente: 15016/2012.

Denunciado: don Kevin Manuel Alvarado García; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio,

sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia; Localidad de su domicilio: La Laguna; Resolución: Decreto nº 2211/2012, de 09 de octubre; Expediente: 15017/2012.

San Cristóbal de La Laguna, a 22 de noviembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

16349**14358**

Visto el expediente que a continuación se relaciona y dado que no se ha podido practicar al presunto infractor la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor del expediente sancionador que se le ha incoado, por la comisión de una infracción administrativa consistente en consumo de alcohol en la vía pública, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede poner en conocimiento del mismo dicha propuesta de resolución en la que se le concede, conforme con lo previsto en el art. 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo de quince días a efectos de que, a la vista de la misma, formule, en defensa de sus derechos e intereses legítimos, alegaciones y presente los documentos e informes que estime pertinentes ante el órgano instructor. Asimismo se le hace saber que el expediente, para su examen, se encuentra a su disposición en las dependencias del Negociado de Tráfico del Área de Seguridad Ciudadana de 9:00 a 13:30 horas y que los documentos obrantes en el mismo son;

1. Acta de la Policía Local.
2. Resolución de incoación del señor Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana.
3. Notificaciones realizadas a la Instructora y Secretaria del procedimiento y al interesado a través del Servicio de Correos.

4. Propuesta de resolución de la Instructora del procedimiento, de la que ahora se le da traslado.

Denunciado: doña Amanda Rodríguez Armas; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: La Laguna; Fecha de la propuesta de resolución: 09 de octubre de 2012; Expediente: 3729/2012.

Denunciado: don Yeray Palmero González; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencia; Localidad de su domicilio: El Rosario; Fecha de la propuesta de resolución: 09 de octubre de 2012; Expediente: 4670/2012.

San Cristóbal de La Laguna, a 23 de noviembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

ANUNCIO

16350

14429

Vistos los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan y dado que no se ha podido notificar a sus titulares, a efectos de que practicasen el correspondiente ingreso, los talones de cargo por los que se liquida la sanción pecuniaria que les fue impuesta, por el presente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la notificación a los mismos a través del presente anuncio, en el que se les pone de manifiesto que los talones de cargo, con especificación del modo de efectuar el ingreso, se encuentran a su disposición en el Negociado de Tráfico de Área de Seguridad Ciudadana, apercibiéndoles de que, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para el pago voluntario, se inicia el periodo ejecutivo con el devengo de los recargos conforme establece el art. 100 del Real Decreto 1684/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Exp. nº: 3716/2012; Nombre del infractor: don Matías Gabriel Díaz Flores; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 4684/2012; Nombre del infractor: doña Olga Alicia; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 4699/2012; Nombre del infractor: don/ doña Rafya Daoud; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: El Rosario.

Exp. nº: 4788/2012; Nombre del infractor: don Cristóbal Martín Ripley; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 5874/2012; Nombre del infractor: don Jesús Iván Peña Rizo; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 6479/2012; Nombre del infractor: doña Esmeraldo Guadalupe Rodríguez Baute; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 6481/2012; Nombre del infractor: don Jesús Méndez Careno; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 6480/2012; Nombre del infractor: don Josué Ravelo Expósito; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia.

Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 6498/2012; Nombre del infractor: don Jose Luis Rodríguez Rodríguez; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

Exp. nº: 6619/2012; Nombre del infractor: don Marcos Tanausú Armas Rojas; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: Santa Cruz de Tenerife.

Exp. nº: 10450/2012; Nombre del infractor: don Cristóbal Arnaldo Hernández Samaniego; Infracción: art. 38.3 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre Prevención, Asistencia e Inserción Social en materia de Drogodependencia. Importe de la sanción: 90,00 €; Población de su domicilio: La Laguna.

San Cristóbal de La Laguna, a 26 de noviembre de 2012.

El Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad (Decreto 1519/2011, de 4 de julio), José Alberto Díaz Domínguez.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

A N U N C I O

16351

14896

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 06.11.2012, publicado en B.O.P. nº 155, de 13 de noviembre (página 20639), y, resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y punto 5 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el esquema resumen por capítulos, el que se expone a continuación:

ESTADO DE GASTOS- SUPLEMENTO DE CRÉDITO (AUMENTO)

APLICAC. PPTARIA/capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
352.00.934/CAP. 3	Intereses de demora. Gestión de la deuda y la tesorería.	67.500,00

ESTADO DE GASTOS- CRÉDITO EXTRAORDINARIO (AUMENTO)

APLICAC. PPTARIA/capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
623.00.491/CAP. 6	Maquinaria, instalac. Técnicas y utillaje. Sociedad de la información.	2.500,00

INGRESOS-FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (baja de créditos de gastos no comprometidos)

APLICAC. PPTARIA/capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
226.05.134/ CAP. 2	Protecc. Civil. Gastos diversos. Indemnizac. Responsab.Patrimonial	70.000,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer recurso en reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma (art. 171 TRLHL).

En San Sebastián de La Gomera, a 5 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

A N U N C I O

16352

14901

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente de modificación presupuestaria, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias de gasto, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 06.11.2012, publicado en B.O.P nº 155, de 13 de noviembre (página 20639), y, resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y punto 5 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, siendo el esquema resumen por capítulos, el que se expone a continuación:

ESTADO DE GASTOS- SUPLEMENTO DE CRÉDITO (AUMENTO)

APLICAC. PPTARIA/capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
227.00.172/CAPÍTULO 2	Protecc. y mejora del medio ambiente. Limpieza y Aseo	2.086,35
619.00.454/CAPÍTULO 6	Camino vecinales. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	24.382,29

INGRESOS-FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE (baja de créditos de gastos no comprometidos)

APLICAC. PPTARIA/capítulo	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
227.07.454/ CAPÍTULO 2	Camino vecinales. Trabajos realizados por otras emp. y profesionales.	26.468,64

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, potestativamente, se pueda interponer recurso en reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no pudiéndose hacer uso del primero hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, si se interpusiese el segundo. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la misma (art. 171 TRLHL).

En San Sebastián de La Gomera, a 5 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Ángel L. Castilla Herrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Negociado de Multas****A N U N C I O****16353****14349**

Publicación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Real Decreto 318/2003, de 14 de marzo, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las denuncias que por infracción a las normas de tráfico se relacionan en el anexo, con expresión de sus datos más significativos, toda vez que intentada su notificación no se han podido practicar por los agentes notificadores de los Servicios Generales de Secretaría o por haber sido devueltas por el servicio de Correos.

Con motivo de tales denuncias y por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente en el ejercicio de la competencia atribuida para sancionar las infracciones a las normas de circulación vial cometidas en vías urbanas en los arts. 7 y 68.2 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por Ley 19/2001, de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de julio, y desarrollado por R.D. 1.428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, se han incoado los correspondientes expedientes sancionadores, siendo el órgano instructor la Jefatura del Servicio de Personal y Régimen Interno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el órgano competente para su resolución el Sr. Alcalde-Presidente.

Los denunciados podrán proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia: de hallarse conforme con la denuncia, y siempre que proceda a efectuar el abono de la sanción durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia, el denunciado podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente consignada por el Instructor del

procedimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. Pudiendo abonarse: 1) Mediante la entrega del importe en metálico en el Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, situado en la Plaza de España, 6. 2) Por giro postal, dirigido al Servicio de Tesorería Municipal, debiendo indicar: fecha/s de la denuncia/s, matrícula/s del vehículo/s y número de expediente/s. 3) Mediante ingreso directo o transferencia bancaria a la cuenta corriente número 2065 0790 15 2901002031, de cualquier oficina de la Caja General de Ahorros de Canarias, haciendo constar el número del expediente, D.N.I. o tarjeta y fecha de la denuncia.

B.- Disconformidad con la denuncia: si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los próximos veinte días naturales siguientes al de la presente publicación, manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D. 320/1994, de 25 de febrero. El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General de Documentos, dirigido al Negociado de Multas de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 6, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en todo caso: la fecha de la denuncia, matrícula del vehículo y número de expediente.

El abono anticipado del importe de la sanción implicará: la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

Si no efectúa alegaciones ni paga con reducción, la denuncia correctamente notificada surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando abierta la vía contencioso-administrativa.

En caso de no haber sido el conductor responsable de la infracción, se le requiere para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor, el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio del conductor, advirtiéndole de que en caso de que incumpliera esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, incurrirá como titular o arrendatario del vehículo, en la responsabilidad prevista en el art. 72.3 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, en falta muy grave, prevista en el art. 65.5.i del citado texto legal, y será sancionado pecuniariamente con multa de 200 a 600 euros. En los mismos términos responderá, el titular del vehículo cuando

no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique por causa imputable a dicho titular. Las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el acreditar el cumplimiento de la obligación de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamiento.

Lo que hace público para conocimiento de los denunciados que figuran en el anexo adjunto.

Santa Cruz de La Palma, a 20 de noviembre de 2012.

El Sr. Alcalde-Presidente, Sergio Carlos Matos Castro.

INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. - C.I.F. - N.I.E.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
2643/2012	JULIÁN JIMENEZ MURILLO	77539504H	AVDA. EL PUENTE - S/C DE LA PALMA	26/07/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
2855/2012	JESUS ALONSO ALMARAZ	78701524D	C/ OLOF PALME - LAS PALMAS DE G.C.	17/08/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3003/2012	ERMANGEL CIRILO HERNANDEZ ARUFE	45940847A	C/ CANARIAS - GRANADILLA DE ABONA	13/09/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3016/2012	CARLOS JESUS GARCIA CABRERA	42179752Y	C/ VENEZUELA - EL PASO	13/09/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3053/2012	MARIA DEL CARMEN GARCIA HERNANDEZ	42195401S	CTRA. HOYO DE MAZO - VILLA DE MAZO	19/09/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3060/2012	JAIME SICILIA HERNANDEZ	42159779C	SAN ANTONIO - BREÑA BAJA	19/09/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3071/2012	Mª. ANGELICA PEREZ PIÑERO	42160181P	LA ENCARNACION - S/C DE LA PALMA	21/09/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3075/2012	KIRSTEN LUX	X7175675C	EL ROSAL - BREÑA ALTA	21/09/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3087/2012	LUIS MANUEL MARANTE MARTIN	42182914V	C/ MARARIA - TACORONTE	24/09/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3090/2012	JOSÉ GARCIA RODRIGUEZ	42196670L	BREÑA ALTA - S/C TENERIFE	25/09/2012	ART. 94.2A.5P CIR	200 €
3093/2012	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PIÑERO	42163987L	MONTECRISTO - S/C DE LA PALMA	25/09/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3096/2012	MARIA ESTHER CONCEPCION RODRIGUEZ	42189191S	LOMO MACHÍN - BARLOVENTO	26/09/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3102/2012	JUAN RODRIGUEZ MARTIN	42107045W	LA DEHESA - S/C DE LA PALMA	27/09/2012	ART. 154 CIR	90 €
3108/2012	FRANCISCO JOSE FELIPE VENTURA	42180604F	C/ A. GLEZ. SUAREZ - S/C DE LA PALMA	27/09/2012	ART. 94.2E.5X CIR	200 €
3110/2012	ALEJANDRO JESUS RODRIGO ACOSTA	42181338M	C/ GALGUEN - S/C DE LA PALMA	28/09/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3112/2012	RUBEN MARINO FREILE	10883577T	C/ MIGUEL GLEZ. HDEZ. - BREÑA BAJA	28/09/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3117/2012	JUAN CARLOS JEREZ ARTEAGA	45437521D	C/ EL HIERRO - BREÑA ALTA	28/09/2012	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
3124/2012	FRANCISCO JOSE FERRAZ BRITO	42160584C	C/ VELAZQUEZ - BREÑA BAJA	30/09/2012	ART. 94.2A.5G CIR	90 €
3129/2012	Mª. CLAUDIA GALLARDO LUNA	78641037N	JUAN DE ORTIZ DE ZARATE - LA OROTAVA	01/10/2012	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
3149/2012	GUILLERMO GARCIA MASCARAQUE	53417120B	AVDA. EL PUENTE - S/C DE LA PALMA	04/10/2012	ART. 167.-.5A CIR	200 €
3158/2012	MARIA ESTHER MARTIN MARTIN	42149472V	C/ EUSEBIO BARRETO - LOS LLANOS	05/10/2012	ART. 94.2A.5S CIR	90 €
3160/2012	JUAN AROLDO HERNANDEZ SAN BLAS	42101778W	EL POSITO - S/C DE LA PALMA	05/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3164/2012	AMPARO MARIA PEÑA LUGO	42175384P	AVDA. EL PUENTE - S/C DE LA PALMA	07/10/2012	ART. 159.-.5C CIR	80 €
3168/2012	MONICA MARIA ABRANTE TORRES	42178361H	URB. BENAHOARE - S/C DE LA PALMA	07/10/2012	ART. 94.2A.5G CIR	90 €
3174/2012	AUTOS TABURIENTE, S.L.	B38072534	URB. LAGO AZUL - BREÑA BAJA	08/10/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3175/2012	MANUEL RODRIGUEZ BARRETO	42162088Y	VELHOCO - S/C DE LA PALMA	08/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3180/2012	SILVIA MEDINA MACHIN	42183593Y	LOMO LAS PALMAS - PUNTALLANA	08/10/2012	ART. 94.2F.5A CIR	90 €
3181/2012	ABILIO FIDEL MONTERREY GUTIERREZ	78410020F	LA POLVACERA - BREÑA BAJA	08/10/2012	ART. 94.2A.5P CIR	200 €
3183/2012	JUAN CARLOS HURTADO	X3902791J	RBLA. JOSE ANA FDEZ. - BREÑA BAJA	08/10/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3189/2012	MERCEDES JOSE HERNANDEZ CASTILLO	42191482Y	C/ PRINCIPE FELIPE - S. ANDRES Y S.	09/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3196/2012	CONRADO DISTRIBUCION CANARIAS, S.L.	B38483566	C/ SAN LAZARO - LA LAGUNA	11/10/2012	ART. 94.2A.5R CIR	200 €
3201/2012	MARIA VANESA GONZALEZ PEREZ	78693742R	RBLA. JOSE ANA FDEZ. - BREÑA BAJA	11/10/2012	ART. 154 CIR	90 €
3212/2012	WALTER KARL BIESE	X1781695T	FINCA AMADO - BREÑA BAJA	15/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3214/2012	ANGEL CARLOS CAPOTE GONZALEZ	42169091V	C/ TENISCA - LOS LLANOS DE ARIDANE	15/10/2012	ART. 94.2A.5Q CIR	200 €
3224/2012	ADOLFO AGRA BREA	35297379S	CENTROCANCAJOS - BREÑA BAJA	16/10/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €

3245/2012	JOSE LYNCH PEREZ	42168788J	SAN JOSE – BREÑA BAJA	19/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3248/2012	OSCAR ALBERTO RUIZ DUQUE	X3674388T	CASTILLETE – S/C DE LA PALMA	19/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3261/2012	CARLOS DOMINGO FRANCISCO RODRIGUEZ	42165506C	C/ ABENGUAREME – S/C DE LA PALMA	17/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3263/2012	MERCEDES MARIA BRITO REYES	42179638F	LOS CANCAJOS – BREÑA BAJA	17/10/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
3267/2012	Mª. FLORENTINA GONZALEZ HERNANDEZ	42167005R	PL. ECHENTIVE – S/C DE LA PALMA	22/10/2012	ART. 94.2C.5U CIR	90 €
3278/2012	JOSE ANTONIO PLATA CONCEPCION	42178569L	PL GREGORIO TOLEDO – S/C DE LA PALMA	22/10/2012	ART. 146.-.5A CIR	200 € - 4 PUNTOS

A N U N C I O

16354**14349**

Notificación del trámite de audiencia en los expedientes sancionadores del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público según prevé el apartado 4 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, lo siguiente:

“Practicadas las pruebas que, a la vista de las denuncias y de las alegaciones formuladas en los expedientes referenciados, se han considerado suficientes para la “calificación de los hechos y determinación de las posibles responsabilidades”, el Servicio de Personal y Régimen Interior, como órgano instructor da por concluida la instrucción de los procedimientos, iniciándose, por tanto, el trámite de audiencia como previo a la formulación de las propuestas de resolución que elevará al Órgano competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en relación con el 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, de conformidad con lo establecido en el citado art. 84.2 de la Ley 30/1992, podrán examinar los expedientes, en el Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, o mediante llamada telefónica (exclusivamente al número 922 410907, de lunes a viernes, de 9 a 13 horas), disponiendo de un plazo único de 15 días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la presente publicación, para efectuar dicho examen y, en su caso, formular nuevas alegaciones, a las que se podrán acompañar cuantos documentos probatorios estime pertinentes. El escrito de alegaciones será presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento o remitido al Negociado de Multas (Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, Plaza de España nº 6-C.P. 38700) o en cualquiera de los Registros u Oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el acto de comparecencia para el examen del expediente deberá acreditarse la identidad del compareciente.

Si se actúa mediante representante se deberán aportar los siguientes documentos:

Personas físicas: autorización y fotocopia del DNI del representado y DNI -original- del representante.

Personas jurídicas: fotocopia del poder notarial o cualquier otro medio válido en Derecho que acredite la representación y DNI -original- del representante”.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes de su razón obran en las dependencias del Negociado de Multas del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (C/ El Pilar, nº 2-38700 Santa Cruz de La Palma).

En Santa Cruz de La Palma, a 20 de noviembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

EXPEDIENTES SANCIONADORES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	D.N.I. / C.I.F. / N.I.E.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DENUNCIA	PRECEPTO INFRINGIDO CIR: REGLAMENTO GRAL. DE CIRCULACIÓN	IMPORTE/ PUNTOS
2381/2012	MARIA GORETTI MARTIN CABRERA	42167492M	AVDA. LOS MAJUELOS - S/C TENERIFE	11/07/2012	ART. 94.2B.5T CIR	90 €
2734/2012	FERNANDO JOSE ESCARDA MARTIN	02603773N	AVDA. EL PUENTE - S/C DE LA PALMA	06/08/2012	ART. 20.1.5E CIR	200 € - 4 PUNTOS
2775/2012	ANSELMO RUIZ GOMEZ	X3825646X	EL SOCORRO - BREÑA BAJA	08/08/2012	ART. 18.2.2B CIR	200 € - 3 PUNTOS

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

16355

14469

D.^a Milagros Pérez León, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula.

Hago saber: que no habiéndose podido practicar la notificación a los interesados, y resultado imposible hallar nuevo domicilio de los mismos, por el presente anuncio se procede a la notificación de los requerimientos y notificaciones de deuda practicados a los sujetos responsables del pago que más abajo se relacionan, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente liquidación y según autorizan los artículos 108 y 113 de La Ley 7/85 de 2 de abril, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, podrá interponer los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al Contencioso-administrativo, ante el Señor Alcalde, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que le sea notificada la presente liquidación.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer directamente recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en los plazos indicados en el

artículo 46 de la Ley de Jurisdicción Administrativa de 13.07.1998.

Pudiendo además interponer cualquier otro recurso o reclamación si así lo estimara procedente.

Se advierte de que, como disponen los citados artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 i) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la interposición del recurso de reposición no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar algunas de las garantías previstas en el repetido artículo 14, que cubra el total de la deuda tributaria, levando siempre aparejada la Obligación de satisfacer Intereses de Demora.

Los plazos de ingreso serán los indicados en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, que en su punto 2 dice:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y últimos de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (plusvalía).

Nº EXP./EJERCICIO.	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
2009-000043-01	D. JULIO LOPEZ HERNANDEZ.	CTRA. LAS DEHESAS Nº 145 (PUERTO DE LA CRUZ).-	12,38 €.
2009-000043-02	D. JULIO LOPEZ HERNANDEZ.	CTRA. LAS DEHESAS Nº 145 (PUERTO DE LA CRUZ).-	12,38 €.
2009-000044-01	Dª. SONIA Mª. DE LA FE DE LA FE.	CTRA. LAS DEHESAS Nº 145 (PUERTO DE LA CRUZ).	12,38 €
2009-000044-02	Dª. SONIA Mª. DE LA FE DE LA FE.	CTRA. LAS DEHESAS Nº 145 (PUERTO DE LA CRUZ.).	12,38 €.
2011-000085-01	D. JOSE ANTONIO BUERBAUM SIVERIO.	CTRA. GENERAL Nº 200 PORT. B-5 (TIO ANDRES) (LA MATANZA DE ACENTEJO).	43,85 €.
2011-000128-01	PROM. Y OBRAS TENAR S.L. REP: Mª. LOURDES CABRERA OLIVA.	AVDA. BETENCOURT MOLINA Nº 25 PIS.6 PTA. 611 (PUERTO DE LA CRUZ).	659,45 €
2011-000130-01	JARDIN DEL SAUCE S.L. REP. Mª. LOURDES CABRERA OLIVA.	C/ ALCALDE DE ILDEFONSO YUMAR Nº 5 (SANTA URSULA).	1.487,73 €
2012-000034-01	Dª. CARMEN CRISTINA JORGE HERNANDEZ.	C/ LA FAROLA Nº 60 C-6. (SANTA URSULA).	761,24 €
2012-000059-01	Dª. SVITLANA FOLBORT	C/ DE LA COSTA Nº12 (LA VICTORIA DE ACENTEJO).	251,24 €
2012-000059-02	Dª. SVITLANA FOLBORT	C/ DE LA COSTA Nº 12 (LA VICTORIA DE ACENTEJO).	251,24 €
2012-000081-01	Dª. LUCIA BOCHICCHIO.	C/ CMNO. ANTIGUO CUESTA Nº 2 PTA. 15 (SANTA URSULA).	1.064,04 €
2012-000083-01	BIO FINCA S.L. REP: MARIAN JANET REYES GONZALEZ.	C/ LUGAR LOS MONTIJOS Nº 14 (LA OROTAVA).	1.256,62 €
2012-000174-01	BIO FINCA S.L. REP. MARIAN JANET REYES GONZALEZ.	C/ LUGAR LOS MONTIJOS Nº 14 (LA OROTAVA).	11,30 €
2012-000175-01	BIO FINCA S.L. REP. MARIAN JANET REYES GONZALEZ.	C/ LUGAR LOS MONTIJOS Nº 14 (LA OROTAVA).	19,78 €

Y para que conste, firmo el presente anuncio en Santa Úrsula, a 26 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, Milagros Pérez León.

A N U N C I O**16356****14470**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil doce, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Para el otorgamiento de subvenciones económicas a deportistas del municipio de Santa Úrsula en concepto de gastos derivados de participación en competiciones oficiales, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Las referidas Bases pueden consultarse en el Registro General del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Úrsula, a 27 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE**Área de Hacienda****ANUNCIO GT-2/2012****16357****14903**

De acuerdo con los artículos 102 y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, intentada la notificación a los obligados tributarios o sus representantes legales, sin que la misma se haya podido realizar por causas no imputables a la Administración, por este edicto se cita a los sujetos pasivos de las liquidaciones del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que se relacionan a continuación, para ser notificados por comparecencia en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La comparecencia para ser notificado se realizará de 9 a 14 horas en las oficinas de este Ayuntamiento, Oficina Municipal de Gestión Tributaria, Cl. Placeta, 10 Santiago del Teide, tfno.: 922863127 ext. 141.

Contra las liquidaciones giradas podrán interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde o reclamación económico-administrativa ante el Juzgado Económico-Administrativo de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ambos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso no requerirá el previo pago de la cantidad exigida, pero la reclamación no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo antes citado, la suspensión de la ejecución del acto impugnado garantizando el importe total del débito consignando éste, en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Referencia contable	Nombre del sujeto pasivo/ Domicilio	NIF número	Objeto tributario	Periodo devengado	Cuota euros:
0012302 – TF9416BM	Ignat, Ioana Avda. Marítima 07 Bloq. 1E F3– Icod de los Vinos	X9817744X	TF9416BM	4 Trimestre/2010	47,16€
0012602 – TF0546CB	Martín García, Francisco Javier Avda. Quinto Centenario nº 44 – 2 – Pto. Santiago – Santiago del Teide	79060019A	TF0546CB	4 Trimestre/2009	47,16€
0012603 – TF0546CB	Martín García, Francisco Javier Avda. Quinto Centenario nº 44 – 2 – Pto. Santiago – Santiago del Teide	79060019A	TF0546CB	4 Trimestre/2010	47,16€
0012604 – TF0546CB	Martín García, Francisco Javier Avda. Quinto Centenario nº 44 – 2 – Pto. Santiago – Santiago del Teide	79060019A	TF0546CB	4 Trimestre/2011	47,16€
0012605 – TF0546CB	Martín García, Francisco Javier Avda. Quinto Centenario nº 44 – 2 – Pto. Santiago – Santiago del Teide	79060019A	TF0546CB	4 Trimestre/2012	47,16€
0012598 – TF8013AW	Pérez Dorta, José Melitón Ctra. A Puerto nº 20 Bloq. A P02 22 – Tamaimo - Santiago del Teide	45895412Q	TF8013AW	4 Trimestre/2012	47,16€
0012599 – TF2660Z	Gragas, Michaela C/ José Glez Glez nº 01 P03 01– Pto. Santiago – Santiago del Teide	X9491808F	TF2660Z	4 Trimestre/2010	47,16€
0012600 – TF2660Z	Gragas, Michaela C/ José Glez Glez nº 01 P03 01– Pto. Santiago – Santiago del Teide	X9491808F	TF2660Z	4 Trimestre/2011	47,16€
0012601 – TF2660Z	Gragas, Michaela C/ José Glez Glez nº 01 P03 01– Pto. Santiago – Santiago del Teide	X9491808F	TF2660Z	4 Trimestre/2012	47,16€
0012610 – TF0163BH	Casati, Alesio C/ Tajinaste nº 20 PBJ–Tamaimo– Santiago del Teide	Y1610780N	TF0163BH	4 Trimestre/2011	100,42€

Santiago del Teide, a 03 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

A N U N C I O**16358****14945**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, así como la de la Sociedad Municipal Santiago del Teide Gestión SL, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	STGO.TEIDE GESTION S.L.	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	4.247.874,88			4.247.874,88
II	Impuestos indirectos	1.053.480,00			1.053.480,00
III	Tasas y otros ingresos	1.679.948,13	414.500,00		2.094.448,13
IV	Transferencias corrientes	3.464.243,98	223.500,00	220.000,00	3.467.743,98
V	Ingresos patrimoniales	497.514,72	44,31		497.559,03
VII	Transferencias de capital	103.305,51	10.000,00	10.000,00	103.305,51
VIII	Activos financieros	16.000,00			16.000,00
	Total ingresos	11.062.367,22	648.044,31	230.000,00	11.480.411,53

ESTADO DE GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	STGO.TEIDE GESTION S.L.	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	5.025.455,64	446.482,05	152.000,00	5.319.937,69
II	Bienes corrientes y servicios	3.278.426,03	189.562,26	78.000,00	3.389.988,29
III	Gastos financieros	77.002,50	12.000,00		89.002,50
IV	Transferencias corrientes	990.926,60			990.926,60
VI	Inversiones	1.148.033,91			1.148.033,91
VII	Transferencias de capital	84.611,14			84.611,14
VIII	Activos financieros	15.000,00			15.000,00
IX	Pasivos financieros	442.911,40			442.911,40
	Total gastos	11.062.367,22	648.044,31	230.000,00	11.480.411,53

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL – AÑO 2012				
A) FUNCIONARIOS DE CARRERA				
DENOMINACION	Grupo	Plazas	Vacantes	A extinguir
1.- HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL				
1.1 SECRETARIO GENERAL	A1	1	1	-

1.2 INTERVENTOR	A1	1	1	-
2.- ESCALA DE ADM. GENERAL				
2.1 SUBESCALA TÉCNICA				
Técnicos Admón. Gral.	A1	1	1	-
2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativos	C1	6	2	-
2.2 SUBESCALA AUXILIAR				
Auxiliares Administrativos	C2	17	15	2
3.- ESCALA DE ADM. ESPECIAL				
3.1 SUBESCALA TECNICA				
Arquitecto Superior	A1	1	1	-
Arquitecto Técnico	A2	2	-	1
3.2 SUBESCALA SERV. ESPECIALES				
Subinspector de la Policía Local	A2	1	-	-
Oficiales de la Policía Local	C1	3	-	-
Policías Locales	C1	21	-	-
Ordenanza Notificador	C2	4	3	-
3.3 SUBESCALA PERSONAL OFICIOS				
Limpiadora	E	1	-	1
TOTALES		59	24	4

B) PERSONAL LABORAL FIJO

CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
Albañil Oficial 1ª	3	2	-
Albañil Oficial 2ª	2	2	-
Asistente domicilio	3	3	-
Auxiliar Administrativo	1	-	1
Auxiliar Archivo	1	1	-
Auxiliar Bibliotecario	2	2	-
Auxiliar Coordinador cultura	1	1	-
Auxiliar Coordinador Deportes	1	1	-
Auxiliar Informador Turístico	2	2	-
Ayudante de Electricista	2	2	-
Cerrajero	1	1	-
Conductor	5	5	-
Diplomado en Turismo	1	-	-
Director de Banda de Música	1	1	-
Electricista 1ª	1	-	-
Electricista 2ª	1	-	-
Encargado alcantarillado	1	1	-
Encargado Almacén	1	1	-
Encargado General	1	-	-

Fontanero	1	1	-
Jardinero	7	6	-
Limpiador de Saneamiento	1	1	-
Mecánico	1	1	-
Monitor Música	1	1	-
Notificador	2	-	2
Pedagogo	2	2	-
Peón construcción	4	3	-
Peón de limpieza \ Barrendero	12	12	-
Pintor	3	3	-
Psicólogo	2	1	-
Responsable de prensa	1	1	-
Sepulturero	1	1	-
Técnico Juventud	1	1	-
Telefonista	1	-	-
Trabajador Social	4	3	-
TOTALES	73	62	3

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

CATEGORIA LABORAL	Indefinido	A extinguir
Agente Desarrollo Local	3	-
Albañil Oficial 1ª	2	2
Albañil Oficial 2ª	2	2
Animador	5	-
Asistente Domicilio	3	3
Auxiliar Administrativo	15	10
Auxiliar Archivo	1	1
Auxiliar Bibliotecario	2	2
Auxiliar Coordinador Cultura	1	1
Auxiliar Coordinador Deportes	1	1
Auxiliar Informador Turístico	1	1
Ayudante Electricista	1	1
Ayudante Sepulturero	1	-
Cerrajero	1	1
Comentarista / locutor radio	1	-
Conductor	4	4
Coordinador Radio Local	1	-
Director Banda Música	1	1
Encargado de Almacén	1	1
Jardinero	5	5
Limpiador saneamiento	1	1
Mecánico	1	1
Monitor música	1	1
Notificador	1	1

Pedagogo	2	2
Peón Construcción	3	3
Peón de limpieza / barrendero	12	12
Pintor	3	3
Profesor idiomas	2	-
Profesor Informática	2	-
Psicólogo	2	1
Responsable de Prensa	1	1
Técnico Juventud	1	1
Técnico Radio	1	-
Trabajador Social	3	3
TOTALES	88	66

D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
Albañil Oficial 1ª	3	2	1
Arquitecto Técnico	1	-	-
Asistente Domicilio	3	-	-
Auxiliar Administrativo	3	1	-
Auxiliar Bibliotecario	1	-	-
Auxiliar Informador Turístico	1	-	1
Ayudante Electricista	1	-	1
Conductor	3	2	1
Fontanero	1	-	1
Graduado Social	1	1	-
Informático	1	1	-
Jardinero	4	1	1
Monitor Otl (museos)	1	-	-
Ordenanza	2	2	-
Peón de construcción	4	2	-
Peón de limpieza / Barrendero	7	5	-
Profesor clases apoyo	2	1	-
Sepulturero	1	-	1
TOTALES	40	18	7

E) PERSONAL EVENTUAL

CATEGORIA LABORAL	Plazas	Vacantes	A extinguir
Asesores de la Alcaldía	2	-	-

Y la plantilla de la Sociedad Municipal Santiago del Teide Gestión S.L.

PERSONAL	CATEGORÍA LABORAL	Grupo	Plazas	Vacantes
Dirección				
	GERENTE	A1	1	1
Personal Técnico				
	COORDINADOR DE MONITORES	C1	1	-
	MONITORES	C2	11	-
	FISIOTERAPEUTA	A2	1	-
	COMERCIALES	C2	4	-
	PERSONAL LUDOTECA	C2	1	-
Personal Administrativo				
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	1	-
	RECEPCIONISTA	C2	2	-
	CONSERJE	AP	3	-
Personal de Oficios (Mantenimiento)				
	Jefe Mantenimiento	AP	1	-
	Mantenimiento	AP	2	-
Personal limpieza				
	Personal de limpieza	AP	4	-
TOTALES			32	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiago del Teide, a 12 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

LOS SILOS

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA 16359 14906

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario extraordinario fecha 19 de octubre de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9/2012 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a la operación de endeudamiento aprobada en sesión plenaria extraordinaria de fecha 04 de julio de 2012, suscrita en cumplimiento del artículo 10 y siguientes del mencionado RDL 4/2012, es por lo que se hace público resumida por capítulos:

Estado de Gastos		
SUPLEMENTO DE CREDITOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	55.184,15
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	48,96
6	INVERSIONES REALES	42.313,38
		97.546,49

CREDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	118.444,83
		118.444,83

Estado de Ingresos		
SUPLEMENTO DE CREDITOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	97.546,49

CREDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	DESCRIPCION	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	118.444,83

En Los Silos, a 7 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

TACORONTE**A N U N C I O****16360****14434****Multas de tráfico.****Se hace saber a:**

Nº	DNI	TITULAR	ULTIMO DOM. CONOCIDO	(*)	ARTICULO	FECHA INFRACCION	EUROS	EXP.
1	02609103Y	MARINO VIGIDAL PEREZ	CALLE LA JUNCIA, Nº 35, 38440 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	94.1C.5I	29/12/2012	200	2012/233
2	42098502S	FCO. JOSÉ GUADARRAMA GONZALEZ	CALLE OVEJERA, Nº 94-38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	23/01/2012	200	2012/280
3	42069564B	CARLOS HERNANDEZ MORA	CALLE JARDIN DEL SOL, 19-38350 TACORONTE	RGC	94.2E.5X	28/04/2012	200	2012/358
4	42753526E	RAMON QUINTANA SANTANA	CALLE TAGOROR, Nº 32- FIRGAS, 35430 LAS PALMAS	RGC	18.2.2B	08/05/2012	200	2012/367
5	B38241022	JEROVER SL	CALLE EDUARDO CURBELO FARIÑA, Nº 4-38550 ARAFO SANTA CRUZ DE TFE.	RGC	94.2A.5S	29/04/2012	90	2012/363
6	B38278206	OCYSER SL	CALLE JUAN ORTIZ DE ZARATE TEIDEMAR, Nº 1-38300 LA OROTAVA	RGC	91.2.5C	22/06/2012	200	2012/386
7	X6662919A	MILEYVI JACQUELINE DA MATA NIETO	CALLE MENCEY BENCOMO, Nº 17-38358 TACORONTE	RGC	91.2.5C	07/07/2012	200	2012/404
8	X1701906K	JOSE CIPRIANI GILMAR	CALLE CAMINO REAL, Nº 153-P01-B-38358 TACORONTE	RGC	94.2A.5S	19/07/2012	90	2012/409
9	54048305F	MAGDALENA SANTIADO CARMONA	CALLE FRANCISCO BELLO, Nº 109-P01- LA CUESTA, 38320 LA LAGUNA	RGC	94.2A.5S	10/07/2012	90	2012/410
10	54048650F	MARIA ELENA MEDINA COELLO	URBANIZACION LAS NIEVES, Nº 54, ERJOS-38200 LA LAGUNA	RGC	171.5A	22/07/2012	80	2012/415
11	45730803H	JORGE PEREZ LEON	CALLE MARIA DEL CRISTO OSSUNA, Nº 19-38200 LA LAGUNA	RGC	94.2 A.5S	25/05/2012	90	2012/417
12	B38315222	TRANSPORTES ITAICO SL	CALLE LOMO COLINO, Nº 25-38205 LA LAGUNA	RGC	154.2 A	09/05/2012	200	2012/428
13	78409380B	JUSTO PASTOR CACERES DORTA	URBANIZACION LA GALLEGA, Nº 3-BLOQ.3 BJ-A; 38108 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	91.2.5J	31/07/2012	200	2012/435
14	78622836G	RAQUEL ESTEVEZ BAUTISTA	CALLE LA VIRGEN, Nº 1-5; 38410 LOS REALEJOS	RGC	94.2G.5Z	29/07/2012	200	2012/437
15	B38980835	XTRA. SEGURIDAD SL	CALLE BAZAN, Nº 1- RADAZUL, 38190 EL ROSARIO	RGC	91.2.5G	18/07/2012	200	2012/439
16	42010796P	CARMEN NIEVES DELGADO GOMEZ	CALLE LUISA MACHADO, Nº 17-2 A; 38203 LA LAGUNA	RGC	94.2C.5U	13/07/2012	90	2012/442
17	78555748F	ALEJANDRO CEJAS HERNANDEZ	CALLE MENDEZ NUÑEZ, 3-2-C; 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	94.2E.5X	28/07/2012	200	2012/444
18	45456802Q	JOSE MIGUEL MARTIN CHAVEZ	CALLE CAMINO LOS GUANCHES, Nº 91, LAS TOSCAS-38350 TACORONTE	RGC	94.1C.54I	09/08/2012	200	2012/449
19	45526622P	JOSE ANTONIO GONZALEZ GARCIA	CARRETERA GENERAL C-820-51 EL AMPARO-38438 ICOD DE LOS VINOS	RGC	92.2.5B	11/08/2012	80	2012/454
20	X6642206J	JOSE MIGUEL TERAN PINEDA	CALLE SANTA TERESA JORNET E IBARS , Nº 9-38006 SANTA CRUZ DE TFE.	RGC	94.1C.5I	12/08/2012	200	2012/455
21	42070184X	JUAN FELIPE HERNANDEZ DÍAZ	CALLE ADELANTADO, Nº 54, LOS NARANJEROS-38350 TACORONTE	RGC	154.5B	11/08/2012	80	2012/457
22	78607403G	SERGIO CORREA GONZALEZ	CAMINO POLO, Nº 22-38300 LA OROTAVA	RGC	154.5 A	18/08/2012	200	2012/466
23	78697726Y	NAYRA ENRIQUETA RODRIGUEZ NEGRIN	CALLE PRIMERA TRANSVERSAL DE AMANCE, 7 A-38530 CANDELARIA	RGC	94.2E.5X	19/08/2012	200	2012/467
24	B84677244	SANTANDER CONSUMER IBER RENT SL	PL. CANDELARIA, Nº 3- EDIFICIO OLIMPO-38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE	RGC	91.2.5G	01/08/2012	200	2012/473
25	42036979V	OBDULIA ESTHER BARBERO DOMINGUEZ	CALLE DOCTOR FERNANDO BARAJAS VIL-CHEZ, Nº 5-38004 SANTA CRUZ DE TFE.	RGC	171.5 A	05/08/2012	80	2012/477
26	54045191K	RUBEN RAMOS GONZALEZ	PASEO EUGENIO LOPEZ, Nº 27-38280 TEGUESTE	RGC	171.5 A	05/08/2012	80	2012/478
27	43783067Z	SANDRA RODRIGUEZ MELIAN	CALLE ROSENDO DIAZ MENDEZ, LA VERDELLANDA, Nº 3-2B, 38207 LA LAGUNA	RGC	154.5 A	05/08/2012	200	2012/480
28	43825932F	JENIFFER ANA SANTOS BATISTA	CALLE REAL , Nº 106-6, 38370 LA MATANZA DE ACENTEJO	RGC	94.2 A.5S	16/08/2012	90	2012/483
29	43800162C	ANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	CALLE SIMON BOLIVAR, Nº 10-2 IZQ. 38007 SANTA CRUZ DE TFE.	RGC	94.2E.5X	01/08/2012	200	2012/491
30	42076784D	CARLOS ZEROLO AGUILAR	CALLE ASOMADEROS-BARRANCO HONDO, Nº 26-38530 CANDELARIA	RGC	92.2.5 A	07/09/2012	80	2012/496

(*) LSV= Ley de Seguridad Vial, RGC= Reglamento General de Circulación.

Que por esta Concejalía de Seguridad Ciudadana se ha acordado iniciar expediente sancionador por infracción del artículo reseñado(*), del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en virtud de la denuncia cuyos datos se relacionan.

Lo que se notifica mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos previstos en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar alegaciones y tomar audiencia y vistas del expediente en el plazo de veinte días (20) naturales desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Tacoronte, a 21 de noviembre de 2012.

El Concejal Delegado, Carlos Medina Dorta.

ANUNCIO

16361

14435

Multas de Tráfico.

Se hace saber a:

Nº	DNI	TITULAR	ULTIMO DOM. CONOCIDO	(*)	ARTICULO	RESOLUCIÓN ALCALDÍA	FECHA RESOLUCION	EXP.
1	54049279S	Mª. ESTEFANIA LEON SANCHEZ	HOTEL MARYSOL, 608-MESA DEL MAR, 38350 TACORONTE	RGC	94.2 A.5S	3535/2012	15/12/2012	2011/337
2	42870122P	INES DELIA GONZALEZ SABINA	CAMINO LAS TOSCAS, 3-38400 PUERTO DE LA CRUZ	RGC	170-5B	3287/2011	18/11/2011	2011/508
3	51923618Z	Mª. MONTSERRAT COSANO SANCHEZ	C/ MANUEL MACHADO-ARMENIME, 6-1; 38670 ADEJE	RGC	94.2F.5 A	2902/2011	21/10/2011	2011/513
4	X5601992C	HUMBERTO HUGO CAPPELLARI	CARRETERA VIEJA, Nº 35-38390 TACORONTE	RGC	94.2 A.5R	1698/2012	04/06/2012	2011/629
5	45442993F	GRISELL VALLE SANTOS ORTEGA	C/ RECTOR BENITO RGUEZ. RIO-P. HINOJOSA, 26-38205 LA LAGUNA	RGC	94.2A. 5P	1826/2012	12/06/2012	2011/768
6	78649335F	ESTEFANIA ABREU DIAZ	C/ LAS PARRAS, 20-38360 EL SAUZAL	RGC	152.5A	1849/2012	13/06/2012	2012/077
7	42909163H	JUAN ANTONIO CASTRO ESPINOSA	C/DOÑA-TACO, Nº 5-2 IZQ.; 38108 LA LAGUNA	RGC	91.2.5G	1856/2012	13/06/2012	2012/102
8	78399016C	J. VIDAL GUTIERREZ CASAÑAS	C/. CARRIL DE MILLETE, Nº 7-38355-TACORONTE	RGC	143.1.5 A	2484/2012	09/08/2012	2012/121
9	78399016C	J. VIDAL GUTIERREZ CASAÑAS	C/. CARRIL DE MILLETE, Nº 7-38355-TACORONTE	RGC	91.2.5J	2483/2012	09/08/2012	2012/122
10	X2388296E	OSCAR M. PARRA GUARINO	CALLE JAZMIN, 17-1; 38410 LOS REALES	RGC	94.2 A.5P	2482/2012	09/08/2012	2012/123
11	43619166B	M. CARMEN GONZALEZ GONZALEZ	CALLE VALERIO J. PADSRON, Nº 99-1D; 38350 TACORONTE	RGC	152.5B	2478/2012	09/08/2012	2012/144
12	43790554A	ELENA Mª. RODRIGUEZ HERNANDEZ	CALLE EL BALO, Nº 49; 38530 CANDELARIA	RGC	94.2A.5Ñ	2477/2012	09/08/2012	2012/145
13	43357674Y	VICENTE P. IZQUIERDO DE LA ROSA	C/ LA CAÑADA-CUEVAS BLANCAS, Nº 12-38108 SANTACRUZ DE TFE	RGC	94.2E.5X	2475/2012	09/08/2012	2012/165
14	15373346P	ANGEL JAVIER MARTIN LOPEZ	AVENIDA MARITIMA, Nº 25 6-9, TABAIBA; 38190 EL ROSARIO	RGC	94.2E.5X	2502/2012	10/08/2012	2012/170
15	X5971521P	KARINA CRISTINA RAMOS ESPINOZA	CALLE EL MOLINO, Nº 120-A-7, 38360 EL SAUZAL	RGC	94.2A.5S	2505/2012	10/08/2012	2012/187
16	43816495T	LAURA HERNANDEZ EXPOSITO	CRTA. TACORONTE-TEJINA, Nº 140-C5; 38350 TACORONTE	RGC	94.2G.5Z	2415/2012	07/08/2012	2012/210
17	42937699B	Mª. OBDULIA FRAGOSO TRUJILLO	CALLE EL PILAR, Nº 12-38208 LA LAGUNA	RGC	37.1.5A	2417/2012	07/08/2012	2012/219
18	78726979A	RENZO MAXIMILIANO ANDREOLLI INFANTE	HERMANO PEDRO, 23-3B; EDIFICIO TAMARINDO V-38670 ADEJE	RGC	94.1C.5I	2418/2012	07/08/2012	2012/223

19	45447425T	JOSE PATRICIO GUTIERREZ ROJAS	CRTA. GENERAL DEL NORTE, 30-38360 EL SAUZAL	RGC	167-5A	2408/2012	07/08/2012	2012/272
20	78556440P	MARCOS ANTONIO MELIAN GONZALEZ	CALLE LOMO COLORADO, 47-38350 TACORONTE	RGC	94.2A.5S	2406/2012	07/08/2012	2012/332

(*) LSV= Ley de Seguridad Vial, RGC= Reglamento General de Circulación.

Que por esta Concejalía de Seguridad Ciudadana se ha acordado iniciar expediente sancionador por infracción del artículo reseñado(*), del Real Decreto 13/1992 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, en virtud de la denuncia cuyos datos se relacionan.

Lo que se notifica mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber al interesado que frente a este acuerdo puede presentar Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o hacer uso de cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus intereses y derechos.

En Tacoronte, a 22 de noviembre de 2012.

El Concejal Delegado, Carlos Medina Dorta.

TIJARAFE

A N U N C I O

16362

14341

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, por acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012, aprobó las Bases Generales para la concesión de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Tijarafe, que se expone al público a los efectos de reclamaciones por plazo de un mes.

Bases generales para la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas del municipio de Tijarafe.

Legislación aplicable.

Constitución Española, artículos 2, 15 y 103.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2008 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La naturaleza jurídica de estas subvenciones corresponde a la acción de fomento, reconocida a los entes locales por el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de la Entidades Locales, para las actividades de entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia de este Ayuntamiento a propuesta de la Concejalía de Deportes. El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

1.- Tendrá carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispone en estas bases.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

4.- Su cuantía será fijada por el órgano competente para concederla una vez analizados los criterios de aplicación, previstos en las presentes bases, en relación con la cuantía solicitada y la consignación presupuestaria existente.

La gestión de las subvenciones a que se refieren estas bases se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Bases generales.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

a) Es objeto de las presentes bases el otorgamiento de subvención de carácter económico con el fin de colaborar con los clubes, asociaciones, peñas deportivas y personas físicas del municipio de Tijarafe en los gastos ocasionados con motivo de su participación en las diferentes competiciones federadas en cada disciplina deportiva, y también por la organización de actos deportivos, asistencia a actividades y cursos. En su contenido se estructuran y fijan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a las entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia del Ayuntamiento de Tijarafe.

b) El crédito asignado vendrá definido en las convocatorias anuales y la concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito disponible en cada convocatoria. La cuantía de las subvenciones aprobadas no podrán superar en ningún caso el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención, aplicándose este porcentaje sobre el importe del presupuesto de gastos e ingresos a presentar por el beneficiario y en relación a los gastos que se consideren subvencionables. En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, en su caso, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

a) Son subvencionables las siguientes actuaciones:

i. Gastos federativos de licencias e inscripción de equipos.

ii. Gastos de arbitrajes.

iii. Gastos de desplazamiento de carácter puntual.

iv. Material deportivo de competición y de entrenamiento.

v. Gastos médicos, farmacéuticos o de fisioterapia.

vi. Gastos de publicidad.

vii. Organización de actos y competiciones.

viii. Otros gastos justificados.

Artículo 3. Beneficiarios.

a) Podrán solicitar la subvención que se convocan en virtud de las presentes bases, las siguientes entidades:

a.1 Clubes Deportivos. En general todas las entidades, clubes deportivos y asociaciones deportivas que carezcan de ánimo de lucro, tengan su sede social en el municipio de Tijarafe y figuren debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Entidades deportivas de Canarias.

a.2 Personas físicas y/o jurídicas, con domicilio social en el municipio de Tijarafe, legalmente constituidas, cuyo objeto social consista en la organización, participación y promoción de actividades y actos de carácter deportivo, que estén revestidos de un interés público de promoción de disciplinas deportivas, así como la asistencia a actividades y cursos de formación que repercutan en alguna disciplina deportiva.

a.3 No podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas que tengan suscrito convenio con este Ayuntamiento que impliquen entre sus obligaciones el abono de cantidad económica por la realización del objeto del convenio.

Procedimiento.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

a) Solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de la Corporación, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas. El

Plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando la solicitud o la documentación que debe acompañarle adoleciera de algún error o fuera incompleta, se otorgará a los solicitantes un plazo de 10 días para subsanar los errores detectados, transcurrido el cual sin que lo hubieran hecho, se les tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento sin más trámite. A la instancia de solicitud (que se ajustará al modelo normalizado que se contiene en el anexo I de estas bases) deberá adjuntarse la siguiente documentación:

i. Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (C.I.F.) o D.N.I. en caso de ser persona física.

ii. Presupuesto desglosado conforme al anexo II (detallado por conceptos, debidamente firmado por el solicitante, no debiendo incluirse en el apartado de ingresos la previsión de subvención a otorgar por el Ayuntamiento).

iii. Memoria explicativa de la finalidad de la subvención, según anexo III.

iv. Copia de los estatutos de la entidad peticionaria (en caso de Club federado).

v. Impreso cumplimentado de datos de la cuenta bancaria.

vi. Justificación de ayudas económicas recibidas con anterioridad, según el Anexo IV.

vii. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de la gravedad, la denegación de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la normativa en vigor. Los modelos de solicitud y las correspondientes bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Ayuntamiento de Tijarafe y en la página Web www.tijarafe.es.

Artículo 5. Procedimiento y tramitación.

a) La concesión de subvenciones reguladas en las presentes bases se efectuará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva en consonancia con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones,

entendiendo como tal el procedimiento a través del cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 6 y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

b) El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que tenga atribuida tal competencia.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3.

d) La instrucción del procedimiento corresponde al Concejal Delegado de Deportes que realizará la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases. Este órgano podrá cursar petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

e) Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se remitirá el expediente al órgano correspondiente que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, emitirá informe sobre las solicitudes. Dicho órgano corresponde a la junta de Gobierno Local.

f) A la vista del expediente y del informe del órgano correspondiente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

g) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

h) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especi-

ficando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

g) La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

h) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento de Tijarafe mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

i) La propuesta de la resolución definitiva será aprobada por el Pleno de la Corporación, órgano competente para resolver el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, haciendo constar el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

j) El plazo máximo de resolución y notificación no podrá exceder de seis meses, computándose desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior.

k) El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

l) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.

Artículo 6. Baremación de las solicitudes.

Para la concesión de subvenciones se valorarán, en todo caso, los siguientes criterios:

1. Categoría y relevancia en la que participa dicho equipo:

a. Categoría Nacional: 3 puntos.

b. Categoría Autonómica: 2 puntos.

c. Categoría Insular: 1 punto.

2. El número de socios y licencias federativas en vigor:

a. Entre 5 y 10 socios/as y/o licencias federativas en vigor: 1 punto.

b. Entre 10 y 20 socios/as y/o licencias federativas en vigor: 2 puntos.

c. Más de 20 socios y/o licencias federativas en vigor: 3 puntos.

3. Participación en eventos deportivos.

a. Eventos Nacionales: 3 puntos.

b. Eventos regionales: 2 puntos.

c. Eventos insulares: 1 punto.

4. Repercusión social y mediática de dicho club. Interés de los/as ciudadanos/as (1 a 3 puntos).

5. Valoración global del proyecto: Viabilidad económica, viabilidad técnica y realismo del proyecto (1 a 3 puntos).

Artículo 7. Abono de las subvenciones. Dado el interés público de la actividad a subvencionar y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará normalmente con carácter anticipado, pudiendo realizarse de forma fraccionada a criterio municipal, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En cualquier caso, para que el Ayuntamiento proceda al abono de la subvención concedida el beneficiario deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Después de recibida la subvención, ésta deberá ser justificada en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente de la finalización de la actividad subvencionada.

A tal efecto deberá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Tijarafe la siguiente documentación:

1. Memoria de la actividad realizada (Anexo V).

2. Certificado expedido por el Secretario de la Entidad (clubes, asociaciones, peñas) o por el propio beneficiario (persona física), acreditativo de la subvención solicitada se ha destinados los fines para los que fue concedida (Anexo IX).

3. Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a los gastos subvencionados y tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Ser originales.

Estar datadas durante el ejercicio correspondiente y, en concreto, en fechas cercanas o concordantes a la celebración de la competición, acto deportivo, actividad o curso.

Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación aplicable, constando en todo caso remuneración de factura, sello y firma de la empresa emisora e identificación fiscal de la empresa suministradora o de servicios que la extienda.

Deben ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones o ayudas mientras el beneficiario no haya procedido a justificar las recibidas con anterioridad para la misma actividad o conducta, aún cuando el plazo para su justificación no hubiese concluido.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las actividades para las que se otorgan las ayudas habrán de realizarse en las fechas previstas por el Organizador y, en su caso, autorizadas. En cualquier caso, a la finalización de la temporada deportiva.

2. No se autorizan cambios de destino de las ayudas concedidas.

3. La mera presentación de una solicitud de ayudas para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan la concesión.

4. El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases podrá dar lugar a la revocación de la ayuda.

5. Estar al corriente de obligaciones tributarias y sociales.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Tijarafe las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Artículo 9. Incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegros.

Se entienden como incumplimientos y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Las sanciones serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes en las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Tijarafe.

En cualquier caso, serán causas de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley. Procederá la devolución íntegra o, en su caso, parcial de la subvención concedida, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de pago de la subvención, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación, incluido el caso de la aportación de la justificación dentro del año natural pero fuera de plazo establecido en la base séptima.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento del destino o finalidad para la que se concede la subvención de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión.

Artículo 10. Presupuesto.

Los gastos derivados de la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes bases se aplicarán a la/s partida/s que corresponda/n del Presupuesto de esta entidad para el ejercicio corres-

pondiente, siempre que exista consignación para atenderlos.

Artículo 11. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

Artículo 12. Vigencia.

Las presentes serán objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y se entenderán vigentes en tanto no sean derogadas o modificadas según el procedimiento legalmente previsto.

Tijarafe, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

ANUNCIO

16363**14342**

El Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe, por acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012, aprobó las bases y la convocatoria de las ayudas para cursar estudios fuera de la isla de La Palma para el curso 2012-2013, disponiendo los interesados de un plazo de un mes, desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por la presente se hacen públicas las Bases que rigen la convocatoria encontrándose a disposición de los interesados en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de ayudas para estudiantes del municipio de Tijarafe, en régimen de concurrencia competitiva, que cursen estudios fuera de la isla, durante el año escolar correspondiente, siempre que los mismos no se impartan en ningún Centro Escolar de la Isla de La Palma (no se tendrá en cuenta los impartidos por la UNED).

Se destinarán a colaborar en los gastos ocasionados por los siguientes conceptos:

I. Traslados realizados justificables hasta el trayecto más cercano (Isla de Tenerife si los estudios se imparten en esta Universidad).

II. Estancia. Gastos derivados del alquiler de la vivienda o residencia escolar.

III. Matrícula, cuando esta no sea subvencionada por otros organismos públicos.

Segunda.- Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

Tercera.- Presupuesto.

Estas ayudas serán financiadas con cargo al Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Tijarafe.

Cuarta.- Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de la Paz, s/n, en horario de atención al público, o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío. La copia que le entrega la oficina de correos sellada será remitida vía fax al Ayuntamiento de Tijarafe, número 922490249.

Sexta.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado en el municipio de Tijarafe con anterioridad a la fecha de la convocatoria de las ayudas.

b) Tener formalizada y aceptada matrícula para el presente curso escolar 2012-2013.

c) Que la Universidad o Centro Educativo donde se encuentre matriculado/a radique fuera de la isla de La Palma.

d) Que los estudios cursados no puedan realizarse en ningún centro de la isla de La Palma.

e) Cumplir los requisitos académicos a los que se refiere la presente convocatoria.

No serán beneficiarios/as de esta ayuda aquellos alumnos/as, que se encuentren realizando estudios en centros privados de cualquier tipo, exceptuando aquellos que no puedan cursarse en centros públicos, salvo por causa de fuerza mayor debidamente justificada.

Para adquirir la condición de beneficiario/a será necesario completar toda la información que se solicita en el Anexo I de las presentes bases.

Séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los adjudicatarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

a) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.

b) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede y no para fines distintos a los establecidos en las presentes bases.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, y facilitar los datos que se requieran.

Octava.- Cuantía de la subvención.

Se fijan tres cuantías individuales de 300, 200 y 100 euros, a detracer de la partida presupuestaria correspondiente, ampliables en función de las disponibilidades presupuestarias, para quienes cursen los estudios a que se refieren las presentes bases.

La cuantía que conforma la partida presupuestaria correspondiente marcará el número de ayudas a conceder según la siguiente distribución:

* 1/3 de la cuantía total será repartido en ayudas de 300 euros.

* 1/3 de la cuantía total será repartido en ayudas de 200 euros.

* 1/3 de la cuantía total será repartido en ayudas de 100 euros.

Las puntuaciones obtenidas en el proceso de valoración de las solicitudes serán las que determinen la cuantía de la ayuda asignada a cada solicitante, siendo las solicitudes que obtengan mayores puntuaciones las que consigan las ayudas de mayor cuantía, en riguroso orden decreciente hasta agotar la partida presupuestaria.

Novena.- Documentación.

1.- Los solicitantes de la ayuda deberán aportar, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Instancia en modelo facilitado por el Ayuntamiento de Tijarafe.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso académico correspondiente.

d) Documento expedido por la entidad bancaria en el que se haga constar el código de cuenta cliente, en el que se abonará el importe de la ayuda, debiendo ser el solicitante titular o cotitular.

e) Cualquier otro documento no señalado en este apartado que el interesado/a considere de interés presentar en apoyo a su petición.

f) Certificación académica o documento válido que acredite las calificaciones obtenidas en el curso anterior, incluidas suspendidas y no presentadas. Los estudiantes de primer curso universitario presentarán las calificaciones de la prueba de acceso a la universidad (documento original o fotocopia compulsada).

2.- Cuando se trate de ayudas para investigación, tercer ciclo universitario o postgrado y especialización, deberán aportar además de la documentación prevista en los apartados anteriores:

a) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del título correspondiente de licenciado, diplomado o graduado y de los estudios necesarios para la realización de la investigación o trabajo a realizar.

b) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la licenciatura, diplomatura o grado, en su caso.

c) Documentación acreditativa de la admisión en el centro de investigación o donde vaya a realizar los cursos de postgrado, o especialización, o tercer ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en el que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda a la investigación.

Las compulsas de los documentos que se presenten, así como los certificados municipales expedidos para este fin serán gratuitos para los solicitantes.

Décima.- Criterios de adjudicación y ponderación.

Siendo un régimen de concurrencia competitiva, y a efectos de fijar la prelación entre las solicitudes, se establecen como criterios de adjudicación:

1.- Cuando se trate de ciclos de grado medio que no puedan cursarse en La Palma, se obtendrá una puntuación individualizada dividiendo el número de asignaturas matriculadas en el pasado curso entre el número de asignaturas total del curso, multiplicando el resultado por la nota media del curso anterior. Dicha media se valorará según el siguiente baremo: matrícula de honor: 10 puntos; sobresaliente: 9 puntos; notable: 8 puntos; suficiente: 5 puntos; insuficiente o no presentado: 4 puntos.

2.- Cuando se trate de estudios universitarios o superiores, en planes no estructurados por créditos,

se tomará la nota media del curso anterior, dividiendo el sumatorio de notas obtenidas entre las asignaturas matriculadas el curso anterior. Dicha media se valorará según el siguiente baremo: matrícula de honor: 10 puntos; sobresaliente: 9 puntos; notable: 8 puntos; aprobado: 5 puntos; suspenso o no presentado: 4 puntos.

3.- Cuando se trate de estudios universitarios o superiores, en planes estructurados por créditos, se obtendrá una puntuación individualizada del sumatorio de los índices obtenidos para cada asignatura cursada multiplicando la nota obtenida el curso anterior en cada asignatura por los créditos de esa asignatura dividiendo el resultado entre el total de créditos matriculados el curso anterior. Las notas se valorarán según el siguiente baremo: matrícula de honor: 10 puntos; sobresaliente: 9 puntos; notable: 8 puntos; aprobado: 5 puntos; suspenso o no presentado: 4 puntos.

4.- Cuando se trate del primer curso del primer ciclo, y sea la primera matrícula, se tomará la calificación definitiva de la P.A.U., prueba de acceso o estudios desde los que se accede.

5.- Cuando se trate de estudios de investigación, tercer ciclo universitario o postgrado y especialización, se tomará el expediente académico en los estudios realizados, asignando a quienes hayan obtenido en el expediente matrícula de honor 10 puntos; sobresaliente 9 puntos; notable 8 puntos; aprobado 6 puntos.

En el supuesto de que varios solicitantes alcancen la misma puntuación y el presupuesto de las ayudas no cubra a todos ellos, se redefinirán las cantidades fijas consignadas.

Undécima.- Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Secretaría de la Corporación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado constituido por la Concejalía de Educación, que en base a los criterios de

adjudicación fijados en estas bases, emitirá propuesta de resolución definitiva relativa a los solicitantes a los que se concede la ayuda y su cuantía. Dicha propuesta se remitirá a la Junta de Gobierno Local que resolverá el procedimiento.

En la resolución, que deberá ser motivada, se hará constar además de los solicitantes o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, la desestimación del resto de solicitudes. La misma pone fin a la vía administrativa. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de subvención será de tres meses contados desde el fin del plazo de recepción de solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo de concesión de ayudas se le notificará al interesado y se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal.

Duodécima.- Forma de pago.

El importe de la ayuda se recibirá de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local. El ingreso se realizará en la cuenta bancaria indicada por los beneficiarios. En caso de que el adjudicatario/a no se encontrase al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, se procederá a la compensación de dicha deuda con la ayuda económica concedida.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción para esta misma finalidad de cualquier otra ayuda concedida por Administraciones o entes públicos o privados.

Decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando:

- Se obtenga la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

Decimocuarta.- Infracciones y sanciones.

Constituye infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Régimen Jurídico.

Para lo no previsto expresamente en las presentes Bases, resultarán de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Tijarafe, a 21 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa.

VALVERDE

A N U N C I O

16364

14393

Aprobado con fecha 19 de noviembre último el Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y el Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 3º trimestre de 2012, se exponen al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales pueden formularse por los interesados recursos de reposición.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que desde el día 19 de noviembre de 2012 al 19 de enero de 2013, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de cobro de los recibos a través de entidades bancarias y

cajas de ahorros. Transcurrido el periodo de ingreso voluntario se efectuará el cobro en vía ejecutiva con el recargo correspondiente e intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación vigente de fecha 29 de julio de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

VILLA DE ADEJE

Tráfico y Seguridad Vial

A N U N C I O

16365**14431**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

Titular	Marca	Modelo	Matrícula	Entrada
PISSAVINI SANTINO DOMENICO	SEAT	MARBELLA	TF6040BD	28-08-2012
MACCANCE MARTIN DAVID	PEUGEOT	306	TF6294BK	18-10-2012
CONSOLINO DOMENICO	YAMAHA	650B	8296DWK	19-10-2012
SE DESCONOCE	LAND ROVER	FREELANDER	Y573NAX	18-10-2012

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Histórica Villa de Adeje, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

VILLA DE BREÑA BAJA

Gabinete Técnico Municipal

NOTIFICACIÓN

16366**14351**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Lucio Rodolfo Sicilia Batista como colindante y con domicilio desconocido, que por D./D.^a Antonio Alberto Pérez Ortega en representación de herederos de Antonio Demetrio Pérez Pérez Díaz con fecha 10 de octubre de 2012, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del

Tribunal superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 19 de noviembre de 2012.

Alcalde.

NOTIFICACIÓN

16367

14352

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a Juan Benigno García Pérez como colindante y al no haber sido posible la notificación en el domicilio fiscal del titular, que por D./D.^a Aquilina Delfra Cruz Díaz de fecha 11 de agosto de 2012, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo

110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 19 de noviembre de 2012.

Alcalde.

NOTIFICACIÓN

16368

14353

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a herederos de Zoraida Concepción Felipe como colindante y con domicilio desconocido, que por D./D.^a Antonio Alberto Pérez Ortega en representación de herederos de Antonio Demetrio Pérez Pérez Díaz con fecha 10 de octubre de 2012, solicita alteración de los datos catastrales concernientes a sus bienes inmuebles urbanos y/o rústicos.

El presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acuerdo al estimarse que pudieran concurrir las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se publica para que sirva de notificación al interesado y pueda personarse en las dependencias de este Ayuntamiento de Breña Baja en el plazo de (10) diez días para conocimiento del texto íntegro del acuerdo.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999) recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación del mismo, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Alcaldía, exigida por el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

El presente anuncio se publica para que sirva de notificación al interesado.

En Breña Baja, a 20 de noviembre de 2012.

Alcalde.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

A N U N C I O

16369

14420

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2012, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 135, de fecha 10 de octubre de 2012, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Artículo único.- A la vista de la aprobación del Plan de Ajuste Municipal aprobado mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, para poder lograr un equilibrio presupuestario y compensar el déficit actual en el servicio de abastecimiento de agua, es necesaria la actualización de las tarifas. Por ello, es preceptivo modificar el artículo 6 del la Ordenanza reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores de Buenavista del Norte, referido a las cuotas tributarias y cuyo tenor literal actual es el siguiente:

“La tarifa aplicable será:

Domicilios familiares. General doméstica.	
Consumo/tramo	Tarifa
Desde 0 hasta 10 m	7,00 euros
Más de 10 hasta 50 m	1 euro/metro cúbico
Más de 50 m	1,75 euros/metro cúbico
Uso no doméstico excluidos aperos.	
Desde 0 hasta 10 m	16,00 euros
Más de 10 m	1,75 euros/metro cúbico

Tarifa especial: Actividades industriales, comerciales, uso no doméstico de establecimientos instalados en barrios periféricos, y con rentas derivadas del negocio por debajo de la media de los del municipio.

Consumo/tramo	Tarifa
Aperos	1,60 euros/m cúbico
Hasta 2 m	1,00 euro/m
Más de dos m	1,50 euros/m

El consumo para obras de construcción/edificación, se asimila a efectos de aplicación de la tarifa al uso industrial.

Enganche a la red general: 35,00 euros.

Reapertura y precinto del contador: 10,00 euros.”

Tras la referida modificación del artículo 6, este vendrá a decir lo siguiente:

“La tarifa aplicable será:

Domicilios familiares. General doméstica.	
Consumo/tramo	Tarifa
Cuota de servicio	3,00 euros
Desde 0 hasta 10 metros ³	0,70 euros/metro ³
De 11 hasta 25 metros ³	1 euro/metro ³
De 26 hasta 40 metros ³	1,30 euros/metro ³
De 41 hasta 60 metros ³	1,75 euros/metro ³
Más de 61 metros ³	2,25 euros/metro ³

Comercio/Industria/Obras/Consumo municipal.	
Consumo/tramo	Tarifa
Cuota de servicio	10,00 euros
Tarifa plana	1,30 euros/metro ³

Cuartos de Aperos y otros usos en zona rústica.	
Consumo/tramo	Tarifa
Cuota de servicio	3,00 euros
Hasta 2 metros ³	1,30 euro/metro ³
Más de 2 metros ³	2,25 euros/metro ³

Enganche a la red general: 35,00 euros.

Reapertura y precinto del contador: 10,00 euros.”

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor, para su aplicación, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buenavista del Norte, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO

16370

14421

Aprobación definitiva de la modificación puntual del Reglamento Interno de la Ludoteca Municipal.

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2012, la Modificación puntual del Reglamento interno de la Ludoteca municipal, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 135, de fecha 10 de octubre de 2012, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

Modificación puntual del Reglamento Interno de la Ludoteca Municipal.

Artículo único.- A la vista de la aprobación del Plan de Ajuste Municipal aprobado mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, para poder lograr un equilibrio presupuestario entre los ingresos que se prevé lograr con la Tasa de la ludoteca municipal, es necesaria la reducción de jornada laboral, así como el aumento de la tasa del servicio. Por ello, es preceptivo modificar el artículo 3 del Reglamento Interno de la Ludoteca Municipal de Buenavista del Norte, referido a las cuotas y cuyo tenor literal actual es el siguiente:

“La cuota para esta ludoteca se establece en 35,00 euros al año. Se hará mediante dos pagos fraccionados de 17,50 euros cada uno. En caso de un segundo hermano se aplicará un descuento del 20%, quedando en 28,00 euros al año, en dos pagos de 14,00 euros. Cuando haya un tercer hermano, se aplicará un descuento del 100%, quedando exento de pago. Los pagos se harán directamente en la oficina de intervención del Ayuntamiento de Buenavista del Norte o bien se procederá a la domiciliación. El primer pago se realizará del 1 al 15 de octubre, y el segundo, del 1 al 15 de febrero.”

Tras la referida modificación del artículo 3, éste vendrá a decir lo siguiente:

“La cuota para los usuarios de la ludoteca se establece de la siguiente manera:

- 90,00 euros en concepto de cuotas correspondientes a los meses entre octubre y junio, ambos incluidos. Dichas cuotas se abonarán mediante domiciliación bancaria en alguna de las siguientes formas:

1. Pago único (90,00 euros en el mes de octubre).
2. Pago fraccionado (50,00 euros en el mes de octubre y 40,00 en febrero).
3. Pago por mensualidades (10,00 euros cada mes desde octubre hasta junio).

En caso de un segundo hermano, se aplicará un descuento del 20% en las cuotas, resultando un total de 72,00 euros. Cuando haya un tercer hermano, se aplicará un descuento del 50%, quedando sujeto a pagar 45,00 euros.”

Disposición final única. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Buenavista del Norte, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO

16371

14422

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada

de Vehículos a través de las Aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de Buenavista del Norte.

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2012, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 135, de fecha 10 de octubre de 2012, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y las Reservas de Vía Pública por aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase de Buenavista del Norte.

Artículo único.- Entendiendo desde este Ayuntamiento que se produce un gran desagravio al equiparar el cobro de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para garajes de uso o servicio o servicio particular en viviendas de carácter unifamiliar y en edificios de viviendas con garaje para sus propietarios, se pretende la modificación parcial del artículo 4 de la Ordenanza que nos ocupa. Tal modificación se limita a lo siguiente:

Donde ahora dice: “Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos al año para garajes públicos o para establecimientos comerciales o industriales: 5,00 euros metro/año.”

Deberá decir: “Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos al año para garajes públicos, garajes pertenecientes a edificios de más de tres viviendas o para establecimientos comerciales o industriales: 5,00 euros metro/año.”

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor, para su aplicación,

al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buenavista del Norte, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

A N U N C I O

16372

14423

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2012, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 135, de fecha 10 de octubre de 2012, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 60.1 y 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento hace uso de las facultades otorgadas por los citados preceptos y acuerda la fijación de los elementos necesarios para la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, de aplicación en este municipio, en los términos que se establecen en el articulado siguiente.

Artículo 1º. Normativa aplicable. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este municipio, por las Normas contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- No están sujetos a este impuesto:

2.1. Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

2.2. Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

2.2.1. Los de dominio público afectos a uso público.

2.2.2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

2.2.3. Los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3º. Exenciones.

1. Están exentos del Impuesto los siguientes inmuebles:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

Las exenciones contempladas en los apartados anteriores, podrán ser reconocidas de oficio por el Ayuntamiento, cuando no resulte preciso, por notoriedad, acreditar que los inmuebles reúnen las condi-

ciones que constituyen el fundamento de la exención; en los restantes casos, los titulares de los inmuebles habrán de acreditar, mediante solicitud expresa y documentada, que concurren las circunstancias para el reconocimiento de la exención.

2. Exenciones directas de carácter rogado; para cuyo reconocimiento será requisito inexcusable la solicitud expresa del sujeto pasivo: las reconocidas como tales en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El efecto de la concesión de las exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente al de la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

3. Estarán exentos del Impuesto, los Bienes de Naturaleza Rústica, cuando la cuota líquida que resulte de computar, para cada sujeto pasivo, la totalidad de los bienes rústicos que posea en el término municipal, sea inferior a 9 euros.

Las exenciones recogidas en el apartado 3 se aplicarán de oficio en el momento de aprobación del padrón-lista cobratoria de cada ejercicio.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o en varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente a cada concesión. Sin perjuicio del deber de los concesionarios de formalizar las declaraciones a que se refiere el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ente u organismo público al que se halle afectado o adscrito el inmueble o aquel a cuyo cargo se encuentre su administración y gestión, estará

obligado a suministrar anualmente al Ministerio del Economía y Hacienda la información relativa a dichas concesiones en los términos y demás condiciones que se determinen por orden.

Para esa misma clase de inmuebles, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo anterior, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común; sin que este pacto pueda alterar la relación tributaria del sujeto pasivo con la Administración.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5º. Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6º. Base imponible. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será

susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7º. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza Fiscal.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8º. Reducción de la base imponible. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, en los casos y con los requisitos determinados en los artículos 67, 68, 69 y 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9º. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0.5%.

- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 1%.

Cuando el ordenamiento permita otorgar al suelo rústico aprovechamiento en edificación de naturaleza residencial, industrial, turística o de equipamiento, el propietario tendrá el derecho de materializarlo en las condiciones establecidas por dicha ordenación, previo cumplimiento de los deberes que ésta determine y, en todo caso, al pago de un canon por cuantía igual al 10% del presupuesto total de las obras a ejecutar. Este canon podrá ser satisfecho mediante sesión de suelo, en los casos en que este Ayuntamiento lo determine.

- Bienes Inmuebles de características especiales: 1.3%.

Artículo 10º. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyen el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a la determinación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y si que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio profesional.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del administrador de la sociedad, fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto de Sociedades.

- Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diversos solares.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las equiparadas a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, durante un plazo de tres años desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la determinación de los tres periodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.

- Fotocopia de la declaración de la alteración catastral correspondiente.

- Fotocopia del certificado de vivienda de Protección Oficial.

- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble. Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deberán ser solicitadas por los sujetos pasivos, y el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente.

3. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha del devengo del impuesto, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del mismo, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia.

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.

Para disfrutar de la bonificación deberá presentarse, junto con la solicitud de concesión, la siguiente documentación:

1ª.- Título oficial vigente que acredite la condición de familia numerosa.

2ª.- Certificado de empadronamiento que acredite que todos los miembros de la familia que constan en el título de familia numerosa están empadronados en el domicilio familiar.

3ª.- Copia del recibo anual del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o de documento que permita identificar de forma indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, se concederá por el período de vigencia del título que acredita la condición de familia numerosa y se mantendrá mientras concurren las circunstancias exigidas para tener tal consideración.

Los contribuyentes deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en su familia y se refiera a las circunstancias que deban ser tenidas en cuenta a efectos de la modificación o extinción del derecho al título de familia numerosa.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el treinta de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

Esta bonificación es compatible con otros beneficios fiscales.

La bonificación podrá ser prorrogada anualmente, de oficio, en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento. La Administración Municipal, por acuerdo de la Alcaldía podrá solicitar de los sujetos pasivos la presentación de los documentos antes indicados, para autorizar la prórroga.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, aquellas edificaciones de uso residencial y calificadas como primeras viviendas, que se hallen ubicadas en terreno rústico.

Artículo 11º. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo es el año natural.

2. El Impuesto se devenga el primer día del año. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

Artículo 12º. Obligaciones formales. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto

pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 13º. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente, será de dos meses naturales y se determinará cada año, por la Alcaldía o Concejal Delegado, anunciándose públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo a fraccionar sin intereses los ingresos en período voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife en su Ordenanza Fiscal General de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa entidad.

Competen al Ayuntamiento las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13, y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

En los procedimientos de valoración colectiva, no será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de esta Ley, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable.

Cuando se trate de bienes rústicos, el Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo.

Los padrones-censo anuales del impuesto, de los inmuebles de naturaleza rústica y urbana, en los que se incluirán todos los inmuebles sujetos, a treinta y uno de diciembre anterior, y los sujetos pasivos y valores catastrales, se formarán por el órgano competente de la Administración del Estado; serán sometidos a información pública por término de veinte días y estarán en el Ayuntamiento, a disposición de los interesados.

Las listas cobratorias se someterán a información pública por término de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El mismo anuncio tendrá el carácter de notificación colectiva para los sujetos pasivos y podrá incluir el período y la información para el pago de las deudas periódicas.

Artículo 15º. Revisión. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Los actos de gestión tributaria del Impuesto dictados por el Ayuntamiento se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo determinado en la Ley General Tributaria; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes

o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final única. La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Buenavista del Norte, a 19 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

ANUNCIO

16373

14424

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Buenavista del Norte.

Aprobada inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2012, la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, adquiriendo el carácter definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue anunciada en el B.O.P. núm. 135, de fecha 10 de octubre de 2012, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del texto:

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de Buenavista del Norte.

Artículo único.- A la vista de la aprobación del Plan de Ajuste Municipal aprobado mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2012, para poder lograr un equilibrio presupuestario es necesaria la modificación de la referida Ordenanza. Por ello, es preceptivo modificar el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de

Buenavista del Norte, referido a las bonificaciones y cuyo tenor literal actual es el siguiente:

“Se establece un bonificación del 100 por ciento de la cuota del Impuesto, para los vehículos históricos, entendiéndose por vehículos históricos los así clasificados en función del R.D. 1.247/1995, de 14 de julio, del Reglamento de Vehículos Históricos. Está será otorgada con carácter rogado y deberá solicitarse por el sujeto pasivo, produciéndose su efecto en el ejercicio siguiente al del acuerdo de adopción, así como para aquellos titulares de vehículos que tengan una antigüedad superior a veinticinco años desde la fecha de la matriculación, y que será otorgada de oficio a aquellos vehículos cuya antigüedad la cumplan el 31 de diciembre anterior al ejercicio tributario devengado.”

Tras la referida modificación del artículo 4, éste vendrá a decir lo siguiente:

“Se establece un bonificación del 100 por ciento de la cuota del Impuesto, para los vehículos históricos, entendiéndose por vehículos históricos los así clasificados en función del R.D. 1.247/1995, de 14 de julio, del Reglamento de Vehículos Históricos. Está será otorgada con carácter rogado y deberá solicitarse por el sujeto pasivo, produciéndose su efecto en el ejercicio siguiente al del acuerdo de adopción.”

Disposición final.- La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor, para su aplicación, al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buenavista del Norte, a 23 de noviembre de 2012.

El Alcalde, Antonio José González Fortes.

VILLA DE CANDELARIA

EDICTO

16374

14402

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre. Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejel de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 R.D.L. 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-000733	MARTIN VICENTE EUGENIO	ALMERIA 3 BAJO 28100 ALCOBENDAS MADRID	13-07-2012	200,00	9557GLD	CIR/154/-/5A
2012-000765	GUTIERREZ HERNANDEZ CANDELARIA CORINA	CERRILLO PARC 110 SN Btq: 3 12 AÑAZA 38111 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	20-07-2012	200,00	4024DNR	CIR/94/2A/5
2012-000822	ROSA HERNANDEZ PEDRO JAVIER	ESTANISLAO B POVEDA 512 2 C OFRA CHIMISAY 38010 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-07-2012	200,00	6281FTS	CIR/94/2G/5
2012-000825	GARCIA GARCIA DOMINGA	CALLE COMPOSITOR AGUSTIN RAMOS RAMOS 0040B 38510 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-08-2012	200,00	5064FJC	CIR/91/2/5G
2012-000829	MARICHAL BELLO ANTONIO	CALLE TIBIABIN 2 Btq: I Pl. B 39 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-07-2012	200,00	6223BJG	CIR/94/2A/5
2012-000843	PLAZA RAYMONDI ZORAIMY	AVDA. VIRGEN DEL VAL 83 10 B 28804 ALCALÁ DE HENARES MADRID	04-08-2012	260,00	2403FRM	CIR/94/2A/5I
2012-000872	BUI LE THIKIM NGAN	JESUS Y MARIA 27 Pl. 2 7 38003 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	08-08-2012	200,00	2417FCZ	CIR/94/2A/5J
2012-000913	FASOLI DAVIDE	CALLE ALMIRANTE CERVERA 11 P01 B 38508 GÜLMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	14-08-2012	200,00	TF0476AX	CIR/154/-/5A
2012-000955	VERDIE MEJIAS LAURA	PINTOR TEODORO RIOS 2 1 E 38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	15-08-2012	260,00	TF1756CC	CIR/94/2A/5I
2012-000958	JIANGANG CHEN	EL CLAUDINAO 13 2 7 35500 ARRECIFE PALMAS (LAS)	17-08-2012	260,00	5402DJS	CIR/94/2A/5I
2012-000982	FERNANDEZ FRANCISCO LIDIA ESTHER	BUENAVISTA 41 38710 BREÑA ALTA SANTA CRUZ DE TENERIFE	27-08-2012	200,00	7182DPG	CIR/94/2E/5
2012-001032	CABRERA GONZALEZ JENNIFER	PLAYA DE CHO VITO 29 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-08-2012	200,00	2905DTZ	CIR/129/2/5B
2012-001055	MELIAN GONZALEZ VICENTE FRANCISCO	CALLE MORRAS (LAS) 5 38520 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-09-2012	200,00	7995CKD	CIR/94/2A/5
2012-001063	HOFMANN HENDRIX	AVDA. MARITIMA 30 103A CALETILLAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-09-2012	200,00	6897DZF	CIR/154/-/5A
2012-001064	HOFMANN HENDRIX	AVDA. MARITIMA 30 103A CALETILLAS 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	21-09-2012	500,00	6897DZF	CIR/43/2/5A
2012-001073	EXPLOTACIONES MAMMA MIA, SL	AVDA MARITIMA 33 L11 LOCAL 11 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-10-2012	90,00	1168HBP	CIR/94/2C/5

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2012-001083	ACOSTA MARTIN MIGUEL ANGEL	TIBIABIN SN ED. RESIMAR II 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	05-10-2012	90,00	0632BHZ	CIR/94/2A/5

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 26 de noviembre de 2012.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

ANUNCIO

16375

14886

A efectos de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, tras la modificación establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, para que sirva de notificación en forma a D. José Blas Alonso Fariña, se hace público lo siguiente:

“Decreto nº 4188/2012.- En Candelaria, a 5 de diciembre de 2012.

Dada cuenta del expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de D. José Blas Alonso Fariña.

Visto el informe jurídico de fecha 03 de diciembre de 2012, que seguidamente se transcribe:

“Antecedentes

Solicitud de baja en el Padrón, presentada en el Registro General de Entrada de la Corporación con fecha 23 de noviembre de 2012 y nº 26933, por Dña. Esther Morales Guanche, provista de D.N.I. núm. 78.401.890-L, para D. José Blas Alonso Fariña, con D.N.I. núm. 42.082.665-W, ya que no conviven en el domicilio en Camino La Cueva, nº 7, Candelaria, en este término municipal.

La solicitud adjunta fotocopia de la sentencia de divorcio y convenio regulador, certificado de convivencia, copia del DNI y recibo del IBI.

Informe emitido por la Policía Local, con fecha 29 de noviembre de 2012.

Legislación aplicable.

Por lo que respecta a la legislación local, hemos de tener en cuenta la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente resultan de aplicación a la materia que nos ocupa, la normativa contenida en Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el Padrón Municipal y por la que se derogan los artículos 12 a 16 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio; Resolución de 26 de julio de 1991, conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan

instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión y rectificación anual de Padrón Municipal de Habitantes.

Consideraciones:

Se interesa informe referente a la legalidad de la baja solicitada, y a tal efecto, cabe señalar lo siguiente:

Tanto la naturaleza jurídica del Padrón como la normativa de aplicación, señalan que el Padrón es un registro administrativo, en este sentido el artículo 16 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que “El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos”. El artículo 17.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, referido a la gestión del padrón, dispone que las Corporaciones Locales deberán realizar las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos concuerden con la realidad.

La Resolución de 26 de julio de 1991, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y rectificación anual del Padrón, prevé en su apartado II 1. b) el procedimiento para la gestión de bajas por cambio de residencia, distinguiendo entre el cambio de residencia en otro municipio, que producirá una baja por este concepto y el cambio de domicilio dentro del mismo municipio que sólo ocasionará una modificación de los datos reflejados en el Padrón, y a estos últimos se hace referencia en el apartado 3a) de este mismo Título II de esta norma de gestión.

Lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 1690/1986, de 11 julio, por el que se aprueba el Reglamento de población y demarcación territorial de las entidades locales (artículo modificado por el R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades), referente al alta en el padrón del municipio de destino cuando una persona cambie su residencia y la remisión por parte de este municipio, en los diez primeros días del mes siguiente, al municipio de procedencia, donde se dará de baja en el padrón al vecino trasladado sin más trámites.

Lo dispuesto en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, en relación a la obligación por parte de los Ayuntamientos a dar de baja de oficio por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este mismo texto legal (residencia habitual), para lo que se dará trámite de audiencia al interesado. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

El informe emitido al respecto por la Policía Local, hace constar “Que personado en domicilio sito Calle Camino La Cueva, nº 7, Cuevecitas, Candelaria, no encontrándose en la vivienda D. José Blas Alonso Fariña, entrevistado con Dña. María Esther Morales Guanche, la cual manifiesta que en el día de la fecha, la mencionada persona no vive en su domicilio.”

A tenor de lo dispuesto en el referido artículo 72 y de conformidad con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá notificarse al interesado la solicitud de baja del domicilio presentada, concediéndose un plazo de audiencia no inferior a 10 días ni superior a 15, para que presenten las alegaciones y documentos justificativos que estimen pertinentes, comunicándole la obligación de efectuar el cambio de domicilio para su debida constancia en el padrón.

Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder trámite de audiencia a los interesados antes de dictar propuesta de resolución de baja en el domicilio y en el Padrón Municipal de Habitantes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 84 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por plazo de 15 días, a efectos de que se personen en el expediente y presenten alegaciones o documentos que estimen convenientes para acreditar la residencia en el municipio.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los interesados y al Servicio de Atención al Ciudadano a los efectos oportunos, y se proceda a su publicación

en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.”

Resolución: Visto el informe jurídico y la propuesta anterior, esta Concejalía Delegada, en uso de las atribuciones que le están legalmente conferidas, eleva a Resolución la propuesta anteriormente transcrita.

Lo manda y firma el Sra. Concejal Delegada de Educación, Atención y Participación Ciudadana, en virtud de la delegación atribuida por Decreto de la Alcaldía nº 2.350/2011, de fecha 13 de junio, Dña. M^a del Carmen Pérez López, ante mí el Secretario General, de que certifico.

La Concejal-Delegada.- El Secretario General.”

En la Villa de Candelaria, a 5 de diciembre de 2012.

La Concejal Delegada, M^a del Carmen Pérez López.

ANUNCIO

16376

14951

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público la siguiente rectificación del anuncio nº 168, de fecha 03 de diciembre de 2012, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto y por los trámites de urgencia de la gestión indirecta del servicio del transporte público colectivo urbano y a la demanda, en vehículos de más de nueve plazas en el término municipal de Candelaria.

2º.- De acuerdo con la rectificación aprobada por Decreto nº 4.289/2012, de fecha 11 de diciembre, en cuanto a la cláusula novena, apartado I) Oferta Económica, queda redactado de la siguiente forma: “Los criterios de puntuación se aplicarán del siguiente modo:

Precio km útil

$$\left(\frac{Ofb}{Of} \right) \times Z$$

Se valorará el sumatorio del precio viajero por el número de viajeros más el precio de kilómetro por el número de kilómetros.

Precio viajero

$$\left(\frac{Ofb}{Of} \right) \times Z$$

Ofb = Oferta más baja admitida para el proceso de puntuación económica.

Of = Oferta que se puntúa.

Z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio”.

3º.- Presupuesto de licitación: el presupuesto base de licitación del presente contrato asciende aproximadamente a la cuantía de 196.142,00 euros, más 5.884,24 euros en concepto de IGIC, por los cuatro años de ejecución del contrato.

4º.- El resto del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 168, de fecha 03 de diciembre de 2012, queda redactado igual.

5º.- La nueva presentación de proposiciones será por un plazo de 8 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

6º.- Los licitadores que hayan presentado ofertas durante el plazo del anuncio de fecha 03 de diciembre de 2012, podrán recoger las mismas en el departamento de contratación del Ayuntamiento de Candelaria en horario de 7,30 horas a 15,00 horas, al objeto de presentación de las nuevas ofertas.

En la Villa de Candelaria, a 11 de diciembre de 2012.

El Alcalde acctal., Domingo Tomás Ramos Díaz.

VILLA DE HERMIGUA

Secretaría General

A N U N C I O

16377

14413

Procedimiento abierto para la adjudicación mediante concesión administrativa de la utilización privativa de las instalaciones municipales de la Playa de La Caleta (kiosco), varios criterios de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Entidad: Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: concesión administrativa para la utilización privativa de las instalaciones municipales de la Playa de La Caleta (kiosco).

b) Lugar de ejecución: Playa de La Caleta de Hermigua.

c) Plazo de concesión: 1 año prorrogable hasta un máximo de 4.

3. Procedimiento de adjudicación: abierto.

4. Tipo de licitación: el tipo de licitación se establece en mil euros mensuales (1.000,00 euros), lo que arroja un canon anual de doce mil euros (12.000,00 euros), que podrá ser mejorado al alza.

5. Criterios de adjudicación: los establecidos en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Condiciones especiales de ejecución: si, apartado 2 de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Garantía provisional: 3% canon anual, 360,00 euros.

8. Obtención de documentación e información.

a) Órgano: Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Hermigua.

b) Domicilio: Ctra. General, 109.

c) Localidad y código postal: 38820-Hermigua (Isla de La Gomera).

d) Teléfono: 922.14.40.40.

e) Telefax: 922.88.03.01.

f) perfil de contratante: www.hermigua.org.

g) Correo electrónico: secretaria@villadehermigua.com.

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: la indicada en el punto 9.a).

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOP S/C Tenerife.

b) Documentación a presentar: la expresada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

c) Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento, localizado en la dirección indicada en el punto 8º anterior, o en cualquiera de los registros a que hace referencia el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Apertura de las ofertas: en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del 4 día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación.

En la Villa de Hermigua, a 27 de noviembre de 2012.

El Alcalde accidental, Agustín Almenara Brito.

A N U N C I O

16378

14414

Resolución de la Sra. Alcaldesa D.ª Mª Solveida Clemente Rodríguez.

Fecha: 06.11.2012.

Asunto: delegación de competencias de Alcaldía en los Concejales.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión.

He resuelto realizar las siguientes delegaciones en los Concejales de la Corporación:

Primero. Delegación de atribuciones de carácter genérico:

a) En Don Nicolás Almenara Brito, Primer Teniente de Alcalde, todas las materias relacionadas con el área de Infraestructuras y Servicios, que comprende los siguientes servicios: Vías y Obras, Urbanismo y Medioambiente. Servicios (agua, recogida de residuos, alumbrado, limpieza viaria, cementerios y otros que se prestan a la generalidad de los vecinos no incluidos en otras áreas), Energía y Barrios.

b) En Don Alexander Rodríguez Herrera, Segundo Teniente de Alcalde, todas las materias relacionadas con el área de Bienestar Social, que comprende los siguientes servicios: Servicios Sociales, Participación ciudadana, Festejos, Juventud, Educación, Cultura, Turismo, Deportes, Patrimonio Histórico y Desarrollo Rural (ferias).

c) En Don Jacob Piñero Cruz, Tercer Teniente de Alcalde, todas las materias relacionadas con el área de Régimen Interno, que comprende los siguientes servicios: Personal, Organización y funcionamiento interno, Administración electrónica, Protección civil y Policía y Seguridad Ciudadana.

Segundo. Delegación específica relativa a determinados servicios:

d) En D.ª María Encarnación Herrera Cruz, todas las materias relacionadas con Servicios Sociales (Área de Bienestar Social) y Hacienda (área de Economía).

e) En D. Nicolás Almenara Brito, todas las materias relacionadas con Agricultura y Comercio (Área de Economía).

f) En D. Óscar Santos Medina todas las materias relacionadas con Energía y Barrios (Área de Infraestructuras y Servicios).

g) En D. Antonio Mesa Fagundo todas las materias relacionadas con Patrimonio Histórico y Desarrollo Rural (Ferias) (Área de Bienestar Social).

Tercero. Las delegaciones de carácter genérico y especial abarcan tanto la dirección de los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, sin perjuicio de dispuesto, en su caso, en la bases de ejecución del presupuesto en lo relativo a la autorización de gastos.

Cuarto. En el caso de las delegaciones especiales respecto a un determinado servicio, éste estará dirigido y gestionado por el Concejal al que se le atribuya, ostentando el Concejal Delegado del Área en que esté incluido el servicio en cuestión, las facultades de supervisión a las que hace referencia el art. 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Quinto. La dirección y gestión del Área de Economía corresponde a la Alcaldía, salvo en lo relativo los servicios integrados en el área que hayan podido ser objeto de delegación especial, en cuyo caso el Concejal asumirá dichas competencias y la Alcaldía las facultades de supervisión a las que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Sexto. Al objeto de obtener una mejor coordinación de todos las áreas municipales y en virtud de las atribuciones que la Ley confiere al Alcalde con carácter indelegable, como son las de dirigir el Gobierno y la administración municipal y desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Corporación, el Concejal Delegado deberá dar cuenta al Alcalde de todas las actuaciones y gestiones que realice con la periodicidad que se establezca.

Séptimo. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Fun-

cionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

Noveno. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Décimo. Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Undécimo. Que se proceda a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la provincia y que se de cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En la Villa de Hermigua, a 23 de noviembre de 2012.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.

ANUNCIO

16379

14854

Anuncio de cobranza y exposición pública de listas cobratorias.

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 05.12.2012 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) Ingreso en periodo voluntario:

Plazo y horario: el periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 17 de diciembre de 2012 hasta el día 31 de enero de 2013, ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

Forma de ingreso: el ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Cajasiete y Caixa o bien domiciliando los recibos en cualquier banco o caja de ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) Ingreso en vía de apremio:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio

y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

Listas cobratorias aprobadas.

• Padrón del impuesto de actividades económicas año 2012.

En la Villa de Hermigua, a 05 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa, M^a Solveida Clemente Rodríguez.- El Tesorero, Agustín Almenara Brito.

VILLA DE LA OROTAVA

Intervención

Área de Fiscalización y Presupuesto

A N U N C I O

16380

14926

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre pasado, adoptó acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación del Presupuesto General para el presente Ejercicio (Modificación Presupuestaria nº 21/2012-Transferencia de Crédito nº 12/2012), y transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde la exposición al público del mismo, que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 153, de fecha 9 de noviembre de 2012 sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, con el siguiente resumen por capítulos de la modificación aprobada:

Altas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	87.000,00
TOTAL		87.000,00

Bajas en el estado de gastos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	68.000,00

IV	Transferencias Corrientes	19.000,00
TOTAL		87.000,00

Villa de La Orotava, a 29 de noviembre de 2012.

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda,
Juan Dóniz Dóniz.

**Concejalía Delegada de Ordenación
del Territorio, Patrimonio Histórico
e Infraestructuras en General**

**Área de Medio Ambiente y Ordenación
del Territorio**

A N U N C I O

16381

14925

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de octubre de 2012, acordó aprobar definitivamente el expediente relativo al <<Cambio de opción de sistema de ejecución del planeamiento de la Unidad de Actuación San Agustín de Privado a Público: Cooperación>>.

Lo aprobado se publica en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de La Orotava, a 10 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Isaac Valencia Domínguez.- P.s.m., el Secretario General, Juan Carlos de Tomás Martí.

VILLA DE EL SAUZAL

A N U N C I O

16382

14935

Juez de Paz Titular y Sustituto.

Habiendo quedado vacante la plaza de Juez de Paz Titular y debiendo el Pleno de la Corporación formular

la propuesta de nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con la Ley Orgánica de Poder Judicial se pone en conocimiento de las personas interesadas que pueden presentar las solicitudes durante el plazo de veinte días naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro General de la Corporación, C/ Constitución nº 3, El Sauzal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, podrán ser nombrados quienes aun no siendo Licenciado en Derecho reúnan los requisitos para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

En la Villa de El Sauzal, a 5 de diciembre de 2012.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE CANARIAS**

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

16383

14389

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000812/2011.

NIG: 3803844420110001762.

Materia: reclamación de cantidad.

Proc. origen: Seguridad Social.

Nº proc. origen: 0000218/2011.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Desirée Jorge Pérez.

Recurrido: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; Actos Eventos y Producciones, S.L.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000812/2011, seguido ante esta Sala por Actos Eventos y Producciones, S.L., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Actos Eventos y Producciones S.L., sobre reclamación de cantidad, con fecha 3 de junio de 2011, se dictó el Juzgado de lo Social número Cinco de esta capital, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D.^a Desirée Jorge Pérez contra la sentencia de fecha 3 de julio de 2011, dictada por el Juzgado de lo Social nº 5 de los de Santa Cruz de Tenerife en los autos de juicio 218/2011, la cual confirmamos íntegramente.

Notifíquese esta sentencia a las partes en legal forma y al Ministerio Fiscal.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de origen, con testimonio de la presente una vez notificada a las partes y firme.

Advertencias legales.

Contra la presente Resolución cabe únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 €, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la C/C Tenerife: 3777/0000/37/ seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos, y los dos últimos del año al que corresponde el expediente, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, y en el campo “Beneficiario” introducir los siguientes dígitos: Santa Cruz de Tenerife: 3777/0000/37/ seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos, y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a recurrido Actos Eventos y Producciones S.L., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2012.

EDICTO

16384

14390

Rollo: Recurso de suplicación.

Nº Rollo: 0000907/2011.

NIG: 3803834420100004619.

Materia: cantidad.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000569/2010.

Órgano origen: Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Recurrente: Yurena Díaz Mallorquín.

Recurrido: World S. Rock Producciones S.L.U.; Producciones Rolo & Marrero S.L.; Rolo Producciones Canarias, S.L.U.

Abogado: ---.

D./Dña. Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de suplicación, número 0000907/2011, seguido ante esta Sala por Doña Yurena Díaz Mallorquín contra World S. Rock Producciones S.L.U., Producciones Rolo & Marrero S.L. y Rolo Producciones Canarias, S.L.U., sobre Cantidad, con fecha 7 de noviembre de 2012, se dictó Sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Doña Yurena Díaz Mallorquín, contra World S. Rock Producciones S.L.U., Producciones Rolo & Marrero, S.L. y Rolo Producciones Canarias, S.L.U., en reclamación de cantidad en consecuencia confirmar y confirmamos la Sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número 4 de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes.

Advertencias legales.

Contra la presente Resolución cabe únicamente Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por las partes o el Ministerio Fiscal por escrito ante esta Sala de lo Social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220 y 221 de la Ley 36/2011, de 11 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Para su admisión será indispensable que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, y no goce del beneficio de justicia gratuita, efectúe, dentro del plazo de preparación del recurso, el depósito de 600 euros, previsto en el artículo 229, con las excepciones previstas en el párrafo 4º, así como el importe de la condena, dentro del mismo plazo, según lo previsto en el artículo 230, presentando los correspondientes resguardos acreditativos de haberse ingresado en la C/C Tenerife: 3777/0000/37/, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la

responsabilidad solidaria del avalista, y que habrá de aportarse en el mismo plazo.

Para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al número de cuenta 0030 1846 42 0005001274, y en el campo "Beneficiario" introducir los siguientes dígitos: C/C Tenerife: 3777/0000/37/ seguidos del nº de recurso de suplicación compuesto de 4 dígitos y los dos últimos del año al que corresponde el expediente.

Notifíquese la Sentencia a la Fiscalía de este Tribunal y líbrese testimonio para su unión al rollo de su razón, incorporándose original al Libro de Sentencias.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a World S. Rock Producciones S.L.U., Producciones Rolo & Marrero S.L. y Rolo Producciones Canarias S.L.U., hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de noviembre de 2012.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

E D I C T O

16385

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000559/2011.

NIG: 3803844420110004556.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Manuel Fernando Rodríguez Vera.

Demandado: Puertos de Canarias; Consejería de Obras Públicas y Transportes; Fogasa; Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000559/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Manuel Fernando Rodríguez Vera contra Dialse Seguridad, S.L. siendo su administrador Miguel Ángel Díez Rivera y FGS, se ha dictado Sentencia por el Magistrado-Juez Martín José Mingorance García, que el fallo a su tenor literal dice lo siguiente:

"Fallo:

1. Estimo, en parte, la demanda presentada por Manuel Fernando Rodríguez Vera frente a la empresa Dialse Seguridad, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condono a la empresa Dialse Seguridad, S.L. a que pague a Manuel Fernando Rodríguez Vera la cantidad total de 3.990,78 euros.

3. Condono, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

14332

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0559 11 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L., siendo su administrador Miguel Ángel Díez Rivera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de noviembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16386**14368**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000128/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000728/2011.

NIG: 3803844420110005899.

Materia: despido.

Ejecutante: José Francisco Díaz Morales.

Ejecutado: Construcciones y Reformas Toher S.L.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000128/2012 en materia de Despido a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 18.06.12 y decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. José Francisco Díaz Morales contra Construcciones y Reformas Toher S.L., por un principal de 8.837,18 €, más 1.325,59 € de intereses provisionales y la de costas provisionales.

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada Construcciones y Reformas Toher S.L., en concreto: los saldos de los que es titular el ejecutado en la entidad Banca Cívica, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Toher S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**16387****14370**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000630/2012.

NIG: 3803844420120004685.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Óscar Antonio Oquendo García.

Demandado: Sysa Servicios Integrales, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000630/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Óscar Antonio Oquendo García contra Sysa Servicios Integrales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citar a la mercantil demandada y su Administrador Único D. Richard Gregorio Évora Mora mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de enero de 2013, a las 10,15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sysa Servicios Integrales, S.L. y Administrador Único Richard Gregorio Évora Mora, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín

Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**16388****14371**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000292/2012.

NIG: 3803844420120002261.

Materia: resolución contrato.

Demandante: René Ferrer García.

Demandado: Seguridad Arona, S.L.; Grupo Acción Canario Seguridad S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000292/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. René Ferrer García contra Seguridad Arona, S.L., Grupo Acción Canario Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de marzo de 2013 a las 10.55 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Seguridad Arona, S.L., Grupo Acción Canario Seguridad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

16389**14461**

Procedimiento: Ejecución.

Nº Procedimiento: 0000127/2011.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000500/2010.

NIG: 3803834420100003968.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Lalsons Watch Company S.L.

Ejecutado: Henry Carter Adam.

Procurador: ---.

D./D^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000127/2011 en materia de ejecución de Cantidad a instancia de D./D^a Lalsons Watch Company S.L., contra Henry Carter Adam, por su S.S.^a se ha dictado diligencia de ordenación de

fecha 19 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial, Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 19 de octubre de 2012.

Presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón y habiéndose presentado por la parte ejecutante minuta de letrado, practíquese tasación de costas, y confiérase traslado de la misma y de la liquidación de intereses a las partes por diez días con el apercibimiento de que en caso de no impugnarla se aprobarán sin ulterior recurso de conformidad con lo preceptuado en los artículos 714 y 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Traslado de propuesta de liquidación de intereses y tasación de costas.

I.- Propuesta de liquidación de intereses desglosada.

1.- Intereses desde el 11.05.2010 al 22.09.2010 al 4%: 9,66 euros.

2.- Intereses desde el 23.09.2010 al 23.01.2012 al 6%: 52,31 euros.

Suma total de intereses: 62,01 euros.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henry Carter Adam en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
16390 **14462**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000062/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000262/2011.

NIG: 3803844420110002120.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Carmen Rosa Yumar Herrera.

Ejecutado: Importadores Canarios S.L.U.

Procurador: ---.

D./D.^a María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000062/2012 en materia de Cantidad a instancia de nombre y apellidos: demandante, contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 04.07.12 y decreto de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Carmen Rosa Yumar Herrera contra Importadores Canarios S.L.U., por un principal de 1.989,79 €, más 299,82 de intereses provisionales y la de costas provisionales.

- El embargo de los bienes propiedad de la ejecutada Importadores Canarios S.L.U., designados por la ejecutante, en concreto:

Saldos de los que es titular el ejecutado en las entidades bancarias BBVA, Banca Cívica SA, Caixabank SA y Deutsche Bank SAE, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Importadores Canarios S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

EDICTO
16391 **14463**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000254/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000990/2011.

NIG: 3803844420110008020.

Materia: despido.

Ejecutante: Antonio Cairós Paz.

Nº Procedimiento: 0000985/2011.

Ejecutado: Insular de Distribuciones Sosa S.L.

NIG: 3803844420110007982.

Procurador: ---.

Materia: reclamación de cantidad.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Insular de Distribuciones Sosa S.L. bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial. Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D /Dña. Antonio Cairós Paz contra Insular de Distribuciones Sosa S.L., por un principal de 9.247,18 €, que desglosado quedaría 3.756,38 € de indemnización, más 5.490,80 € más 1.387,07 € de intereses provisionales y de costas provisionales.

Demandante: Carmelo Suárez Saavedra.

Demandado: Carlos Andrés de la Rosa Ramírez; Fondo de Garantía Salarial de la Rosa Comunidad de Bienes.

Procurador: ---.

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 10.634,25 € la retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que la/s entidad/es bancaria/s Banco Popular, Bankia, BBVA y Banesto pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas, a cuyo efecto, líbrense el/los oportuno/s oficio/s con los insertos necesarios.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000985/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Carmelo Suárez Saavedra contra D. Carlos Andrés de la Rosa Ramírez, Fondo de Garantía Salarial y de la Rosa Comunidad de Bienes, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10.01.2013 a las 9:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2012.

Y para que sirva de citación en legal forma a Carlos Andrés de la Rosa Ramírez y Comunidad de Bienes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

16392

14904

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

La Secretaria Judicial.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL **16393** **14905**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000261/2012.

NIG: 3803844420120001992.

Materia: reclamación de cantidad.

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>
Demandante	BORJA GARCIA GULDRIS
Demandado	ARISTA CONSTRUCCION
	INTEGRAL S.L.
Demandado	ARISTA GESTION INTEGRAL S.L.
Demandado	GRUPO ARISTA HABITAT S.L.
Demandado	OVIDIO RODRIGUEZ LOPEZ
Demandado	ARISTA PROMOCIONES JUNIOR
	S.L.
Demandado	ARISTA PROMOCIONES SENIOR
	S.L.
Demandado	ARISTA INTERMEDIAC
	INMOBILIARIA S.L.
Demandado	DIAZ REFORMAS INSULARES
	S.L.
Demandado	JOVIAR DIAZ S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	JUAN JOSE CABRERA SANCHEZ
Demandado	PABLO DE LA VEGA VIÑAMBRES
Demandado	ARMANDO LUIS BETANCOR
	ALONSO

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social número Seis de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000261/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Borja García Guldris contra Ovidio Rodríguez López, Díaz Reformas Insulares, S.L. y Joviar Díaz S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9.01.2013 a las 9:55 horas, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma

se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ovidio Rodríguez López, Díaz Reformas Insulares y Joviar Díaz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA **Nº 4 DE LA LAGUNA**

E D I C T O

16394

14840

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000266/2009.

NIG: 3802330120090001578.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Banco Bilbao Viz.

Demandado: Impermeabilizaciones Monterey, S.L.

Procurador: María Mercedes González de Chávez Pérez.

D./Dña. Jesús María Prieto Gutiérrez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro (antiguo Mixto nº 4) de San Cristóbal de La Laguna y su Partido.

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Sentencia.- En San Cristóbal de La Laguna, a 24 de febrero de 2011.

Vistos por la Ilma. Sra. D.^a María Rosa Martínez López, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 4 de San Cristóbal de La Laguna, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 266/2009, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representada por la Procuradora, D.^a Mercedes González de Chaves Pérez y asistida por los Letrados, D.^a Marta Carrillo García y D. Segundo Pérez Pérez, contra la entidad Impermeabilizaciones Monterey, S.L. en situación de rebeldía procesal.

Fallo: que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, D.^a Mercedes González de Chaves Pérez, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra la sociedad Impermeabilizaciones Monterey, S.L., debo condenar y condeno a la referida demandada a satisfacer a la actora la cantidad de 4.234,40 euros, más los correspondientes intereses moratorios desde la fecha de interposición del escrito de demanda hasta el dictado de la presente resolución, devengándose desde este momento los intereses de mora procesal previstos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; todo ello, con expresa imposición de la totalidad de las costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, com-

plementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se hace saber a las partes la necesidad de acreditar documentalmente, en el momento de anunciar o preparar el referido Recurso de Apelación, la previa constitución de un depósito por valor de 50 euros en la oportuna entidad de crédito y en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones” abierta a nombre de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Impermeabilizaciones Monterey, S.L., expido y libro el presente en San Cristóbal de La Laguna, a 3 de septiembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE
LOS LLANOS DE ARIDANE**

EDICTO

16395

14467

Procedimiento: Juicio de Faltas.

Nº procedimiento: 0000333/2012.

NIG: 3802441220120001671.

D./Dña. María Lourdes Zárate Salazar, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Llanos de Aridane (Los).

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de faltas por amenazas (todos los supuestos no condicionales) habiendo recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Los Llanos de Aridane, a 5 de noviembre de 2012.

D./Dña. Hugo M. Ortega Martín, Juez del Juzgado de Instrucción Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de juicio de faltas número 0000333/2012, seguida por una falta de amenazas contra D./Dña. Jacob Pérez Piñero, habiendo sido parte, también, D./Dña. Nieves O'daly Ramos Martín.

Fallo: absuelvo a D./Dña. Jacob Pérez Piñero de la falta por la que venía siendo acusado por D./Dña. Nieves O'Daly Ramos Martín, con todos los pronunciamientos favorables, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que, contra la misma, pueden interponer Recurso de Apelación para ante la misma Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente, durante cuyo periodo se hallarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, dicho recurso se formalizará mediante escrito que contendrá los requisitos del artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. Jacob Pérez Piñero hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Llanos de Aridane (Los), a 23 de noviembre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO Nº 4 DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE**

E D I C T O

16396

14415

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000398/2010.

NIG: 3803845320100001537.

Materia: responsabilidad patrimonial.

Demandante: María Nieves Perdomo Martín.

Demandado: Cabildo Insular de La Palma.

Abogado: José Ramón Pitti Reyes.

Procurador: María Gloria Oramas Reyes; Elena Rodríguez de Azero Machado.

D. Carlos Víctor Rubio Faure, Secretario Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber:

Que es este Juzgado se sigue recurso contencioso-administrativo Procedimiento ordinario núm. 398/2010 a instancias de Dña. María Nieves Perdomo Martín contra Cabildo Insular de La Palma sobre responsabilidad patrimonial en el que por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mediante edictos que se insertará B.O.P. a fin de que en el plazo de nueve días, comparezca y personarse como demandado Doña Pilar Hernández Ortiz haciéndole saber que podrá personarse hasta el momento en que hubiera de dársele traslado para contestar la demanda, librándose para ello el oportuno oficio al órgano competente

para su publicación sin perjuicio de que sea costeada por el recurrente.

Y para que sirva de generalizado conocimiento mediante su inserción en elegir párrafo, expido, firmo y sello el presente edicto en localidad de Santa Cruz de Tenerife, a 27 de noviembre de 2012.

El Secretario Judicial.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “RÍO DE LAS SIETE FUENTES”

Güímar-Tenerife

REQUERIMIENTO DE PAGO

16397

14839

Por medio del presente y al amparo del artículo 7º de los vigentes Estatutos de esta Comunidad, se requiere de pago a los partícipes que a continuación se relacionan, quedando advertidos debidamente de

que si en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que este anuncio sea insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, no procedan a satisfacer sus adeudos en la Tesorería de la Comunidad -cuenta corriente en Caixabank 2065 0085 18 1400070357-, con más los gastos causados, se entienden que hacen expresa renuncia a cuantos derechos tengan en la Comunidad, quedando totalmente caducado de hecho y de derecho a favor de la misma.

Doña Adoración Sofía Santana Pérez, euros 1.210,96; Don Agustín Darías Cruz, euros 130,96; Anykat Tenerife, S.L., euros 790,96; Don Benito Santana Medina, euros 130,96; Don Benito Nicolás Santana Pérez, euros 1.210,96; Doña Gladys Josefina López Yegüez, euros 250,96; Don Juan Mesa Baute, euros 250,96; Don Pablo Mesa Baute, euros 130,96; Don Juan Antonio Torres González, euros 550,96; Don Luis García Dorta, euros 960,96; Doña María Isabel García Dorta, euros 960,96; Don Pedro Juan Carlos Santana Pérez, euros 910,96 y Don Pedro Antonio Torres Leandro, euros 1.231,96.

Güímar, a 7 de diciembre de 2012.

El Presidente, Sebastián Luis Castro Alonso.- El Secretario, Rogelio Márquez Leal.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII

Viernes, 14 de diciembre de 2012

Número 174